



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 124  
Fascículo 2.º  
Año XLIII  
Legislatura XI  
21 de marzo de 2025

## **Sumario**

### 10. JUSTICIA DE ARAGÓN 10.1. INFORME ANUAL

Informe anual del Justicia de Aragón correspondiente al año 2024 (*continuación*). . . . . 11290



## 17. Justicia

Expedientes iniciados	73
Expedientes finalizados	61
Resoluciones emitidas	1
Resoluciones aceptadas	0

### Planteamiento general

A diferencia del año anterior, a lo largo del 2024 se han recibido algunas quejas en materia de asistencia jurídica gratuita, tanto por haber sido éste denegada como, en casos puntuales, por las actuaciones concretas llevadas a cabo por el letrado de oficio asignado al ciudadano promotor de la queja.

En lo relativo a colegios profesionales, se han recibido muy pocas quejas, y han tenido que ver con la disconformidad con decisiones adoptadas por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza en casos concretos, normalmente relacionadas con la valoración del informe de insostenibilidad de la pretensión emitido por un letrado de oficio, respecto de la pretensión que pretendía sostener en un proceso judicial su representado.

Las cuestiones que con más frecuencia se han planteado a lo largo del 2024 en nuestra Institución han sido las relacionadas con el funcionamiento del Registro Civil, y en particular con la dificultad para obtener la preceptiva cita para realizar ciertos trámites.

### 17.1. Asistencia jurídica gratuita

Pese a que durante el año anterior sólo se tramitó una queja en materia de asistencia jurídica gratuita, este año su número se ha incrementado, si bien algunas de ellas han englobado varias cuestiones jurídicas diferenciadas. Los motivos de la denegación de la asistencia jurídica, según los ciudadanos que han presentado quejas en nuestra Institución, han sido variados, habiéndose tramitado tanto quejas relativas a la denegación de asistencia jurídica gratuita por motivos económicos (casos en los que se superaban los límites de ingresos y de patrimonio fijados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita) como por motivos de insostenibilidad de la pretensión, basados en la valoración que el letrado del promotor de la queja realiza sobre la manifiesta falta de fundamento de la pretensión que se sostiene (de acuerdo con los artículos 15 y 32 de la misma ley).

### 17.2. Colegios profesionales

Aquellos Colegios Profesionales que ejercen su actividad dentro de nuestra Comunidad Autónoma, como Corporaciones de Derecho Público que son, se encuentran sometidos a la función de supervisión que la Ley Reguladora del Justicia de Aragón otorga a la Institución. Durante el año 2024 se han recibido tan sólo cuatro quejas relativas al funcionamiento del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, teniendo por objeto en todos los casos actuaciones determinadas del abogado de oficio del promotor de la queja en un proceso concreto, normalmente por dificultades en las comunicaciones, o por actuaciones procesales concretas. En todos los casos planteados por esta Institución al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, éste ha dado una respuesta motivada a la cuestión.

Se ha recibido igualmente una queja relativa al funcionamiento del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, relativa a la actuación de un administrador de fincas en un caso concreto y a la posibilidad de interponer escritos de queja en el propio Colegio, así como de su admisión y tramitación. A fecha de realización de este informe, este expediente todavía no se ha resuelto.

### 17.3. Instituciones penitenciarias

Las materias relativas a las Instituciones penitenciarias en nuestra Comunidad Autónoma, a pesar de estar contempladas en el artículo 77.11º de nuestro Estatuto de Autonomía, no han sido transferidas a Aragón, de forma que la mayoría de quejas en este ámbito se refieren a cuestiones que corresponden al Estado. Sin embargo, han sido numerosas las quejas promovidas por diferentes ciudadanos sobre instituciones penitenciarias en Aragón, por ejemplo aquellas en las que un ciudadano solicita el traslado del centro del penitenciario en el que se encuentra a otro dentro del territorio español, o en que condenados a penas de prisión muestran su disconformidad con las

decisiones de la Junta de Tratamiento de la prisión en la que se encuentran, normalmente porque se les ha denegado el acceso al tercer grado de tratamiento penitenciario.

Pese a que la mayor parte de ellas han sido directamente remitidas al órgano competente para conocer de las mismas, esto es, al Defensor del Pueblo, desde esta Institución se ha tratado de dar respuesta a todas aquellas quejas cuyo objeto pudiese ser incardinado en el ámbito competencial de Aragón. Así, se han tramitado algunas quejas relativas al transporte público desde diferentes municipios hasta la prisión de Daroca, a la respuesta de las administraciones autonómicas y municipales para las personas que son excarceladas y que se encuentran sin recursos de ningún tipo y a las situaciones problemáticas que han afrontado algunos ciudadanos familiares de personas en prisión.

Un caso concreto que se ha comenzado a tratar a finales del año 2024, y que se continuará tramitando a lo largo del año 2025, es la situación de las personas excarceladas en Aragón y los programas de inserción social de los que disponen una vez se encuentren fuera de prisión. Esta situación ha sido expuesta por la Coordinadora EnLaZaDos, con la que se han mantenido dos reuniones presenciales entre sus representantes y varios miembros del equipo del Justicia de Aragón, una red que aglutina a dieciséis entidades que desarrollan proyectos en los centros penitenciarios y los centros de inserción social. Esta coordinadora puso de manifiesto ante nuestra Institución que, teniendo en cuenta la desaparición del antiguo ingreso aragonés de inserción, y su sustitución por el ingreso mínimo vital en la mayoría de los casos, la nueva regulación ha supuesto la desaparición de una prestación complementaria para las personas excarceladas, que incluía un seguimiento de su proceso de reinserción por parte de los servicios sociales. Además, algunas personas excarceladas no reúnen los requisitos para acceder al ingreso mínimo vital, y en otros casos la tramitación de esta prestación es excesivamente lenta.

#### **17.4. Nacionalidad y registros**

La cuestión de las quejas relativas al funcionamiento del Registro Civil han sido las más abundantes durante el año 2024 en este apartado. Se han registrado más de 20 quejas referidas exclusivamente a la dificultad de obtener una cita en el Registro Civil de Zaragoza para realizar el trámite del expediente matrimonial, que es un trámite obligatorio para contraer matrimonio en España según el artículo 58.2 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de manera que algunas parejas han tenido que esperar varios meses para poder realizar el trámite. Además, la instrucción de este expediente matrimonial corresponde obligatoriamente al Letrado de la Administración de Justicia, o encargado del Registro Civil del domicilio de uno de los contrayentes, lo que impide que los futuros contrayentes puedan realizar este trámite en otro Registro Civil distinto del de su domicilio. Estas quejas no se han dado exclusivamente respecto del Registro Civil de Zaragoza, habiendo algunas igualmente referidas a otros municipios, como el de Huesca, donde se reproduce la misma problemática.

Las quejas sobre la excesiva demora del Registro Civil para la concesión de las mencionadas citas también se han extendido a otros ámbitos a lo largo de este 2024, como el de la jura de la nacionalidad, necesaria para la adquisición de la nacionalidad española para extranjeros, y en menor medida a otras cuestiones.

En respuesta a las peticiones de información efectuadas por el Justicia de Aragón, desde el Departamento competente del Gobierno de Aragón en materia de Registro Civil se ha informado a esta Institución de los recursos materiales con los que se trabaja para dar respuesta a estas peticiones de los ciudadanos, del número de citas mensuales ofertadas y de las incidencias puntuales (como bajas del personal) que han dado lugar a dificultades para agilizar la ágil prestación del servicio. Igualmente, se nos ha trasladado la problemática estructural que subyace a esta demora excesiva, dado el creciente volumen de trabajo en estas materias, que se arrastra desde hace años, y la insuficiente ratio de funcionarios sin que, por parte del Ministerio de Justicia y de la CCAA se haya acometido de momento una reforma dirigida a una modificación ajustada a las necesidades actuales, y en particular la que implicaría la creación de un segundo Registro Civil en Zaragoza.

Habiendo recogido esta Institución la problemática planteada, y valorando su importancia cuantitativa y sostenida en el tiempo, se mantuvo reunión presencial de la justicia de Aragón junto con varios asesores con el vicepresidente del Gobierno de Aragón y su equipo en fecha 11 de junio de 2024, en la que se nos informó de la intención de estudiar la mencionada reforma, siempre dentro del ámbito de competencias de nuestra Comunidad

Autónoma. Teniendo en cuenta todo lo anterior, en el Justicia de Aragón se ha abierto un expediente de oficio para recabar información sobre la posible modificación de la estructura y configuración del Registro Civil, o sobre cualesquiera otras soluciones que pudiesen plantearse para abordar el problema evidenciado, y para dar seguimiento a las modificaciones y actuaciones que en esta materia puedan realizarse en el futuro.

### 17.5. Otras cuestiones en materia de Justicia

Además de las materias antes mencionadas, ha sido habitual a lo largo del año 2024 recibir en el Justicia de Aragón quejas que podrían enmarcarse en el apartado de Justicia, pero que quedan fuera de nuestro ámbito de competencias territoriales, como en los casos en los que se expone el mal funcionamiento de un órgano o entidad radicado fuera del territorio aragonés (aunque sus decisiones puedan afectar parcialmente a ciudadanos aragoneses concretos) o fuera del ámbito de la competencia objetiva del Justicia de Aragón, como en los casos en los que se nos plantea una queja relativa a un conflicto que se encuentra judicializado, y una de las partes del proceso judicial acude al Justicia de Aragón para promover una queja con contenido idéntico al objeto del proceso.

De forma clara señala la exposición de motivos de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón que *«La comprensión, sin embargo, de la naturaleza del sistema de gobierno de las Comunidades Autónomas que responde a los cánones del gobierno parlamentario, hace que el Justicia de Aragón se configure por esta Ley de forma diversa a lo que el respeto a los estrictos términos históricos impondría. No es posible hoy, otorgar jurisdicción a órganos diversos a los jueces y Tribunales a quienes, por atribución constitucional, les incumbe juzgar y ejecutar lo juzgado. No puede ser, pues, el Justicia un juez, sino solamente un defensor de los derechos y libertades de los aragoneses frente a las posibles violaciones de la Administración Pública»*. De esta manera, el artículo 15 de la misma norma señala que *«el Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su tramitación se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia, querrela o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional»*.

A pesar de ello, desde el Justicia de Aragón hemos tratado de orientar y explicar a cada ciudadano aquellas cuestiones que pudiesen resultarse clarificadoras en su conflicto concreto, evitando siempre ofrecer un asesoramiento jurídico que quedaría fuera del ámbito de nuestras competencias. Esta labor pedagógica y explicativa se ha tratado de orientar siempre desde una perspectiva interdisciplinar por parte de los asesores del área de Bienestar Social. Uno de los asesores pertenece a la carrera Fiscal y la otra asesora cuenta con formación en Trabajo Social y en Educación Social, actuando ambos con apoyo de la becaria de la Institución para garantizar esta atención personalizada a cada uno de los ciudadanos que han acudido a nuestra institución.

Así, durante el año 2024 se han presentado en nuestra Institución varias quejas generales sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia por parte de ciudadanos descontentos con actuaciones judiciales en los diferentes órdenes jurisdiccionales, sobre la tardanza excesiva de determinadas actuaciones procesales o sobre la exigencia de comparecer en determinados procesos judiciales asistido de abogado y procurador de forma obligatoria, incluso en procesos de divorcio de mutuo acuerdo.

### 18. Medio ambiente, Conservación de la Naturaleza, Flora y Fauna

Expedientes iniciados	74
Expedientes finalizados	69
Resoluciones emitidas	14
Resoluciones aceptadas	9

#### Planteamiento general

El número de expedientes tramitados durante el año 2024 ha sido de 73 expedientes, lo que ha supuesto un incremento respecto a los registrados en el año anterior, que ascendieron a 31.

El aumento del número de expedientes es debido, en parte, a la inclusión en esta materia de los expedientes de queja que se tramitan como consecuencia de las denuncias y reclamaciones que presentan los ciudadanos por los ruidos que generan las diferentes actividades que ejerce la ciudadanía.

En los subapartados por materias que a continuación se señalan hacemos mención a los expedientes que consideramos importante hacer constar, aunque no hayan concluido en sugerencia de la Institución.

## 18.1. Aguas

Se encuentra en tramitación (**Expediente 24/1214**), a la espera de recibir la información de las Administraciones implicadas, un expediente de queja sobre la previsible concesión de agua del pantano de Lechago para la producción de hidrógeno verde y para la colocación de placas solares en la lámina de agua del embalse, que sería, en opinión de quien presenta la queja ante la Institución, incompatible con el desarrollo sostenible del conjunto de la Comarca del Jiloca, toda vez que para la producción del hidrógeno verde se requiere el uso de una cantidad de agua considerable que iría en detrimento de otros fines y necesidades de la zona (usos agrícolas, turísticos, de ocio, etc).

Por otro lado, se presentó ante la Institución queja por la rotura de una acequia en el municipio de Novallas, que provocaba la inundación en el terreno del promotor de la queja. Solicitada información a la Comunidad de Regantes San Marcial, titular de la acequia, y al Ayuntamiento de Novallas, se formuló sugerencia a ambas Administraciones, al **Expediente 24/1437**, para que por la Comunidad de Regantes se reparara la acequia, y sin perjuicio de las competencias municipales para requerir la ejecución forzosa de la reparación o, en última instancia, proceder a la ejecución subsidiaria. Ambas Administraciones aceptaron la sugerencia formulada.

Hacemos mención al **Expediente 24/24**, en el que un ciudadano planteaba la cuestión relativa a las exigencias requeridas por el Servicio Provincial de Minas de Teruel siguientes: a) contar con su autorización para la construcción de pozos para aguas que no estén catalogadas como mineros medicinales; b) que la dirección facultativa y el documento de seguridad y salud de los trabajadores de la obra esté firmado por un ingeniero de minas.

Tras solicitar información, se consideró necesario formular sugerencia al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, para que valoraran si procedía la elaboración de una guía del procedimiento en la que, entre otras cuestiones procedimentales, se señalara la titulación necesaria que debe acreditarse para realizar cada uno de los trámites o documentos necesarios para obtener los permisos y autorizaciones de la Administración para construir un determinado pozo de aguas subterráneas no mineromedicinales.

La sugerencia fue aceptada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, para el supuesto de que el nuevo Reglamento de Seguridad Minera, cuya aprobación se encuentra en tramitación, no aclarara los aspectos relativos al ámbito competencial de las distintas titulaciones universitarias.

Finalmente, al Defensor del Pueblo se remitieron dos expedientes de queja sobre la alteración del cauce de un barranco, y en relación con la falta de mantenimiento de una concesión, al ser el órgano competente para resolver ambos expedientes la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## 18.2. Biodiversidad

Podemos reseñar sobre esta materia los siguientes expedientes de queja que a instancia de vecinos y asociaciones se han tramitado por la Institución.

Se presentó queja por la retirada de 11 olivos plantados en un solar del Barrio Oliver, informando el Ayuntamiento de Zaragoza que los olivos fueron trasplantados por el Ayuntamiento de Zaragoza a otros lugares que garantizaban las condiciones aptas para su desarrollo, por lo que se procedió al archivo del expediente.

Asimismo, se presentó ante la Institución una queja en relación con la inactividad del Ayuntamiento de Loporzano ante las talas de árboles en el término municipal, al considerar el interesado que no se solicitaba la licencia de arranque en debida forma. Tramitado el expediente, el Ayuntamiento de Loporzano dio cumplida respuesta a la petición de información cursada por esta Institución, y al estimar que las nuevas medidas que se disponía a adoptar el Ayuntamiento conllevarían el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las referidas talas de árboles, se apreció que estaba en vías de solución el problema expuesto. No obstante lo anterior, se formuló sugerencia al Ayuntamiento de Loporzano, **Expediente 846/22**, para que en el futuro diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 85.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y diera respuesta a cuantos escritos le fuesen presentados. El Ayuntamiento de Loporzano aceptó la sugerencia.

Se encuentra en tramitación un expediente de queja en relación con la plaga de conejos que daña los cultivos de los agricultores en Aragón; habiéndose solicitado información a los Departamentos de Medio Ambiente y Turismo, y Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón sobre la referida cuestión.

En relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección animal por la Administración, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se han presentado tres quejas, al considerar los interesados que la Administración incumplía dicha Ley en cuanto a las colonias felinas radicadas en sus municipios. Por la Administración, Ayuntamientos de Huesca y Sabiñánigo, se informó que cumplían el proyecto de control las colonias felinas en cuanto al censo de animales, su alimentación y mantenimiento, y

esterilización y suelta de animales. La tercera queja se encuentra en tramitación, y versa sobre la actuación del Ayuntamiento de Calatayud respecto a la situación jurídica y funcionamiento del control administrativo de las colonias felinas existentes en el término municipal, considerando el interesado que se incumple lo dispuesto por la legislación en materia de protección animal.

También se presentó queja por un vecino de Gallur por la proliferación de palomas en el casco urbano, lo que está causando problemas de seguridad y salubridad a las personas. Este expediente se encuentra en tramitación.

### 18.3. Caza y pesca

En materia de caza, se ha tramitado un expediente en relación con los daños causados a una explotación agrícola por especies cinegéticas de la Reserva de Caza de Guadalaviar. El agricultor, con la finalidad de probar los daños causados, solicitó un informe al Agente de la Protección de la Naturaleza de la zona, pero no fue emitido al prohibirlo el Departamento de Agricultura de la DGA. Ante la falta de motivación de la decisión de la Administración, por la institución se formuló sugerencia, al **Expediente 23/1103**, para que por los órganos competentes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se procediera a emitir un informe jurídico para determinar si un particular puede solicitar que por los agentes para la protección de la naturaleza se realice un informe en relación con los daños agrícolas que en su propiedad han podido producir animales de caza provenientes de una reserva de caza de la Administración.

Otros dos expedientes se han tramitado por la institución en relación con la denegación de tarjetas de caza, en los que los cazadores alegaban el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión, y archivándose ambos expedientes al constatar la actuación legal de los Ayuntamientos titulares del coto de caza.

### 18.4. Espacios naturales

En esta sección cabe destacar la formulación de una queja con motivo de la construcción de una pista forestal asfaltada ente las localidades de Bara y las Bellostas en el Parque de Guara, que a juicio de la asociación infringe el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del parque natural, pues no está permitida la construcción de carreteras. El expediente se encuentra en trámite de ampliación de información en relación con el recurso de revisión presentado por la asociación y la falta de resolución al mismo.

Este año también nos han presentado quejas por la instalación en el territorio de la Comunidad de parques eólicos y fotovoltaicos. En concreto, podemos reseñar los expedientes por la instalación de un parque eólico en los términos municipales de Luesia y Biel, y de los parques fotovoltaicos en Vera de Moncayo, Cosa, La Puebla de Castro y Secastilla. Dichos expedientes se encuentran en tramitación.

La institución del Justicia ya se pronunció sobre los proyectos de instalación de energías renovables en la Comunidad Autónoma de Aragón, **Expediente 21/604**, formulando sugerencia a los Departamentos competentes para que elaboraran el instrumento de planeamiento que se considerara más oportuno para regular la instalación de las plantas de producción de energía renovable, y la defensa del medio ambiente y el patrimonio cultural, y teniendo en cuenta en su elaboración procesos de participación que permitieran tener en cuenta los derechos, intereses y sensibilidades de todos los afectados.

Recientemente, las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 5/2014 de 19 de diciembre, sobre medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial, y su Disposición Adicional Tercera, se establece que el Gobierno de Aragón debe promover la aprobación del Plan Energético de Aragón que incluirá una ordenación territorial de las energías renovables en Aragón. Este precepto advierte que el mismo deberá estar «*sujeto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, acogiendo la participación ciudadana en su período de información pública y consultas*».

Ante ello y a la mayor brevedad, es preciso abordar dicha planificación en cumplimiento de las prescripciones previstas en esta Disposición adicional tercera de la Ley 5/2014 citada.

## 18.5. Actividades clasificadas

El mayor número de quejas en este epígrafe están relacionadas con los ruidos que ocasionan las diferentes actividades privadas o públicas y que generan molestias a la ciudadanía, vulnerando dicha contaminación acústica el derecho a la salud de los ciudadanos afectados.

Destacamos la Sugerencia elaborada por esta institución, correspondiente al **Expediente 24/340**, relativa a las molestias por ruido y vibraciones ocasionadas por determinado Bar-Restaurante de la localidad de Pomar de Cinca, perteneciente al municipio de San Miguel del Cinca (Huesca).

Tras efectuar la oportuna petición de información al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, y a la vista del informe remitido por este consistorio, desde el Justicia de Aragón se resolvió efectuar una serie de sugerencias sobre el particular, a saber:

1.º) Que se llevasen a cabo las labores de inspección pertinentes al objeto de constatar si en el establecimiento objeto de queja se estaban desarrollando las actividades permitidas por la licencia de actividad clasificada para Bar Restaurante.

2.º) Que se valorase la posibilidad de elaborar una ordenanza municipal en materia de contaminación acústica.

3.º) Que se valorase la posibilidad de solicitar la colaboración de otras Administraciones Públicas con mayores recursos a los efectos de llevar a cabo las mediciones y actuaciones inspectoras oportunas.

4.º) Que se trasladase al titular del establecimiento su deber de respetar los límites horarios recogidos en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A fecha de la elaboración del presente Informe Anual, no se ha recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca en relación al contenido de la sugerencia.

En otro orden de cosas, merece ser comentada la Sugerencia emitida por el Justiciazgo en relación a las molestias ocasionadas por la aglomeración de personas en la vía pública en torno a determinado Bar de la localidad de Huesca (**Expediente 24/745**).

La citada resolución trajo causa del escrito de queja presentado por varios vecinos de la calle Argensolas del municipio de Huesca manifestando su malestar con los ruidos producidos por la gente que se agolpa en torno a un bar sito en dicha calle, hasta altas horas de la madrugada. Asimismo, trasladaban a esta institución que se habían puesto en contacto con el Ayuntamiento de Huesca en varias ocasiones informándoles de los hechos denunciados, pero que, sin embargo, y a su juicio, desde el consistorio no se habían tomado medidas al respecto.

De entrada, resulta obligado señalar que los hechos denunciados por la promotora de la queja dieron lugar a la apertura de diligencias de investigación preprocesal en la Fiscalía Provincial de Huesca, las cuales, con posterioridad, derivaron en la incoación del oportuno procedimiento de diligencias previas en el Juzgado de instrucción de Huesca competente.

Esta circunstancia supuso que, desde el Justicia de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, se suspendiese la tramitación del presente expediente.

Con posterioridad, esta institución tiene conocimiento de que, con fecha 9 de septiembre de 2024, se acordó, mediante Auto, el sobreseimiento y archivo de la causa; circunstancia que dio lugar a que se procediese a la reapertura del expediente y a la elaboración de la presente Sugerencia.

Así las cosas, una vez estudiado el informe remitido por el Ayuntamiento de Huesca y la normativa aplicable, desde el Justicia de Aragón se resolvió sugerir al consistorio oscense:

1.º) Que se valorase la posibilidad de adaptar, si fuese necesario, el contenido de la vigente Ordenanza Municipal de Emisiones y Recepción de Ruidos y Vibraciones a lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la misma.

2.º) Que se adoptasen las medidas oportunas en orden a reforzar las labores de vigilancia y control por parte de Policía Local de la calle Argensolas y su entorno.

3.º) Que se valorase la posibilidad de declarar a la zona referida, si no lo estuviese, como «zona de especial protección» en los términos previstos en el art. 58 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana arriba transcrito.

4.º) Que por parte de Policía Local se siguiesen efectuando mediciones de ruidos al objeto de garantizar el descanso de los vecinos de la calle Argensolas y su entorno.

A la vista de las sugerencias referidas, por parte del Ayuntamiento de Huesca se resolvió aceptar el contenido de las mismas en los siguientes términos: «Acepta las sugerencias detalladas en su escrito, procediendo a estudiar según el artículo 58 de nuestra Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Huesca, si es factible declarar "zona de especial protección" la calle Argensolas de Huesca».

Finalmente, vale la pena destacar la sugerencia elaborada por esta institución con ocasión del escrito de queja promovido por varios vecinos de la calle San Jorge de Zaragoza manifestando su malestar por los ruidos provocados por determinado Bar, sito en dicha calle (**Expediente 24/336**).

Tras solicitar el oportuno informe al Ayuntamiento de Zaragoza, quedó constatado que el titular del establecimiento estaba ejerciendo su actividad sin contar con el título habilitante requerido.

Consecuentemente, desde el Justicia de Aragón se sugirió al consistorio zaragozano que, en relación con un bar, sito en la calle San Jorge de Zaragoza, se tomasen las medidas que procediesen en derecho en tanto el establecimiento no contase con el título habilitante requerido para el ejercicio de la actividad clasificada de «bar con música», al objeto de que cesasen las molestias que seguían afectando a los vecinos de las viviendas colindantes al establecimiento.

Ante una queja en la que se denunciaban molestias derivadas de la actividad de hostelería, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Huesca, **Expediente 24/1154**, para que llevara a cabo las medidas orientadas a evitar o reducir las molestias de ruido y el cumplimiento de los horarios de cierre, y se reforzaran las labores de vigilancia y control por parte de la Policía Local en la zona objeto de la queja.

Por otro lado, fue objeto de estudio la realización de actividades festivas «*esporádicas*» por parte de una peña juvenil sita en Jaca, que tenía pendiente la concesión de licencia de actividad clasificada. Su actividad provocaba ruidos y molestias, según manifestaban los vecinos del inmueble en el que se ubica dicha peña. Tras recibir la información del Ayuntamiento de Jaca, se estimó oportuno formular Sugerencia al Ayuntamiento de Jaca, **Expediente 24/1459**, para que concediera únicamente a la peña autorización para actividades extraordinarias y ocasionales, en tanto en cuanto se le concedía a la peña la licencia de actividad clasificada.

Ante la reclamación presentada por vecinos de Zaragoza sobre la ingesta colectiva de alcohol en las inmediaciones del «Espacio Zity», desde la institución, aun considerando los esfuerzos del Ayuntamiento de Zaragoza para evitar las infracciones a la Ordenanza reguladora del consumo indebido de alcohol en espacios públicos y fomento de la convivencia, se estimó procedente formular Sugerencia, **Expediente 24/1376**, para que se adoptaran por el Ayuntamiento las medidas necesarias en previsión de la concentración de personas en las inmediaciones del recinto para el consumo colectivo de alcohol, con el fin de evitar los ruidos y molestias que pudieran sufrir los vecinos residentes en las proximidades del «Espacio Zity».

Debemos mencionar la Sugerencia formulada al Ayuntamiento del Valle de Hecho, **Expediente 24/761**, en respuesta a la queja presentada en la que se describían los ruidos y las molestias producidos en el recinto ferial de la localidad durante sus fiestas. Una vez instruido el expediente se dictó Sugerencia instándole al Ayuntamiento que valorara la posibilidad de trasladar la instalación a otros espacios del término municipal para minimizar los perjuicios producidos por el ruido, o en su caso, adopten las medidas necesarias de protección de los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio.

Finalmente, se planteó por un vecino de la localidad de Estercuel queja en relación con las molestias originadas por la actividad extractora de la explotación minera, por lo que se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Estercuel, **Expediente 23/766**, para que adoptara las medidas necesarias de vigilancia y control necesarias con el fin de que la actividad minera cumpla con la normativa de aplicación, permitiendo que los ciudadanos disfruten de un medio ambiente adecuado. El Ayuntamiento de Estercuel aceptó la Sugerencia formulada.

## 18.6. Residuos

Con respecto a los residuos, se presentaron cuatro quejas por una asociación naturalista al observar el vertido incontrolado de basura y escombros en algunas zonas de los términos municipales de Bárboles, La Joyosa, Sobraduel y Torres de Berrellén. Estos cuatro expedientes se encuentran en tramitación, a la espera de recibir la información por parte de los Ayuntamientos afectados.

Por último, dada la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Calanda, **Expediente 23/984**, para que elaborara un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. La referida disposición dispone que el censo y su calendario de retirada tienen carácter público y deben ser remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las co-

munidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. El Ayuntamiento de Calanda aceptó la Sugerencia formulada.

## 19. Contratación pública

Expedientes iniciados	15
Expedientes finalizados	11
Resoluciones emitidas	1
Resoluciones aceptadas	1

### Planteamiento general

Ha continuado en este año 2024 la reducida presentación de quejas en esta materia, que ha ascendido a 10 expedientes.

En relación con las incompatibilidades de concejales y familiares para contratar y facturar a un Ayuntamiento, se presentó una queja motivada por la falta de contestación a una petición de información sobre dicha cuestión, **Expediente 24/463**. Tramitado el expediente, fue archivado al haber dado contestación el Ayuntamiento a la solicitud presentada. Un segundo expediente tramitado sobre falta de respuesta por el Ayuntamiento de Albalate del Cinca, **Expediente 24/349**, a una solicitud de copia de un pliego de cláusulas administrativas particulares, que regían un contrato menor de prestación de servicio de bar en un centro social municipal, fue archivado por la institución al haber cumplido con el trámite solicitado el Ayuntamiento.

Por otra parte, y sobre la resolución de los contratos, se han tramitado tres expedientes:

— El primero de ellos, versaba sobre el inicio de un procedimiento de resolución del contrato de gestión del servicio público de explotación del albergue municipal y piscinas de Alcaine por parte del Ayuntamiento, **Expediente 24/348**, que fue archivado por la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, que obliga a archivar aquellos asuntos que sean recurridos ante los Tribunales, y al iniciar acciones legales el titular de la concesión para la gestión.

— En el segundo de dichos expedientes, se trató por la institución la cuestión relativa a si el Ayuntamiento de Fuendetodos había actuado conforme al Ordenamiento jurídico al rehusar abonar las dos últimas facturas presentadas por quien fue contratada para la gestión de las redes sociales del Ayuntamiento de Fuendetodos. Desde la institución se consideró oportuno formular Sugerencia, **Expediente 24/15**, al Ayuntamiento de Fuendetodos, para que comprobara si había recibido la documentación que acreditaba el cumplimiento del contrato, y en su caso, abonara las facturas pendientes; y en caso de disconformidad con dicha justificación, iniciara el procedimiento para declarar incumplido el contrato de prestación de servicios de marketing digital y redes sociales suscrito entre la persona firmante de la queja y el alcalde de la Corporación, con fecha 1 de mayo de 2023, si considerara el Ayuntamiento que concurrían las causas legalmente establecidas ya en la Ley de Contratos del Sector Público, ya en el propio contrato, y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

El Ayuntamiento de Fuendetodos hasta la fecha no ha dado respuesta a la Sugerencia formulada.

— Y el tercero, **Expediente 24/190** recoge una queja de un ciudadano que defendía la procedencia de la resolución del contrato formalizado por la Diputación Provincial de Zaragoza, (el arrendamiento de la Plaza de Toros de la Misericordia para la celebración de corridas de toros y demás espectáculos o festejos taurinos), y en la que, también, se refería críticamente a la falta de respuesta a la solicitud de resolución de un contrato.

Según su explicación, los pliegos contractuales presentan serias deficiencias, de manera que la actuación contractual se habría limitado a una subasta meramente recaudatoria, lo que iría en perjuicio del prestigio de la plaza de toros y de la propia obligación legal de protección de la fiesta de los toros, de acuerdo con la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

El proponente de la queja pasa a referirse a las causas de nulidad del contrato que concurrirían, lo que en su opinión debería llevar a la resolución contractual.

Así, en primer lugar, concurriría la nulidad de pleno derecho en función de no cumplirse las circunstancias exigidas por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato.

En segundo término, mantiene que concurre como causa de "rescisión" la existencia de deudas con la Seguridad Social.

La tercera causa de nulidad giraría en torno al eventual incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato (P.2, cláusula k.2) que exige estar al día en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social de la empresa, con el personal al servicio de la Plaza o que realice obras o trabajos en la misma, debiéndose acreditar su cumplimiento en cualquier momento ante la Diputación Provincial de Zaragoza.

Y, por último, alude a un cuarto motivo de nulidad, que consistiría, en que, según la persona promotora de la queja, se incumpliría el Pliego (PCAP), en cuanto a la obligación de programar una corrida/concurso con al menos 3 toros de distintas castas fundacionales.

Valorando la queja, esta institución recordó en su Sugerencia, de entrada, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón que exige la existencia de un interés legítimo para formular una queja (art.12). Partiendo de que la materia que nos ocupa excluye la existencia de una acción pública, para que concurra el mencionado interés legítimo resulta preciso que se identifique un interés que vaya más allá del deseo o intención de controlar la legalidad de la actuación administrativa.

Por añadidura, en el caso objeto de estudio, se indicaba, por nuestra parte, que el análisis de la cuestión no involucraba exclusivamente a la Administración, sino a la Administración y a otras entidades privadas (las entidades aludidas en la queja), lo que impedía el ejercicio de nuestra capacidad de supervisión, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la institución (supervisión de la actividad administrativa) y de acuerdo con el art. 15.3 in fine, que establece que el Justicia rechazará, entre otras, aquellas queja de cuya tramitación pudiera irrogarse un perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.

Finalmente, sí que existiría un interés directo en la reclamación de los derechos económicos y de otro tipo expuestos en la queja, pero tampoco puede desarrollarse actividad de supervisión por esta institución, al tratarse de un conflicto entre particulares, que, además, estaría pendiente de juicio (art. 15.3).

Por tanto, esta institución únicamente pudo valorar la falta de respuesta expresa a la petición de resolución del contrato, lo que sí concita un interés legítimo para la persona promotora de la queja, por lo que se formuló la oportuna Sugerencia para su consideración por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, para que proceda, si no lo ha hecho así, a resolver expresamente la petición de resolución contractual presentada en su día por el señor promotor de la queja.

La sugerencia fue aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Por último, podemos hacer mención a la queja presentada por un ganadero ante la institución para conocer las razones legales por las que la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago sólo podía adjudicar el aprovechamiento de pastos a los ganaderos del Valle de Hecho, sin posibilidad de acceder a tal aprovechamiento los ganaderos no empadronados en el Valle de Hecho. Después de solicitar información a la citada Mancomunidad, el interesado anunció el inicio de acciones legales, por lo que en aplicación del artículo 15 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se procedió al archivo del expediente.

## **B) TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS Y DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

### **Planteamiento general**

El Justicia de Aragón presenta una importante singularidad y relevancia dentro del panorama de las defensorías del pueblo, no sólo por su importancia histórica en cuanto al avance de una sociedad más civilizada y garantista, sino también porque nuestro Estatuto de Autonomía, desde su primera versión de 1982, incorporó dos competencias adicionales a las vinculadas con la protección de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tales competencias —la tutela del Ordenamiento jurídico aragonés y la defensa del Estatuto de Autonomía— se encuentran estrechamente conectadas, lo que explica ahora su tratamiento conjunto en este bloque.

En concreto, se considera oportuno hacer referencia inicial a los expedientes tramitados en relación con el Derecho foral aragonés. Ciertamente, nuestro Derecho civil propio representa una preocupación permanente y central en nuestra institución, pero también, como se verá, se han dedicado algunos expedientes a estudiar las implicaciones del Derecho civil aragonés en determinados problemas de los ciudadanos, desde una perspectiva transversal. Piénsese, por ejemplo, en las implicaciones tributarias de las instituciones forales aragonesas, como la fiducia.

En segundo término, debe abordarse la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el ámbito del Derecho civil aragonés. En este punto, no está de más recordar que la existencia de tribunales concedores del Derecho específico de Aragón ha sido una reivindicación que ha aparecido en diferentes momentos de la historia aragonesa. En esta línea, resulta preciso conocer los criterios de quienes tienen la responsabilidad de unificar (a través del recurso de casación) la interpretación de la legislación civil aragonesa.

En el presente informe, se ha querido efectuar también una mención especial a los problemas jurídicos derivados con la administración obligatoria de la vacunación a menores y personas con discapacidad, ya que existe una línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre el tema que se inició en 2023 y que se ha prolongado durante el año 2024. Se ha considerado, en definitiva, que era importante dar noticia de estos pronunciamientos del «supremo intérprete de la Constitución», según su Ley reguladora, no sólo por la importancia en la esfera de los derechos fundamentales, sino también porque algunas de estas Sentencias del Tribunal Constitucional han confirmado decisiones judiciales de Juzgados aragoneses, que tuvieron que ponderar también la legislación civil aragonesa en materia de autoridad familiar y relaciones paterno-filiales.

Asimismo, se comprenderá que se dedique una atención específica a las sentencias del Tribunal Constitucional relativas a las normas aragonesas o que pueden incidir en el ámbito de autonomía de Aragón. En este apartado, se da cuenta del pronunciamiento del Alto Tribunal que anuló el Decreto-ley autonómico en materia de energía, así como de otras sentencias dictadas en temas absolutamente capitales para los poderes públicos autonómicos, como son la vivienda o el ingreso mínimo vital.

Un quinto apartado se refiere a las incidencias procesales (y preprocesales) en los conflictos competenciales ante el Tribunal Constitucional entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos datos resultan muy interesantes para dar curso a nuestra responsabilidad en materia de defensa del Estatuto de Autonomía de Aragón, por lo que se han incorporado de modo novedoso estos contenidos al presente informe.

Asimismo, y también como innovación respecto a anteriores informes, se ha procurado también dar noticia de los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado con carácter previo a la eventual iniciación de procesos ante el Tribunal Constitucional, en los términos previstos en el art. 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Finalmente, se hace una mención a una impugnación del Gobierno de Aragón, ante el Tribunal Supremo, en relación con una reforma del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que incide en la posible utilización de los embalses para las instalaciones de energías renovables.

## **1. Expedientes relativos a la aplicación del Derecho Foral Aragonés**

Dentro de esta trascendente competencia del Justicia de Aragón, la referente a la tutela del Ordenamiento jurídico aragonés, debe subrayarse la importancia de la cuestión atinente a la pérdida y recuperación de la vecindad civil aragonesa. Este asunto es objeto periódicamente de peticiones de información de aragoneses residentes fuera nuestra Comunidad Autónoma; peticiones de información que son objeto de respuesta por parte de nuestros asesores, sin iniciar un expediente formal.

Con todo, respecto a una queja de una aragonesa residente fuera de Aragón que había perdido la vecindad civil aragonesa, sí que se consideró oportuno dictar una Sugerencia en el **Expediente 24/598**, en la que se propuso al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia lo siguiente:

*«Única.— Que valore hacer uso de los instrumentos de cooperación interadministrativa para propiciar una iniciativa de reforma del Código Civil en la que se suprima la pérdida de la vecindad civil por la residencia continuada de diez años (en los términos que en su día propusieron las Cortes de Aragón) o que, en su caso, permita la recuperación de dicha vecindad civil, una vez perdida por el automatismo de los diez años de residencia (sin declaración en contra), que no exija una nueva residencia en el territorio de origen».*

En dicha sugerencia, se partía del interés que los cultivadores del Derecho civil aragonés habían tenido por el problema de la regulación de la vecindad civil.

De este modo, se reseñaba la inquietud manifestada al respecto en relevantes Congresos jurídicos de nuestra historia, así como el significativo hecho de que se interpusiera, a instancias del entonces Justicia de Aragón D. Emilio Gastón Sanz, un recurso de inconstitucionalidad contra una reforma del Código Civil, esto es, la propiciada por la Ley 11/1990, de 15 de octubre, y, en concreto, contra su art. 2, en cuanto se otorgaba una preferencia, como solución residual, a la vecindad de Derecho común, solución de cierre prevista en el párrafo 3 del artículo 16 en relación con la determinación de la Ley aplicable a efectos de matrimonio.

Este recurso de inconstitucionalidad fue resuelto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 226/1993, de 8 de julio. Ciertamente, aunque el Alto Tribunal desestimó formalmente el recurso, la mejor doctrina ha podido aseverar que la decisión jurisdiccional fue *«de gran importancia que acepte y desarrolle la premisa mismo: que la competencia estatal no es ilimitada ni arbitraria, sino que ha de respetar, sin preferencias injustificadas, un igual ámbito de aplicación de todos los Derechos civiles que coexisten en España».*

Por añadidura, en la sugerencia se hacía referencia a un hito parlamentario y legislativo muy importante, como fue que las Cortes de Aragón, por unanimidad, presentaran ante las Cortes Generales una Proposición de Ley,

en la que se pretendía suprimir la adquisición automática de otra vecindad por residencia y establecer un régimen transitorio para aquellas personas que se hubieran visto privadas de la vecindad civil aragonesa en función de residir en otro territorio. Dicha iniciativa legislativa caducó (al expirar la correspondiente legislatura), a pesar de no contar con ningún voto en contra en su toma en consideración en el Parlamento nacional.

En la elaboración de esta sugerencia, se tuvieron muy en cuenta, y así se efectuaba la oportuna referencia bibliográfica, a las ponencias y debate ulterior plasmados en las Actas de los Trigésimos Primeros Encuentros del Foro de Derecho Aragonés (editados por el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023), con relevantes aportaciones de juristas aragonesas de diversos ámbitos profesionales.

Finalmente, se invocaba el propio Estatuto de Autonomía que, como es sabido, apuesta por la eficacia personal de las normas forales, lo que abundaba, según entendimos, en el planteamiento de la sugerencia.

Nótese que nuestra sugerencia no era cerrada, puesto que proponía que se valorase retomar la solución más ambiciosa de la Proposición de Ley (eliminar la pérdida automática de la vecindad civil por la residencia en otro territorio) o, en su caso, establecer algún tipo de mecanismo de recuperación de la vecindad perdida.

Debe destacarse que esta sugerencia, como no puede ser de otro modo, se hizo al Gobierno de Aragón para que hiciera uso de los mecanismos de cooperación interadministrativa para propiciar una reforma del Código civil a estos efectos, teniendo en cuenta que las proposiciones de ley de las Cortes de Aragón para su tramitación en las Cortes Generales deben ser, en principio, presentadas por los grupos parlamentarios (ajenos a nuestra capacidad de supervisión) y no por el ejecutivo (en forma de proyecto de ley).

En relación con este asunto, la respuesta del Gobierno de Aragón a nuestra Sugerencia fue suscrita por la Dirección General de Desarrollo Estatutario que asumió, en lo esencial, el planteamiento de nuestra institución, teniendo en cuenta lo que pudiera informar en este sentido la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

De esta sugerencia, se dio traslado, para su conocimiento y valoración, a diversas instituciones jurídicas aragonesas (Comisión Aragonesa de Derecho Civil, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; y Universidad San Jorge).

En un segundo expediente, nuestra institución tuvo oportunidad de estudiar la legislación civil aragonesa en materia de sucesión legal de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito de los bienes vacantes.

De este modo, en el **Expediente 23/1192**, cabe citar la queja formulada por un vecino de La Almunia de Doña Godina, quien tenía grandes dificultades para adquirir un solar colindante a su propiedad, por lo que solicitaba del Ayuntamiento que se subastara dicho inmueble para posibilitar su adquisición por el interesado.

En respuesta a nuestra petición de colaboración, la Corporación expuso las dificultades del Ayuntamiento para dirimir la situación jurídica y patrimonial del inmueble, con vistas a su posible adquisición.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la legislación foral, desde esta institución se propuso a la Corporación lo siguiente:

«1.— *Que, si procede, continúe con sus gestiones dirigidas a adquirir el solar referido en la queja, con el fin, en su caso, de que pueda ser adquirido por el promotor de la queja, en aplicación de la normativa rectora.*

2.— *Que valore promover ante la Administración autonómica los expedientes relativos a la posible existencia de una sucesión del solar objeto de la queja a favor de la Comunidad Autónoma o la eventual existencia de un bien vacante propiedad, también en este caso, de la Comunidad Autónoma; todo ello, con el fin de facilitar, si así se entendiere, que pueda adquirir el solar de constante referencia el promotor de la queja, de conformidad con las prescripciones legales aplicables.*

3.— *Que se proceda a resolver expresamente las solicitudes presentadas ante la Corporación por parte del señor promotor de la queja».*

Para alcanzar estas conclusiones, en la Sugerencia se partía, en primer lugar, de la propia regulación en materia de régimen local y procedimiento administrativo para animar a la Corporación para que pudiera adquirir el inmueble colindante y proceder a su enajenación (arts. 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras); todo ello, mediante actuaciones administrativas que deberían ser comunicadas al promotor de la queja, en función de su consideración de interesado.

Por añadidura, en la Sugerencia se trajeron a colación diversos preceptos del Código de Derecho Foral que pudieran ser útiles en la resolución del problema planteado.

De entrada, se valoró la posibilidad de que se hubiera producido una sucesión del solar a favor de la Comunidad Autónoma, conforme dispone el art. 535 del texto foral, a saber:

«1.— *En defecto de las personas legalmente llamadas a la sucesión conforme a las reglas anteriores, sucede la Comunidad Autónoma.*

2. — *Previa declaración de herederos, la Diputación General de Aragón destinará los bienes herederos o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio».*

Este precepto debe interpretarse sistemáticamente con lo dispuesto en los arts. 20 a 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón (al que nos referimos como Decreto Legislativo 1/2023).

El mencionado art. 20, en su apartado cuarto, remite el régimen jurídico de la sucesión legal de la Comunidad Autónoma a lo dispuesto en el Código de Derecho Foral de Aragón, en el propio Decreto Legislativo 1/2023 y en la normativa básica estatal en materia de patrimonio de las Administraciones públicas.

Las cuestiones procedimentales son abordadas en el art. 21 del Decreto Legislativo 1/2023, siendo especialmente reseñable que se establezca un deber de todo funcionario, en virtud del cual, surja la obligación (de autoridades y funcionarios) de dar cuenta al Departamento de Hacienda y Administración Pública, del fallecimiento de una persona, cuya sucesión legal pueda deferirse a la Comunidad Autónoma, «con indicación expresa, en el caso de que se conozca, de la existencia de bienes y derechos integrantes del caudal relicto».

También, es destacable el art. 22.7 del Decreto Legislativo 1/2023, en cuanto dispone que «la liquidación total del caudal relicto y su distribución a favor de establecimientos de asistencia social de la Comunidad Autónoma se realizará conforme al Código de Derecho Foral de Aragón, la presente Ley y su normativa reglamentaria de desarrollo».

Desde otra perspectiva, pero también vinculando la legislación sucesoria aragonesa con la patrimonial, cabría valorar la posibilidad de advertir a la Administración autonómica, por parte del Ayuntamiento, de la posible existencia, en su caso y si procediere, de un bien vacante.

Por lo que se refiere al Código de Derecho Foral, cumple reseñar el art. 598 bis, en el que preceptúa que «pertenecen por ministerio de ley a la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo dispuesto en su legislación sobre patrimonio: a) Los bienes inmuebles vacantes situados en su territorio».

De tratarse, por tanto, de un bien vacante (lo que, naturalmente, esta institución no puede prejuzgar), nos encontraríamos ante un elemento patrimonial de la Comunidad Autónoma, que podría, en su caso, enajenar siguiendo los trámites del Decreto Legislativo 1/2023, que establece dos grandes sistemas de adjudicación (licitación pública o adjudicación directa) de conformidad con el art. 50 del Decreto Legislativo de constante mención.

En concreto, merece la pena recordar, por si fuera de interés para el caso, la posibilidad de acordar una adjudicación directa en el supuesto de tratarse de «solares que, por su forma o pequeña extensión, resulten indefinibles y la venta se realice a un propietario colindante», ex art. 52.1.e) del Decreto Legislativo 1/2023.

En función de lo expuesto, se suscitaba a la corporación la adopción de las actuaciones procedentes ante la Administración autonómica, con el fin, en última instancia, de permitir la adquisición del inmueble por el promotor de la queja.

De esta sugerencia se dio traslado, desde luego, al Ayuntamiento concernido, pero también al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón para que colaborase, en su caso, con la Entidad local.

El Ayuntamiento contestó a nuestra Sugerencia que intentaría seguir las soluciones dispuestas en nuestra resolución. El Departamento de Hacienda y Administración Pública, por su parte, acusó recibo de nuestra sugerencia.

Por añadidura, queremos dar razón en este Informe que elevamos a las Cortes de Aragón de otros expedientes que, a pesar de versar sobre otras materias, han incidido también en el Derecho Foral aragonés.

En este sentido, en el **Expediente 24/566**, debieron analizarse los efectos de la presunción de consorcialidad del régimen matrimonial aragonés en relación con los requisitos exigidos para otorgar una subvención de instalaciones ligadas al autoconsumo, almacenamiento y sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

En efecto, concedida una subvención por el Departamento competente del Gobierno de Aragón, se inició un procedimiento de pérdida del derecho al cobro de tal subvención, como consecuencia de cargar la factura del gasto imputable a la cuenta del otro cónyuge distinto del beneficiario de la subvención.

En este sentido, nuestra institución acudió a lo contemplado en el art. 210.2 b) y d) del Código de Derecho Foral aragonés, que dice así:

«2. Durante el consorcio, ingresan en el patrimonio común los bienes enumerados en los apartados siguientes:

b) Los que los cónyuges acuerden que tengan carácter consorcial.

d) Los bienes que los cónyuges obtienen de su trabajo o actividad».

Asimismo, se hacía referencia a la ya mencionada presunción de consorcialidad, de acuerdo con el art. 217, que reza así:

«1.— Se presumen comunes todos aquellos bienes cuyo carácter privativo, con arreglo a los artículos anteriores, no puede justificarse.

2.— La adquisición de bienes de cualquier clase a título oneroso, durante el consorcio, se considera hecho a costa del caudal común».

En consecuencia, en la sugerencia se echaba en falta —y así se exponía a la Administración— una mayor motivación, precisamente, en lo que venía a representar la principal argumentación del afectado, vinculada a las cuestiones relativas al régimen económico consorcial del matrimonio y a la consideración del dinero de las cuentas en su entidad financiera, tanto conjuntas como individuales, como bien común del matrimonio. De ahí que, en el recurso administrativo pendiente de resolución, se exhortara a la Administración a que tuviera en cuenta las circunstancias anteriores.

La Administración ha aceptado nuestra sugerencia.

Finalmente, resulta importante, como se ha hecho en algunas sesiones del Foro de Derecho Aragonés, analizar y sopesar las influencias del Derecho tributario en la virtualidad de las instituciones forales (piénsese en los pactos sucesorios o en la fiducia).

Dentro de esta problemática, debe hacerse mención a la sugerencia dictada en el **Expediente 22/79**, en la que se instaba al Departamento de Hacienda y Administración Pública lo que, a continuación, se reproduce:

«Para que por los órganos competentes del Departamento de Hacienda y Administración Pública —y para el supuesto de que el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón no tenga en cuenta en la resolución que recaiga la reclamación económica administrativa presentada por D<sup>a</sup> (...) la doctrina del Tribunal Supremo fijada en Sentencia de 11 de junio de 2020 relativa a la determinación del día inicial del comienzo del plazo para solicitar la devolución de ingresos indebidos—, comprueben si la referida doctrina es de aplicación al caso planteado en el escrito de queja y actúen en consecuencia».

En este caso, se planteaba cuándo debía fijarse el día inicial del plazo de prescripción en casos de fiducia aragonesa: la fecha del fallecimiento del causante o la del fiduciario. Ello conllevaba consecuencias importantes, puesto que, en el supuesto de tomar como referencia el día del fallecimiento del fiduciario (y, por tanto, el de la finalización de fiducia), el interesado podría solicitar la devolución de ingresos indebidos correspondientes, como consecuencia de un tratamiento legislativo tributario más beneficioso para los contribuyentes que existía al tiempo de la muerte del fiduciario.

En este punto, nuestra institución se refirió ampliamente a la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de junio de 2020, cuya aplicación militaría a favor de las tesis de la persona promotora de la queja y en contra del criterio de la Oficina Liquidadora correspondiente.

La Administración autonómica respondió a nuestra sugerencia, dando cuenta de la estimación parcial del recurso por parte del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón y declarando que estaría a lo que resolvieran los Tribunales de Justicia sobre esta cuestión.

Por otro lado, y aunque no se formuló sugerencia, esta institución procuró seguir la tramitación de la nueva normativa civil aragonesa en materia de discapacidad, esto es, la Ley 3/2024, de 13 de junio, de modificación del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas. Es un tema que, no sólo por su evidente implicación con el Derecho civil aragonés, sino por afectar a un colectivo de personas digno de especial atención, preocupa mucho a nuestra institución, como puede verse en el apartado específico dedicado a los servicios sociales. De ahí que nuestra institución, como se verá, haya participado en encuentros y publicaciones sobre tan importante asunto.

En estos momentos, se ha iniciado un expediente por parte de nuestra institución en relación con la Proposición de Ley de modificación del artículo 80.2 del Decreto Legislativo 1/2011, por el que se aprueba, con el título de «Código de Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en materia de custodia, para recuperar el carácter preferente de la custodia compartida. Dicha Proposición de Ley fue publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, núm. 96, de 5 de noviembre de 2024 y, recientemente, ha sido objeto de toma en consideración por las Cortes de Aragón. Nuestro expediente está orientado a analizar su tramitación y eventual aprobación por nuestro Parlamento territorial.

## **2. Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Civil, en su competencia de casación foral aragonesa**

En línea con lo dispuesto en el art. 152 de nuestra Constitución, el art. 63 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma se dedica al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, según la norma institucional básica, es el órgano jurisdiccional en el que culmina la organización judicial de Aragón, y ante el que se agotan las

sucesivas instancias procesales, cuando no hayan concluido ante otro órgano jurisdiccional radicado en la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo.

El apartado segundo de este precepto es, por su parte, muy relevante a los efectos de este informe, en cuanto prescribe que este Alto Tribunal conocerá, en todo caso, de los recursos de casación fundados en la infracción del Derecho propio de Aragón, así como de los recursos extraordinarios de revisión que contemple la ley contra las resoluciones firmes de los órganos jurisdiccionales radicados en Aragón.

Sentado lo anterior, esta institución considera de interés dar cuenta de los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia en materia de casación foral, de manera que se relacionan las correspondientes sentencias, con indicación de su ponente, de su referencia en la base de datos del Centro de Documentación Judicial y de algunos conceptos tratados en las mismas.

- SENTENCIA DE 10 DE ENERO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 18/2023, PONENTE: EXCMO. SR. D. MANUEL BELLIDO ASPAS. ECLI:ES:TSJAR:2024:729

Requisitos de las parejas estables no casadas. Criterios de Atribución sobre el uso de la vivienda en caso de ruptura de la pareja.

- SENTENCIA DE 6 DE FEBRERO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 23/2023, PONENTE: EXCMO. SR. D. MANUEL BELLIDO ASPAS. ECLI:ES:TSJAR:2024:64

Nulidad de testamento otorgado por persona ciega. Presencia de testigos. Incidencia de la Convención de Nueva York y de la normativa estatal dictada en desarrollo de la Convención en materia de discapacidad.

- SENTENCIA DE 7 DE MARZO DE 2024, RECURSO 29/23, PONENTE: ILMO. SR. D. JAVIER SEOANE PRADO. ECLI:ES:TSJAR:2024:286

Solicitud de disolución de matrimonio por divorcio. Guarda, custodia y alimentos de hijos menores. Régimen de comunicaciones, visitas y vacaciones con progenitor que vive en el extranjero. Inaplicación supletoria del art. 94.4 del Código Civil en relación con el art. 80 del Código de Derecho Foral de Aragón (prohibición de otorgar un régimen de visitas en el supuesto de que uno de los progenitores esté incurso en un procedimiento penal). Inexistencia de automatismo. Proporcionalidad en la financiación de gastos extraordinarios.

- SENTENCIA DE 8 DE MAYO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 2/2024, PONENTE: EXCMO. SR. D. MANUEL BELLIDO ASPAS. ECLI:ES:TSJAR:2024:717

Régimen de custodia de los hijos menores en caso de separación o divorcio. Factores de determinación. Valoración de pericial psicológica.

- SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 1/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH. ECLI:ES:TSJAR:2024:728

Liquidación de régimen económico matrimonial. Disconformidad en la formación de inventario. Inclusión de gastos e ingresos postconsorciales.

- SENTENCIA DE 26 DE JUNIO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 5/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH. ECLI:ES:TSJAR:2024:1017

Modificación de medidas adoptadas en sentencias de divorcio. Exigencia de cambio relevante de circunstancias.

- SENTENCIA DE 3 DE JULIO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 11/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. FERMÍN HERNÁNDEZ GIRO-NELLA. ECLI:ES:TSJAR:2024:1032

Formación de inventario. Momento de los efectos de la disolución del matrimonio. Aportaciones a planes de pensiones por parte de la empresa como parte del salario. Pacto de extinción de relación laboral.

- SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 8/2024, PONENTE: EXCMO. SR. D. MANUEL BELLIDO ASPAS. ECLI:ES:TSJAR:2024:941

Declaración de no ser ciertas causas de desheredación alegadas por el testador.

- SENTENCIA DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 12/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. LUIS IGNACIO PASTOR EIXARCH. ECLI:ES:TSJAR:2024:1420

Liquidación de régimen económico matrimonial. Formación de inventario. Partidas discutidas (derechos de reintegro, con cargo al patrimonio privativo del esposo fallecido, del capital invertido en la construcción de un edificio; y el derecho de reintegro con cargo al patrimonio privativo del esposo fallecido, por el capital invertido en la construcción en terreno privativo de dos viviendas unifamiliares).

- SENTENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 19/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. FERMÍN HERNÁNDEZ GIRONELLA. ECLI:ES:TSJAR:2024:1542

Divorcio contencioso. Régimen de custodia. Opinión del menor con discapacidad.

- SENTENCIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 22/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. JAVIER SEOANE PRADO.

Divorcio contencioso. Régimen de custodia. Interés del menor. Atribución a la madre de la custodia individual. Informe del IMLA.

- SENTENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 23/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. FERMÍN HERNÁNDEZ GIRONELLA. ECLI:ES:TSJAR:2024:1553

Modificación de medidas. Efectos de la retroactividad de la pensión de alimentos. Falta de desarrollo del motivo de casación.

- SENTENCIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 15/2024, PONENTE: EXCMO. SR. D. MANUEL BELLIDO ASPAS. ECLI:ES:TSJAR:2024:1554

Formación de inventario para la posterior liquidación del consorcio conyugal. Pretensión de reconocimiento de créditos a favor del consorcio.

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024, RECURSO DE CASACIÓN 29/2024, PONENTE: ILMO. SR. D. FERMÍN HERNÁNDEZ GIRONELLA.

Formación de inventario de régimen económico matrimonial.

- SENTENCIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023, RECURSO DE CASACIÓN 24/2023, PONENTE: ILMO. SR. D. JAVIER SEOANE PRADO. ECLI:ES:TSJAR:2023:1718

Modificación de medidas. Petición de custodia compartida.

### **3. Doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional en materia de vacunación**

Desde nuestra institución, se ha entendido que era importante dar cuenta de una línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional, supremo intérprete de la Constitución según su Ley reguladora, en relación con la vacunación de personas con discapacidad y menores de edad.

Es verdad que los primeros pronunciamientos se inician en el año 2023, pero también es cierto que han continuado dictándose sentencias durante 2024, cuyo interés es manifiesto, por afectar algunas de ellas al Código de Derecho Foral de Aragón y por incidir en la búsqueda de un equilibrio de intereses y derechos en un asunto muy delicado.

De hecho, este tema ha sido analizado en los Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, ya que, en su sesión de Teruel el 26 de noviembre de 2024, trataron esta cuestión (desde una perspectiva pública y privada) uno de los máximos expertos jurídicos en materia de salud pública (Dr. D. César Cierco Seira, Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Lérida) y una de las Magistradas que dictó, en Aragón, una de las sentencias de instancia confirmada por el Tribunal Constitucional (Ilma. Sra. Doña Vanesa Álvaro Bernal). Tales ponencias están en prensa en estos momentos y pueden ser ya consultadas en la página web de la institución junto con el ulterior debate.

En primer lugar, debemos reseñar la STC 38/2023, de 20 de abril, ya que fue la decisión inicial en la que el Tribunal Constitucional examinó la incidencia de la vacunación sobre el derecho fundamental a la integridad física, si bien en este caso en relación con una persona con discapacidad. En esta decisión se confirmó el auto que había autorizado la administración forzosa de la vacuna frente al Covid-19 a la madre del recurrente en amparo, tutor de esta señora.

Con posterioridad, fue la STC 148/2023, de 6 de noviembre, la primera que abordó la administración de la vacuna del Covid-19, en relación con la autorización concedida por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Zaragoza, en la que se autorizó dicha vacunación. Este criterio se ha mantenido en otras sentencias del mismo Alto Tribunal, entre las que podemos destacar la STC 5/2024, de 15 de enero, confirmatoria de un auto de un Juzgado de Zaragoza, en la que se siguió el planteamiento de las decisiones ulteriores.

No obstante, se considera oportuno mencionar algunos antecedentes de la STC 5/2024, ya que reflejan el análisis de la legislación civil foral y de salud pública recogido en el Auto del Juzgado de Primera Instancia nº 22 de los de Zaragoza:

*«(...) promovió el 28 de diciembre de 2021 expediente por divergencia en el ejercicio de la patria potestad, ante la oposición del padre, ahora demandante de amparo, a la vacunación «contra la enfermedad COVID» de la hija común menor de edad, doña M.B.R., nacida el 2 de abril de 2009.*

*b) La solicitud dio lugar a la incoación del expediente de jurisdicción voluntaria por desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad núm. 1255-2021, en el Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Zaragoza, que mediante el auto núm. 98/2022, de 2 de marzo, estimó la petición formulada y atribuyó a la solicitante “la facultad de decidir sobre la administración de la vacuna frente a la COVID-19 a su hija” (doña M.B.R).*

*Expuesta de forma sintética, la decisión judicial se fundamenta en que la menor, de trece años por aquel entonces, tiene la cartilla de vacunación al día y no ha existido discrepancia entre los progenitores, ni constante la convivencia ni tras la ruptura, sobre la administración tanto de las vacunas obligatorias como de las voluntarias recomendadas por el pediatra. La juez apreció madurez en la menor durante la exploración judicial, cuando manifestó que quería ponerse la vacuna para estar a salvo y, si llegara a contagiarse, “estar más segura y no sufrir tanto”; añadió que lo había hablado con ambos progenitores y que conocía las razones de cada uno al respecto, así como su intención de ir a estudiar a Inglaterra y que se sentía más segura si se contagiaba allí estando vacunada.*

*Por su parte, la madre de la menor afirmó en el interrogatorio que el pediatra que había atendido a su hija desde su nacimiento recomendaba la vacuna como en otras ocasiones, y que aquel conocía todas las patologías y tratamientos que la menor había seguido, con intervención en todas las vacunaciones.*

*En cuanto a las normas de aplicación al caso, el auto se remite a los artículos 6 y 20 del Código de Derecho Foral de Aragón, en concreto a lo relativo a la valoración de la voluntad de los menores y a las previsiones sobre intromisiones en los derechos de la personalidad reconocidos a los menores de catorce años, derechos subjetivos dirigidos a proteger la integridad personal del ser humano tanto en su vertiente física (vida e integridad física) como espiritual (honor, intimidad, imagen, identidad, etc.), que incluirían el derecho a la autonomía del sujeto en el ámbito sanitario.*

*El auto cita también el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que proclama el interés superior del menor, y el artículo 9 que le reconoce el derecho a ser oído y escuchado “tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez” y que “se considera, en todo caso, que tiene suficiente madurez cuando tenga doce años cumplidos”.*

*Por lo que se refiere a la vacuna en cuestión, la juez entiende que no hay riesgo cero o inexistencia de efectos más o menos graves, por lo que hay que moverse en el campo de ponderación entre beneficio y riesgo; en este sentido, en el ámbito médico-científico se indican los posibles efectos o reacciones adversas a la vacuna, citándose entre los más graves —aunque raros en cuanto a su aparición— la miocarditis y la pericarditis, sobre todo en una determinada franja de edad y sexo (varones jóvenes), que se resuelven satisfactoriamente en pocos días sin apenas tratamiento (así se hace constar en la ficha técnica de la vacuna Comirnaty, que es la administrable a la menor).*

No se desconoce que el efecto de la vacunación ha sido evidente en la evolución de la pandemia con sus diferentes variantes y la realidad es que, aunque la vacuna no haya eliminado absolutamente el riesgo de contagio ni de ingreso hospitalario, sí que ha reducido visiblemente los efectos de la enfermedad en la población contagiada.

El auto declara que la parte demandada afirma que los datos facilitados por los organismos internacionales, nacionales y científicos (pediatras, epidemiólogos, etc.) que han sido el fundamento de la estrategia de vacunación mundial, no responderían a la realidad según un documento que aquella aporta ("Estudio de la pandemia. Análisis científico independiente") emitido por un doctor en ciencias químicas. La resolución judicial rechaza considerarla prueba pericial, por cuanto no se cumplen los requisitos exigidos por la Ley de enjuiciamiento civil (LEC) al no haber sido ratificado el estudio por su emisor; además, de su lectura se advierte cierta negación o examen en términos absolutos de determinados elementos, como la propia naturaleza de los métodos de diagnóstico del virus, el medio de transmisión, la realidad de los resultados y el carácter contraproducente de los encierros y del distanciamiento social.

En consecuencia, no cabe sino acudir a los informes oficiales respaldados por los distintos organismos nacionales e internacionales que disponen de profesionales y técnicos en las materias médicas y epidemiológicas, en orden a aportar opiniones y conclusiones con seriedad en términos científicos. Así, atendiendo a los datos publicados en el sitio web del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, a fecha 17 de febrero de 2022, relativos a la incidencia acumulada en catorce días por grupos de edad y los casos y tasa de incidencia semanal, según el estado de vacunación de la población a partir de los doce años, se constata que la incidencia en personas completamente vacunadas es muy inferior a la de no vacunadas. Y diferenciando por grupos de edad, en el grupo entre doce y veintinueve años durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 6 de febrero de 2022, de nuevo se alcanza igual conclusión, dado que las cifras tanto de total de contagiados, como de hospitalizados, ingresados en UCI y fallecidos, son sensiblemente superiores en los no vacunados.

En relación con el mayor o menor contagio en menores de edad, así como el mayor o menor riesgo de desarrollar la enfermedad de modo grave, requerir ingreso hospitalario y fallecer, los datos de la red nacional de vigilancia epidemiológica permiten colegir que en las franjas de edad de cinco a nueve años y de diez a diecinueve años se han reducido todas las cifras desde el inicio de la pandemia, tanto de casos totales como de hospitalizados, ingresos en UCI y defunciones, según datos del período comprendido desde el 14 de octubre de 2021 al 16 de febrero de 2022. Estos datos se corresponden con los datos relativos a la cobertura de la población vacunada mayor de doce años en el período desde el 27 de diciembre de 2020 al 16 de febrero de 2022, obrantes en la página web del Ministerio de Sanidad en el "Informe de actividad GIV COVID-19, Gestión Integral de la Vacunación COVID-19".

En cuanto al consentimiento informado de la menor de edad, se trata de un consentimiento por representación a prestar por sus progenitores conforme al artículo 9 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y, en términos similares, al artículo 14 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón, dedicado al otorgamiento por sustitución de esta clase de consentimiento.

Por todo ello, el auto concluye que con arreglo a los criterios del Ministerio de Sanidad y de la Asociación Española de Pediatría acerca de la vacuna en menores de doce a dieciocho años, la misma es beneficiosa para los menores (además de serlo para toda la sociedad en evitación de futuros contagios), a lo que debe añadirse la consideración de que ha sido autorizada por la Agencia Europea del Medicamento para los menores entre doce y dieciocho años, y aprobada para estas edades por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, con las consiguientes garantías de calidad, seguridad y eficacia. Es innegable, continúa el auto, que desde la existencia de las vacunas la mortalidad, gravedad y consecuencias que produce la infección por covid-19 ha disminuido, y la asistencia sanitaria por causas graves corresponde proporcionalmente a más personas sin vacunar que a vacunadas, es decir, que las personas vacunadas tienen menos riesgo de padecer consecuencias graves en caso de infección y no está acreditado en estos momentos que las personas vacunadas desarrollen otros efectos perjudiciales para su salud. Pese a que los menores de modo general no desarrollan una enfermedad grave, continúa el auto, es un hecho notorio que los menores sí se infectan y no son inmunes, con posibles cuadros graves de dolencias tales como el síndrome inflamatorio multisistémico pediátrico (SIMP) o cuadros post-COVID como el COVID persistente; por otra parte, los datos disponibles hasta la fecha sobre los efectos adversos no justifican un cambio en la evaluación riesgo/beneficio de la vacunación, que sigue siendo favorable a la vacunación, como recoge el informe emitido por el comité asesor de vacunas de la Sociedad Española de Infectología Pediátrica y la Asociación Española de Pediatría de 9 de diciembre de 2021. Ello determina que vacunar a la menor no va contra su interés, pues a día de hoy no hay estudios que consideren que a los menores les cause la vacuna un mayor perjui-

cio a la salud que no vacunarse. La decisión más favorable a la menor se corresponde con la postura de la madre, coincidente con la voluntad de aquella, de vacunación a fin de que se beneficie de los avances de la medicina para la protección de su salud contra el virus, frente a la postura del padre basada en postulados negacionistas del efecto beneficioso de las vacunas, opuestos a los informes oficiales emitidos por organismos nacionales e internacionales, los mismos que vienen efectuando el seguimiento y aprobación de otras vacunas y medicamentos, que basan sus conclusiones en los datos y cifras analizados por parte de los profesionales de los centros médicos y hospitalarios.

c) El padre de la menor interpuso recurso de apelación contra la anterior resolución, en el que alegó la infracción de los artículos 216 a 218 y 225.3 LEC, debido a la falta de valoración de pruebas, y por vulneración del derecho a la integridad física y moral. La impugnación dio lugar al rollo de apelación civil núm.256-2022, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que desestimó la apelación y confirmó el auto impugnado mediante el auto núm. 170/2022, de 13 de julio.

Tras citar precedentes del mismo tribunal (autos núm. 72/2022, de 30 de marzo; 105/2022, de 27 de abril, y 135/2022, de 1 de junio) se afirma en el auto que es un hecho notorio que la administración de vacunas contra la COVID-19 ha supuesto una reducción de fallecimientos y de ingresos hospitalarios, estando avalada por la Agencia Europea del Medicamento, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, la Asociación Española de Pediatría y el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades, con un riesgo de efectos adversos muy reducido frente a los mayores beneficios que proporciona a nivel individual y colectivo. El recurrente funda su postura en informes particulares que ponen en duda sin base científica la información facilitada a los diferentes organismos oficiales. Conforme a todo ello, en consideración a la profusa fundamentación del auto recurrido y al análisis de la prueba documental aportada por el apelante frente a las directrices y resoluciones de los organismos sanitarios nacionales e internacionales, la sala confirma la resolución impugnada y desestima el recurso de apelación».

Esta institución ha estado atenta a estos pronunciamientos judiciales por su afeción al Derecho foral y a los derechos individuales y colectivos respecto a la salud.

#### **4. Actuaciones relativas a la constitucionalidad de normas aragonesas o que afectan a Aragón**

Esta institución ha podido contar con los datos facilitados por la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón (a la que agradecemos su amable colaboración) con el fin de contrastarlos con los que, por nuestra parte, hemos venido recopilando y analizando durante el pasado año 2024.

En esta labor, no sólo hemos atendido a la concreta decisión del Tribunal Constitucional que se ha dictado sobre una norma aragonesa (el Decreto-ley en materia energética), sino que también hemos procurado recoger datos relevantes de otras Sentencias de este Tribunal que, aunque no referidas a Aragón de modo directo, condicionan el ámbito de autonomía de nuestra Comunidad Autónoma.

##### • DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO-LEY ARAGONÉS EN MATERIA DE ENERGÍA

Este informe debe dejar constancia de la STC 113/2024, de 10 de septiembre, por la que se declaró la desconformidad constitucional del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía de Aragón, a instancias del Sr. presidente del Gobierno.

El Alto Tribunal consideró que se infringía el presupuesto de hecho habilitante que justificaría la aprobación de normas gubernamentales con rango de ley, de acuerdo con la siguiente conclusión:

«Por lo tanto, la única justificación que se ha dado para aprobar la norma es la oportunidad de transformar el sistema eléctrico en la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que le permita competir mediante propuestas que resulten atractivas y favorecer la implantación de compañías regionales, nacionales e internacionales, es decir, la norma canaliza el deseo de esta Comunidad Autónoma de seguir siendo una comunidad puntera en el uso de energías renovables, y con fundamento en su competencia de ejercer el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado mediante normas con rango de ley en materia de energía (art. 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón).

No corresponde a este tribunal enjuiciar la necesidad o conveniencia de dichas modificaciones, sino el hecho de que se haya llevado a cabo mediante el uso del decreto-ley, porque, como dijimos en la STC 111/2021, de 13 de mayo, FJ 7 “el mero deseo o interés del Gobierno en la inmediata entrada en vigor de la reforma no constituye una justificación de su extraordinaria y urgente necesidad (STC 68/2007, FJ 9), lo mismo que la opción por el empleo de una concreta técnica o formulación normativa, existiendo otras que no obstaculizan el cumplimiento de los objetivos de la medida, no permite sacrificar la posición institucional del Poder Legislativo. Tal sacrificio el art.

86.1 CE lo condiciona a la satisfacción de una necesidad extraordinaria y urgente, pero no, por muy legítimos que sean los objetivos que se tratan de alcanzar, al designio de ‘abreviar el proceso’ o de ‘utilizar la vía más rápida’ o ‘el mecanismo más directo’, que no es el fundamento de la potestad legislativa extraordinaria del Gobierno (STC 125/2016, de 7 de julio, FJ 4)”.

Y en el presente supuesto, conforme a todo lo expuesto, cabe concluir que no se ha justificado que estemos ante casos objetivos de urgente y extraordinaria necesidad, esto es, ante coyunturas en las que se haga presente la exigencia de una intervención normativa inmediata, solo atendible mediante esa disposición legislativa provisional».

Por añadidura, como ya se ha dicho, resulta posible localizar otros pronunciamientos del Tribunal Constitucional, que, aunque no referidos a normas aragonesas, pueden ejercer influencia en el ejercicio de competencias aragonesas reconocidas en su Estatuto de Autonomía o, al menos, deben ser tenidas en cuenta por parte de los poderes públicos aragoneses.

En concreto, pueden reseñarse las materias y decisiones del Alto Tribunal, que se exponen a continuación.

- INGRESO MÍNIMO VITAL EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN LO ATINENTE AL INGRESO MÍNIMO VITAL

En este apartado, hay que reseñar decisiones del Tribunal Constitucional que, al supervisar el alcance de las competencias de las Comunidades Autónomas de régimen foral, han efectuado declaraciones de importancia sobre la posible extensión de la competencia autonómica (también aragonesa) en una materia tan sensible, como es la gestión del llamado «Ingreso Mínimo Vital».

En la **Sentencia 19/2024, de 31 de enero**, se declara que las CC.AA. que asuman en sus Estatutos de Autonomía la competencia de «gestión del régimen económico de la Seguridad Social» podrán realizar, previo convenio con el Estado, aquellos actos de gestión de las prestaciones de la Seguridad Social que no comprometan la caja única ni el modelo unitario de Seguridad Social.

En los razonamientos del Alto Tribunal se diferencia la tramitación y resolución de los expedientes de la asunción de pago del Ingreso Mínimo Vital, en el que sí existe una singularidad de las Comunidades forales.

En concreto, se explica lo siguiente:

«Una vez constatado que la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra tienen asumidas estatutariamente competencias de “gestión del régimen económico de la Seguridad Social”, y perfilados los límites aplicables —caja única y modelo unitario—, estamos ya en disposición de analizar la norma impugnada. La disposición adicional quinta, párrafo primero, de la Ley 19/2021, en la redacción dada por la disposición final trigésima de la Ley 22/2021, prevé que las comunidades autónomas de régimen foral asumirán en relación con el IMV: (i) “las funciones y servicios correspondientes que en esta Ley se atribuyen al Instituto Nacional de la Seguridad Social”; así como (ii) “el pago”; en ambos casos, “en los términos que se acuerde”.

En este fundamento jurídico enjuiciaremos la asunción de las funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social respecto del IMV (primer inciso); y en el siguiente el pago de la prestación (segundo inciso).

a) Las funciones y servicios correspondientes al INSS que asumen las citadas comunidades son, en síntesis, la iniciación, tramitación, resolución y control de los expedientes del IMV. Dichas actividades no se refieren a la gestión de la tesorería (recaudación y pagos) de la Seguridad Social, que no está atribuida al INSS como entidad gestora de la Seguridad Social [art. 66.1 a) del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS)], sino a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ente diferenciado que personifica la caja única del sistema, según verificó la STC 124/1989, FJ 3, de continua cita, cuando afirmó que “la estatalidad de los fondos financieros de la Seguridad Social y la disponibilidad directa sobre esos fondos propios [...] se articula a través y por medio de la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Así se plasma en el TRLGSS, que conceptúa a la TGSS “como caja única del sistema de la Seguridad Social” (art. 21.1) y la describe como «servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias» (cursivas añadidas), que tiene a su cargo “la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social” (art. 74.1). Dichos preceptos son desarrollados por el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la TGSS, ya vigente al aprobarse la STC 124/1989 y al que esta alude expresamente. Por tanto, no refiriéndose las funciones y servicios atribuidos al País Vasco y a Navarra, a la TGSS, no se menoscaba la caja única que «se articula a través y por medio» de ella (STC 124/1989, FJ 3).

b) Por lo que se refiere a la necesidad de preservar el “modelo unitario” de la Seguridad Social, debemos comprobar que las funciones y servicios del INSS que se confieren tampoco «comprometen la unidad del sistema o perturban su funcionamiento económico uniforme, ni cuestionan la titularidad estatal de todos los recursos de la Seguridad Social o engendran directa o indirectamente desigualdades entre los ciudadanos en lo que atañe a la satisfacción de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social», como exige la STC 124/1989, FJ 3, de repetida cita.

En este punto debe subrayarse que la normativa que habrán de aplicar la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en el ejercicio de las competencias de iniciación, tramitación, resolución y control de los expedientes del IMV es íntegramente estatal (Ley 19/2021 y normas que la desarrollen). Además, para garantizar una interpretación y aplicación uniforme de esta normativa, en el acuerdo al que se supedita la asunción de funciones se han de especificar las concretas facultades que pueden ejercer “sin comprometer el modelo unitario de Seguridad Social” (STC 133/2019, FJ 5).

En este sentido, en los convenios suscritos con las comunidades autónomas forales para la asunción de la gestión del IMV (acuerdo de la comisión mixta de transferencias administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de marzo de 2022, y acuerdo de la junta de transferencias administración del Estado-Comunidad Foral de Navarra, de 31 de marzo de 2022), el Estado se ha reservado, entre otras, “la garantía de la unidad de criterio mediante la fijación por parte del Estado de criterios normativos e interpretativos homogéneos para la efectividad y eficacia del sistema en orden a garantizar la unidad del régimen económico de la Seguridad Social, el principio de solidaridad y la igualdad de todos los ciudadanos en la satisfacción de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social”; así como “la función interventora en la modalidad del control financiero posterior, para determinar que los actos dictados por la Comunidad Autónoma del País Vasco/Comunidad Foral de Navarra se adecuan a los principios de legalidad, economía y eficiencia” [apartado tercero del convenio con el País Vasco y apartado C) del convenio con Navarra].

Asimismo, los mencionados convenios establecen diversas obligaciones a cargo de las comunidades forales, como la de garantizar la actualización del sistema de la «tarjeta social digital», comunicar mensualmente los datos de los beneficiarios del IMV y suministrar información con fines de evaluación, estadística y seguimiento del sistema por el Estado [apartado cuarto del convenio con el País Vasco y apartado D) del convenio con Navarra].

De este modo, la disposición adicional quinta de la Ley 19/2021 impugnada se inscribe en lo que afirma la STC 158/2021, FJ 5, según la cual las comunidades autónomas pueden “asumir las potestades de iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de reconocimiento del IMV tras la suscripción de un convenio con la citada entidad gestora de la Seguridad Social [el INSS]”, no sin advertir que corresponde al Estado determinar “el modelo de gestión”, así como “implantar los mecanismos necesarios para asegurar que la cooperación de las comunidades autónomas en la referida gestión respete los principios de unidad e igualdad en los que se fundamenta el sistema”; mecanismos que han recogido los convenios anteriormente mencionados.

c) Por último, convenimos con las representaciones de los gobiernos vasco y navarro en que el modelo de gestión del IMV definido por el Estado en la disposición impugnada reproduce el que se viene aplicando para las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez. Estas son, al igual que el IMV, prestaciones de carácter no contributivo integradas en la caja única de la Seguridad Social [como confirma la STC 239/2002, de 11 de diciembre, FJ 8 d)], lo cual no ha impedido su gestión por las comunidades autónomas, ya desde su creación por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (disposición adicional cuarta, actualmente sustituida por el art. 373 TRLGSS). De la competencia autonómica para la gestión de dichas pensiones se ha hecho eco el Tribunal en las SSTC 128/2016, de 7 de julio, FJ 9 A), y 158/2021, FJ 5, constatando que la Comunidad Autónoma de Cataluña, a la que se refieren dichas resoluciones, cuenta con título jurídico bastante para su reconocimiento y gestión.

En conexión con esto, baste reseñar que por medio del art. 81 del Real Decreto ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el Estado ha extendido a todas las comunidades autónomas la posibilidad de asumir, previo convenio, la gestión de la prestación del IMV que corresponde al INSS, conforme al modelo en vigor para las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.

En consideración a lo expuesto, debemos concluir que la previsión del primer inciso de la disposición adicional quinta, párrafo primero, de la Ley 19/2021, en la redacción dada por la disposición final trigésima de la Ley 22/2021, se ajusta a la distribución de competencias establecida en el art. 149.1.17 CE, desestimándose la impugnación.

5. Enjuiciamiento (y II). Asunción del pago de la prestación del IMV. Desestimación. El segundo aspecto controvertido es el que atribuye a las comunidades forales el pago de la prestación del IMV (segundo inciso de la disposición adicional quinta, párrafo primero, de la Ley 19/2021).

a) Pese a que, según el tenor del precepto, el País Vasco y Navarra asumen el pago del IMV “en atención al sistema de financiación de dichas haciendas forales”, debemos dar la razón a los diputados recurrentes cuando afirman que las comunidades autónomas de régimen foral no tienen ninguna especialidad respecto de “la gestión del régimen económico de la Seguridad Social”, puesto que esta competencia corresponde a las comunidades autónomas que, con la misma o análoga expresión, la hayan asumido en sus estatutos. Según hemos constatado en el fundamento jurídico anterior, con base en dicha previsión estatutaria, las comunidades autónomas de régimen común vienen ejerciendo las competencias de gestión de otras prestaciones no contributivas, como también se ha previsto que lo hagan respecto del IMV (a través del citado art. 81 del Real Decreto-ley 8/2023).

Ahora bien, el sistema de financiación foral sí juega un papel diferencial en cuanto a la ejecución material del pago de la prestación. Como recuerdan el abogado del Estado y las representaciones de los gobiernos autonómicos coadyuvantes, las relaciones financieras de las comunidades autónomas forales con el Estado se rigen por el sistema foral tradicional de concierto y convenio económico, previsto en el art. 41 EAPV, desarrollado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el concierto, y en el art. 45 LORAFNA, desarrollado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el convenio. En esencia, este sistema consiste en que dichas comunidades recaudan la práctica totalidad de los tributos generados en su territorio e ingresan al Estado una cantidad (cupos —País Vasco— y aportación —Navarra—) para financiar las competencias estatales. Esta singularidad les permite asumir el pago del IMV y descontar del cupo y de la aportación la cantidad que corresponde conforme a las reglas del concierto y del convenio.

De acuerdo con lo expuesto, los acuerdos suscritos para la asunción de esta competencia, citados en el fundamento jurídico anterior, especifican el régimen financiero de la gestión del pago de la prestación del IMV por las comunidades forales. En concreto, establecen que la respectiva comunidad dispondrá de una cantidad determinada mediante la aplicación del porcentaje correspondiente al índice de imputación utilizado para el cálculo del cupo y aportación al gasto total a nivel estatal por el IMV y dicho importe será objeto de compensación en el cálculo del cupo y aportación a satisfacer al Estado [apartado quinto, puntos 1 y 2, del concierto con el País Vasco y apartado E], puntos 1 y 2, del convenio con Navarra].

Así pues, de la caja única de la Seguridad Social que gestiona la TGSS no se desgaja la porción correspondiente a las comunidades vasca y navarra —como sostienen los diputados recurrentes—, sino que estas afrontan el pago de la prestación conforme a su específico sistema de financiación foral, sin menoscabo de la TGSS ni de la titularidad estatal de sus fondos.

La ejecución del pago por las comunidades autónomas forales también preserva el modelo unitario de Seguridad Social aplicable a dicha actividad material. A tal efecto, en los convenios suscritos se prevé aplicar “procedimientos de pago similares a los utilizados por la Seguridad Social, con nóminas mensuales, nóminas no abonables, cruces de fallecidos y retrocesión de prestaciones abonadas, que aseguren una adecuada gestión de los fondos públicos” [apartado cuarto del concierto con el País Vasco y apartado D) del convenio con Navarra].

b) Al igual que hemos constatado en el fundamento jurídico anterior para el reconocimiento de la prestación, la asunción del pago por las comunidades forales replica el modelo en vigor para las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez en dichos territorios. En las comunidades autónomas de régimen común dichas pensiones también se gestionan y reconocen por la administración autonómica pero el pago sigue realizándolo la TGSS (art. 21.2 de la Orden de 22 de febrero de 1996 para la aplicación y desarrollo del reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social). Sin embargo, y en atención al sistema de financiación foral, el País Vasco y Navarra no solo asumieron la gestión y reconocimiento de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez —como el resto de comunidades autónomas—, sino también el pago. Así se estableció al traspasar a dichas comunidades las funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales mediante los Reales Decretos 1476/1987, de 2 de octubre, para el País Vasco y 1681/1990, de 28 de diciembre, para Navarra. En ellos se dispone que las comunidades forales se hacen cargo de las prestaciones del sistema de servicios sociales de la Seguridad Social, incluidas las citadas pensiones no contributivas, con sus recursos tributarios y mediante descuento del cupo y aportación [apartado G) del anexo del Real Decreto 1476/1987 y apartado 7 del anexo del Real Decreto 1681/1990], de forma análoga a como se ha instrumentado el pago de la prestación del IMV.

Por consiguiente, toda vez que no hay menoscabo de la caja única ni del régimen unitario de la Seguridad Social, la impugnación del inciso referido al pago de la disposición adicional quinta, párrafo primero, de la Ley 19/2021, en la redacción dada por la disposición final trigésima de la Ley 22/2021, también debe ser desestimada.

c) Finalmente, en relación con el párrafo segundo de la disposición adicional quinta de la Ley 19/2021, el abogado del Estado planteó un óbice procesal, al entender que los recurrentes no habían satisfecho la carga de argumentar su contradicción con la Constitución.

Este párrafo prevé una encomienda de gestión a las comunidades forales, en tanto no se produzca la asunción de funciones y servicios a que se refiere el párrafo primero. Dada la naturaleza instrumental de dicha previsión respecto del núcleo central de la controversia competencial, la objeción del abogado del Estado no puede estimarse.

Dicho esto, habiendo desestimado la impugnación contra el párrafo primero, procede la misma decisión respecto del párrafo segundo, pues la encomienda de gestión solo incluye actuaciones «de carácter material o técnico» (art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), como fórmula provisional y transitoria mientras se suscribe el acuerdo de asunción de funciones y servicios previsto en el párrafo primero; lo que —como hemos indicado anteriormente— ya se ha hecho tanto con la Comunidad Autónoma del País Vasco como con la Comunidad Foral de Navarra.

Con base en todo lo expuesto, debemos desestimar íntegramente el recurso de inconstitucionalidad promovido contra la disposición adicional quinta de la Ley 19/2021, en la redacción dada por la disposición final trigésima de la Ley 22/2021».

Por su parte, la **Sentencia 33/2024, de 28 de febrero**, ha abundado en la misma dirección.

#### • SENTENCIA EN MATERIA DE CONTRATOS PÚBLICOS

Una de las materias en las que se ha localizado una mayor conflictividad de la Comunidad Autónoma de Aragón con el Estado ha tenido que ver con la legislación de contratación pública.

Por ello, presenta interés dar noticia de la **Sentencia 65/2024, de 11 de abril**, sobre exclusión de determinados contratos del ámbito de aplicación de la legislación contractual básica, por parte de la legislación foral navarra.

En concreto, al rechazar la exclusión de determinados contratos del ámbito de aplicación de la legislación estatal, el Alto Tribunal pudo exponer:

*«De acuerdo con los argumentos expuestos en los anteriores fundamentos jurídicos, este tribunal considera (i) que el recurso de inconstitucionalidad ha perdido sobrevenidamente su objeto en relación con las quejas dirigidas contra la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Foral de contratos públicos, introducida por el artículo único, apartado 65 de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, y contra el artículo 7.1.m) de la Ley Foral de contratos públicos, añadido por el artículo único, apartado 2 de la misma Ley Foral 17/2021; y (ii) que la letra l) del artículo 7.1 de la Ley Foral de contratos públicos, añadida por la misma Ley Foral 17/2021, en su artículo único, apartado 2, debe ser declarada inconstitucional y nula porque vulnera el orden constitucional de distribución de competencias, al excluir del ámbito de la contratación pública los negocios que tienen por objeto determinados servicios jurídicos, de manera contraria a lo establecido en la Ley de contratos del sector público. Por último, debemos determinar el alcance temporal de los efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los indicados preceptos. A este respecto, ha de precisarse que tal declaración no afectará a las situaciones jurídicas consolidadas, pues el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 CE y la necesidad de atender al fin legítimo de procurar la estabilidad en las relaciones contractuales preexistentes aconseja limitar los efectos de esta sentencia, de manera que la inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos mencionados tendrá únicamente efectos pro futuro, manteniéndose en sus términos los contratos relativos a los servicios jurídicos a que se refiere el artículo 7.1.l) de la Ley Foral de contratos públicos celebrados con anterioridad a la presente resolución bajo tales previsiones normativas».*

Por tanto, el ámbito de aplicación objetiva de la legislación contractual básica constituye un aspecto o elemento que forma parte de la competencia del Estado.

#### • VIVIENDA

Una preocupación social que está en la mente de todos tiene que ver con el acceso a la vivienda que resulta realmente complicado, especialmente, para los jóvenes.

La aprobación de una legislación estatal en materia de vivienda (y, por tanto, en un ámbito de competencias en principio autonómicas) ha llevado a que el Tribunal Constitucional haya debido pronunciarse sobre el alcance de diversos títulos competenciales esgrimidos por el Estado: en particular, el art. 149.1.1º («la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales»); el art. 19.1.13 («bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica») y el art. 149.1.8 («legislación civil»).

En concreto, ha de destacarse la **STC 79/2024, de 21 de mayo**, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad que se interpuso por la Junta de Andalucía contra la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, por extralimitación competencial en un ámbito en el que la Comunidad Autónoma de Aragón también cuenta con competencias declaradas como exclusivas.

Para los demandantes, existían tres motivos de inconstitucionalidad: (i) no ajustarse a las competencias que corresponden al legislador estatal, invadiendo las autonómicas en materia de vivienda, urbanismo, ordenación del territorio, régimen local y/o servicios sociales, según el caso; (ii) en relación con lo anterior, pretender en ocasiones crear Derecho supletorio o regular las consecuencias de la aplicación de este, y (iii) en concreto respecto a ciertos preceptos, vulnerar el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE).

La sentencia confirmó buena parte de la regulación estatal, si bien declaró inconstitucionales y nulos el art. 16; el contenido del art. 19.3 a partir del inciso «que incluirá, con respecto a las viviendas de titularidad del gran tenedor en la zona de mercado residencial tensionado, al menos, los siguientes datos»; el tercer párrafo del art. 27.1; el art. 27.3, y la disposición transitoria primera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Entre los fundamentos jurídicos, cabe reseñar las consideraciones emitidas en el fundamento tercero sobre la doctrina constitucional sobre la vivienda y las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.

La sentencia recuerda que, aunque los EEAA atribuyan carácter «exclusivo» a la competencia autonómica en materia de vivienda, ello no significa que la misma no pueda verse limitada por las competencias del Estado.

Resulta necesario, por tanto, tener en cuenta cómo se proyectan sobre la competencia exclusiva autonómica los títulos competenciales estatales a que responden los preceptos de la Ley aquí impugnados según su disposición final séptima. Tales títulos son, con carácter general, los que se enuncian en el art. 149.1.1 y 13 CE y, además, el art. 149.1.8 CE en relación con las vertientes de la función social de la propiedad de la vivienda.

La sentencia aprecia, por primera vez, que el Estado ejercita la potestad que le confiere el art. 149.1.1 CE para regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; todo ello, de acuerdo con lo que se razona a continuación:

*«La doctrina constitucional permite reconocer las posibilidades del legislador estatal de incidir en la vivienda desde la óptica del art. 149.1.1 CE, si bien hasta ahora estas no se habían materializado. Así, al controlar la legislación autonómica en la materia, hemos dicho que “[n]o habiendo el legislador estatal ejercido la habilitación que el artículo 149.1.1 CE le otorga, resulta necesario afirmar que el legislador autonómico en materia de vivienda, en el momento en que realizamos este enjuiciamiento, no encuentra límites desde esta perspectiva constitucional” [STC 16/2018, de 22 de febrero, FJ 8 a)]. Esta doctrina se ha reiterado después en las SSTC 32/2018, de 12 de abril, FJ 8; 43/2018, de 26 de abril, FJ 5, u 80/2018, de 5 de julio, FJ 4. Estos pronunciamientos, no obstante, son indirectos y se han dado en el marco de análisis muy específicos, sobre la regulación que afectaba a la propiedad del suelo. Esa situación de no ejercicio de las competencias estatales, manifestada en los pronunciamientos reseñados, finalizó con la aprobación de la Ley 12/2023».*

Ante esta situación, y teniendo en cuenta los preceptos impugnados en el presente recurso, el Tribunal recuerda que ya ha tenido ocasión de pronunciarse respecto a la aplicación del art. 149.1.1 CE en relación con el ejercicio del derecho de propiedad sobre la vivienda (art. 33.1 CE) y en el cumplimiento de los deberes constitucionales que correspondan por su función social (art. 33.2 CE).

Por otro lado, se añade, que las comunidades autónomas ostentan competencias sobre la concreción de la función social de la propiedad privada de la vivienda como legisladores sectoriales de la materia es algo que han reconocido, entre otras muchas, la STC 57/2022, pues se trata de una competencia autonómica ampliamente ejercida. Pero esto, según el Alto Tribunal, no puede impedir que el Estado ejerza también su competencia, ex art. 149.1.1 CE. Para el ámbito de la vivienda, se explica, hasta ahora no lo había hecho, pero sí en otros.

Por añadidura, se ha expresado, desde un punto de vista dogmático, que el hecho de que el art. 47 CE no contenga un derecho fundamental ni un título competencial, o que constituya un principio rector de la política social y económica, no es óbice para que al mismo tiempo se despliegue como derecho constitucional, con sus vertientes competenciales.

Así, la STC 7/2010, de 27 de abril, ya analizó en su FJ 7 la posible vulneración del art. 47 CE por la norma autonómica enjuiciada, advirtiendo *«que el principio rector previsto en el art. 47 CE [...] constituye un mandato o directriz constitucional que ha de informar la actuación de todos los poderes públicos (administración general del Estado, comunidades autónomas y corporaciones locales) en el ejercicio de sus respectivas competencias, a fin de promover las condiciones necesarias para que todo español pueda disfrutar de una vivienda digna y adecuada [STC 152/1988, de 20 de julio, FJ 2]».*

Los compromisos internacionales de España en materia de derechos humanos, según se explica, refrendan la existencia de un derecho a la vivienda, reconocido también en varios estatutos de autonomía y cuya efectividad es precisamente lo que se encomienda a todos los poderes públicos en el art. 47 CE.

Respecto al alcance de las «condiciones básicas», el Tribunal recuerda que «no es sinónimo de “legislación básica”, “bases” o “normas básicas”». Por tanto, desde la perspectiva del art. 149.1.1 CE y del reparto competencial en la materia, lo que aquí debe examinarse es si la medida en cuestión contribuye teleológicamente a la igualdad, sin invadir competencias ajenas porque proceda a la «normación completa» de un derecho como el relativo a la vivienda, materia que es de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, se afirma que la competencia estatal ex art. 149.1.13 es «Una regla de carácter transversal en el orden económico que responde a la necesaria coherencia de la política económica y que exige decisiones unitarias que aseguren un tratamiento uniforme de determinados problemas en orden a la consecución de dichos objetivos y evite que, dada la interdependencia de las actuaciones llevadas a cabo en las distintas partes del territorio, se produzcan resultados disfuncionales y disgregadores (STC 186/1988, FJ 2)».

Desde la STC 152/1988, de 20 de julio, que avaló la competencia estatal para aprobar planes de vivienda al amparo del art. 149.1.13 CE, ha quedado claro, según el Tribunal, que el mismo «es también aplicable al sector de la vivienda [...] dada su muy estrecha relación con la política económica general, en razón de la incidencia que el impulso de la construcción tiene como factor del desarrollo económico y, en especial, como elemento generador de empleo» (FJ 2).

Este título permite definir «la extensión de la intervención pública de protección de personas en situación de vulnerabilidad que considera compatible con el adecuado funcionamiento del mercado hipotecario y, a la vez, [...] impide que las comunidades autónomas en ejercicio de sus competencias propias adopten disposiciones que, con este mismo propósito de tutela, afecten de un modo más intenso a dicho mercado» (SSTC 93/2015, FJ 17, y STC 16/2018, FJ 12) y que avala que el legislador estatal adopte «como expresión de las bases de la planificación económica que le competen una solución normativa determinada» (STC 93/2015, FJ 18).

Dos de las quejas subsistentes para estudio del recurso de inconstitucionalidad se formulan contra preceptos que, según la disposición final séptima de la Ley 12/2023, se dictan amparados en la competencia que el art. 149.1.8 CE atribuye al Estado en materia de legislación civil. En relación con este título competencial, la STC 37/1987, en su FJ 8, distinguió, dentro del derecho a la propiedad privada, una vertiente individual y otra institucional y precisó que «el derecho a la propiedad privada que la Constitución reconoce y protege tiene una vertiente institucional, precisamente derivada de la función social que cada categoría o tipo de bienes sobre los que se ejerce el señorío dominical está llamado a cumplir [...]. Como es lógico, esta delimitación no se opera ya solo en la legislación civil, sino también en aquellas otras leyes que cuidan principalmente de los intereses públicos a los que se vincula la propiedad privada».

En concreto en el ámbito de la vivienda esta doctrina lleva a que «la regulación de la dimensión institucional del derecho de propiedad privada, dado que no puede desligarse de la regulación de los concretos intereses generales que la justifican, incumbe al titular de la competencia sectorial para tutelar tales intereses y no al que lo es en materia de legislación civil ex artículo 149.1.8 CE» [STC 16/2018, de 22 de febrero, FJ 8 b)].

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el art. 149.1.8 CE reserva en todo caso al Estado la materia «bases de las obligaciones contractuales» que, conforme a lo señalado en la sentencia, comprende las reglas que incidan directamente en la organización económica, en las relaciones inter partes y en la economía interna de los contratos, comprobando, por ejemplo, si se respetan directrices básicas tales como el principio de la iniciativa privada y la libertad de contratación, la conmutatividad del comercio jurídico, la buena fe en las relaciones económicas, la seguridad del tráfico jurídico o si el tipo contractual se ajusta al esquema establecido en la norma estatal (SSTC 132/2019, de 13 de noviembre, FJ 6; 157/2021, de 16 de septiembre, FJ 9, o 37/2022, de 10 de marzo, FJ 4).

La mayor parte de las quejas de inconstitucionalidad fueron desestimadas, bien por no apreciarse vulneraciones competenciales, en aplicación de la anterior doctrina, bien por insuficiencia de la carga argumentativa.

Ahora bien, los siguientes preceptos sí que han sido declarados inconstitucionales y nulos porque el legislador estatal ha incurrido en un exceso constitucional, al invadir las competencias autonómicas en materia de vivienda.

En primer lugar, el artículo 16, que establece el régimen de vivienda protegida, por contener un excesivo detalle y por establecer un régimen de aplicación supletoria, sin que el Estado pueda dictar normas con el único propósito de crear derecho supletorio del de las CCAA en materia de competencia exclusiva de estas. (FJ 7)

Esta declaración de inconstitucionalidad se extiende también a la disposición transitoria primera, relativa al régimen de las viviendas que ya estuvieran calificadas definitivamente como protegidas a la entrada en vigor de la ley, ya que su finalidad es, sensu contrario, someter a las viviendas que aún no lo estuvieran a la Ley 12/2023. (FJ 7)

Asimismo, la sentencia declara inconstitucional y nulo el segundo inciso del art. 19.3, que establece la información que deben suministrar los grandes tenedores.

A juicio del TC resulta excesiva la regulación de la información mínima que, en caso de ejercitar la facultad de declarar las zonas de mercado residencial tensionado, tendría que requerirse a los grandes tenedores, ya que la determinación de este aspecto debe corresponder a las CCAA. (FJ 6)

Por último, del artículo 27, regulador del concepto, finalidad y financiación de los parques públicos de vivienda, se declaran inconstitucionales los apartados 1, párrafo tercero y 3, por incurrir en un exceso en la determinación de la composición de los parques públicos de vivienda sin encontrar cobertura en el art. 149.1.1 y 13 CE (apartado 1, párrafo tercero) y por resultar contrario al principio de autonomía financiera, al prever la afectación finalista de ingresos procedentes de las sanciones impuestas por el incumplimiento de la función social de la propiedad de la vivienda y de la gestión de los bienes integrantes de los parques públicos de vivienda (apartado 3).

Asimismo, resulta de gran interés la STC 120/2024, de 8 de octubre, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad núm. 3955-2022 interpuesto por más de cincuenta diputados del Congreso de los Diputados contra la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la Ley 4/2016, para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda, y, subsidiariamente, contra los arts. 1.1, 1.3, 7, 8, 9.2, 10, 11 y 12 y la disposición transitoria de dicha ley.

Con carácter general, los recurrentes imputan a la Ley 1/2022 en su conjunto la vulneración del art. 149.1.1 CE, en relación con los arts. 14, 33 y 139 CE, por regular las condiciones básicas del derecho de propiedad sobre las viviendas en Cataluña.

Y, de manera específica, a los preceptos impugnados subsidiariamente les achacan vicios de índole tanto competencial como sustantiva, que se refieren a la definición de supuestos de incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas y a las consecuencias que se anudan al mismo, a la ampliación de los supuestos en los que se obliga a los propietarios a ofrecer un alquiler social como requisito previo al ejercicio de acciones judiciales, con agravamiento de las consecuencias del incumplimiento de esa obligación y grave afeción del derecho de propiedad. Asimismo, discuten la subrogación del adquirente de un inmueble en la posición del anterior titular a los efectos de la aplicación del régimen de incumplimiento de la función social, y la nueva modificación del concepto de gran tenedor.

El fallo tuvo el siguiente tenor literal:

*«1. Declarar que son inconstitucionales y nulos, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 9, los siguientes preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo: arts. 1.3, que modifica la letra f) del art. 5.2 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda; 7, que añade el apartado 5 al artículo 126 de la Ley 18/2007; 11, que añade el art. 10, a la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética; y 12, que añade la disposición adicional primera a la Ley 24/2015, afectando la declaración de inconstitucionalidad y nulidad a los apartados 1, 2 e inciso “y, en cualquier caso, no inferior a cinco años si el titular de la vivienda es una persona física y no inferior a siete años si es una persona jurídica” del apartado 3, y disposición transitoria».*

En cuanto a los fundamentos jurídicos, conviene recoger lo que se expone a continuación.

En el fundamento jurídico tercero, se repelió una objeción general dirigida contra la Ley 1/2022 en su conjunto. En este sentido, el TC rechaza la queja que el recurso de inconstitucionalidad dirige contra el conjunto de la Ley 1/2022, pues la competencia del art. 149.1.1 CE no implica que corresponda al legislador estatal en exclusiva la regulación de la función social o del contenido esencial del derecho de propiedad. Tampoco es posible apreciar, en una valoración que necesariamente ha de ser, como la queja, global, que exista una contradicción entre los objetivos perseguidos por la legislación estatal en materia de vivienda, en concreto, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda y el modelo que configura, y la regulación de la Ley 1/2022.

Según la exposición de motivos de la Ley 12/2023, esta persigue fijar aquellas condiciones básicas y de igualdad que garanticen un tratamiento uniforme del derecho a la vivienda y el establecimiento de una regulación homogénea de los aspectos más esenciales de las políticas de vivienda. Dichas finalidades, sin perjuicio de lo que resulte del examen de los concretos preceptos impugnados, no se ven contradichas por la Ley 1/2022, dictada en el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de vivienda y con la finalidad de regular la política pública autonómica en dicha materia.

Por lo demás, el Tribunal reitera que el título estatal invocado no representa una prohibición para el legislador autonómico de un trato divergente respecto de la legislación estatal [STC 61/1997, de 20 de marzo, FJ 7 a)], pues el propio tenor literal del precepto deja claro que la igualdad que se persigue no es la identidad de las situaciones jurídicas de todos los ciudadanos en cualquier zona del territorio nacional, por lo que, como ya se ha dicho, las comunidades autónomas, en la medida en que tengan competencias sobre la materia, podrán siempre

aprobar normas atinentes al régimen jurídico de ese derecho — como en el caso de la propiedad de la vivienda—. Y, por otro lado, se debe recordar que el principio de igualdad que enuncia el art. 139.1 CE «no puede ser entendido en modo alguno como una rigurosa y monolítica uniformidad del ordenamiento de la que resulte que, en igualdad de circunstancias, en cualquier parte del territorio nacional, se tienen los mismos derechos y obligaciones» (STC 37/1981, de 16 de noviembre, FJ 2), ni impone a todas las comunidades autónomas la obligación de ejercer sus competencias «de una manera o con un contenido y unos resultados idénticos o semejantes. La autonomía significa precisamente la capacidad de cada nacionalidad o región para decidir cuándo y cómo ejercer sus propias competencias, en el marco de la Constitución y del Estatuto. Y si, como es lógico, de dicho ejercicio derivan desigualdades en la posición jurídica de los ciudadanos residentes en cada una de las distintas comunidades autónomas, no por ello resultan necesariamente infringidos los arts. 1, 9.2, 14, 139.1 y 149.1.1 de la Constitución, ya que estos preceptos no exigen un tratamiento jurídico uniforme de los derechos y deberes de los ciudadanos en todo tipo de materias y en todo el territorio del Estado, lo que sería frontalmente incompatible con la autonomía» (STC 37/1987, de 26 de marzo, FJ 10).

A lo largo del fundamento quinto, la sentencia sí que argumenta la inconstitucionalidad de los preceptos mencionados por diversos motivos.

Así, en relación al art. 1.3 se declara inconstitucional por vulneración del art. 149.1.6º CE, legislación procesal. El art 1.3 modifica la letra f) del art. 5.2 de la Ley 18/2007, que determina que incumple la función social de la propiedad sobre la vivienda el propietario que no haya ofrecido un alquiler social antes de presentar una demanda judicial, en los términos que establece la Ley 24/2015.

Asimismo, se declaran inconstitucionales por vulnerar también el art. 149.1.6 CE, parte del art.12, que añade la disposición adicional primera a la Ley 24/2015, en concreto en cuanto se refiere a los apartados 1 y 2, que hacen extensiva la obligación de ofrecer una propuesta de alquiler social antes de interponer determinadas demandas judiciales a cualquier acción ejecutiva derivada de la reclamación de una deuda hipotecaria y a determinadas demandas de desahucio y prevén la interrupción de los procedimientos iniciados en los que no se haya acreditado la formulación de la oferta de alquiler social.

Del mismo modo, se afirma la inconstitucionalidad de la disposición transitoria, que extiende la obligación de ofrecer el alquiler social a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley.

Por otro lado, se declaran varios preceptos inconstitucionales por vulnerar la competencia estatal en materia de obligaciones contractuales (art. 149.1.8 CE).

En concreto, el art. 11 que añade el art. 10 a la Ley 24/2015, en el que se establece la renovación de los contratos de alquiler social por una sola vez cuando aquellos lleguen a su conclusión.

Esta declaración de inconstitucionalidad alcanza también a la disposición transitoria, en cuanto extiende la obligación de renovar el alquiler social a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley.

Por último, se declara la inconstitucionalidad del último inciso del apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 24/2015, que introduce el art. 12 de la Ley impugnada, que establece la duración del alquiler social.

Con base en la argumentación desarrollada en el fundamento jurídico séptimo, se declara la inconstitucionalidad del art. 7, que añade el apartado 5 al art. 126 de la Ley 18/2007 que, dentro del régimen sancionador, impone al adquirente de una vivienda una especie de responsabilidad objetiva aneja a éste, lo que supondría que tendría que responder por hecho ajeno, en contra del principio de culpabilidad establecido en el art. 25.1 CE.

En relación al resto de preceptos recurridos, el TC desestima la impugnación, por no apreciarse vulneraciones competenciales o sustantivas o, bien, por insuficiencia del levantamiento de la carga argumentativa.

La sentencia precisa que el fallo no afectará a las situaciones jurídicas consolidadas, pues el principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE y la necesidad de atender al fin legítimo de procurar la estabilidad en las relaciones contractuales preexistentes aconseja limitar los efectos de esta sentencia, de manera que la inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos mencionados tendrá solo efectos pro futuro, manteniéndose en sus términos los contratos de alquiler social celebrados con anterioridad al momento de la presente resolución, a los que resultasen de aplicación las mencionadas normas.

Sin embargo, por lo que se refiere al art. 7, de naturaleza sancionadora, habrá de estarse a lo dispuesto en el último inciso del art. 40.1 LOTC; determinación que deberá extenderse, igualmente, a las posibles consecuencias sancionadoras derivadas del incumplimiento de los preceptos ahora declarados inconstitucionales y nulos, pues, como indicó la STC 30/2017, de 27 de febrero, FJ 5, «cuando [...] está en juego la exclusión de una pena o de una sanción administrativa, la sentencia de este tribunal tiene efectos incluso sobre las situaciones jurídicas declaradas por sentencia con fuerza de cosa juzgada». Así lo declaró, respecto del ámbito penal, la STC 150/1997, de 29 de septiembre, afirmando en su fundamento jurídico 5 que «la retroactividad establecida en el

art. 40.1, in fine, de la LOTC supone una excepción in bonum a lo prevenido, en términos aparentemente absolutos, por el art. 161.1 a) CE ('la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada'). Sin embargo, semejante excepción tiene su fundamento inequívoco, como no podía ser de otro modo, en la misma Constitución y, precisamente, en el art. 25.1 que impide, entre otras determinaciones, que nadie pueda sufrir condena penal o sanción administrativa en aplicación de normas legales cuya inconstitucionalidad se haya proclamado por este Tribunal Constitucional».

A título de síntesis, puede decirse que se han dictado sentencias por parte del Tribunal Constitucional (y otras que se están dictando en el presente año 2025) que presentan una gran importancia para el legislador autonómico aragonés (en un momento en el que, según se ha informado, se está gestando una ley aragonesa de vivienda). Esta influencia de la doctrina del Tribunal Constitucional, no sólo se plasma en aspectos competenciales (como es la virtualidad del art. 149.1.1º CE, especialmente), sino también en la propia configuración dogmática de la intervención pública en materia de vivienda.

#### • SALUD PÚBLICA

En un ámbito tan controvertido (como es el de la intervención normativa durante la pasada pandemia), los poderes públicos aragoneses deben tomar en consideración dos importantes pronunciamientos del Tribunal Constitucional, que vienen a condicionar la competencia aragonesa en esta materia, donde ya existe una legislación al respecto.

En primer lugar, ha de reseñarse la **STC 136/2024, de 5 de noviembre**, en relación con las modificaciones introducidas en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, que incorporaba, en los términos que se establecían, la posibilidad de administrar vacunas de modo forzoso, entre otras medidas sanitarias coactivas.

La respuesta del Tribunal tuvo que ver con la reserva de buena parte de esta materia a la Ley Orgánica y, por tanto, a la esfera de responsabilidades del Estado, puesto que estas cuestiones deberían ser objeto de una de estas leyes previstas en el art. 81 de la Constitución.

En segundo término, hay que citar **la STC 141/2024, de 19 de noviembre**, en relación con el art. 1.1 del Decreto-ley del Gobierno balear 5/2021, de 7 de mayo, por el que se modificó la Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de Salud Pública de las Illes Balears, y el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19.

Esta decisión del Alto Tribunal es coherente con la emitida respecto a la normativa gallega, con la única particularidad de que el Gobierno balear hizo uso de un Decreto-ley como figura normativa para efectuar una regulación con importantes semejanzas a la gallega.

En todo caso, como ya se ha dicho, el legislador aragonés, al abordar el asunto de la salud pública, deberá valorar qué aspectos deben reservarse al Estado y, en concreto, a la Ley Orgánica.

### **5. Incidencias en los procesos seguidos ante el Tribunal Constitucional**

Dejando aparte la ya mencionada STC 113/2024, de 10 de septiembre de 2024, en la que se estimó el recurso de inconstitucionalidad presentado por la Presidencia del Gobierno contra el Decreto-ley del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, hay que dejar constancia de algunas resoluciones del Tribunal Constitucional de naturaleza interlocutoria que afectan a Aragón, así como de algunos acuerdos alcanzados en la Comisión Bilateral Estado-Comunidad Autónoma de Aragón.

Con carácter previo, interesa destacar que, en el procedimiento contra el Decreto-ley aragonés en materia energética, se dictó por el Tribunal Constitucional Auto 37/2024, de 23 de abril de 2024, por el que se acordó levantar la suspensión de diversos preceptos de la norma impugnada (BOE de 30 de mayo de 2024); siendo destacable que este procedimiento ya ha finalizado, a diferencia de los que se relacionan a continuación.

#### **Resoluciones del Tribunal Constitucional**

- Providencia de admisión a trámite, de 17 de junio de 2024, del recurso de inconstitucionalidad, interpuesto por el presidente del Gobierno contra la Ley de las Cortes de Aragón 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. En la resolución se hace constar que

el presidente del Gobierno invocó el art. 161.2 de la Constitución, lo que supuso en ese momento la suspensión temporal de la norma impugnada (BOE de 19 de junio de 2024).

- Providencia de admisión a trámite de 3 de diciembre de 2024 del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por las Cortes de Aragón contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional política y social en Cataluña (BOE de 12 de diciembre de 2024).
- Providencia de admisión a trámite, de 17 de diciembre de 2024, del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de Aragón contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña (BOE de 25 de diciembre de 2024).

## **Acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado**

- Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en relación con la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOE de 1 de febrero de 2024).

Dicho acuerdo dice así:

*«La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente acuerdo:*

*1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 15, 30, 39, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 70, 71, 77, 86, 88, 104, 114, 97, 132 y la disposición adicional primera de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme a los siguientes compromisos y consideraciones:*

*1.º En relación con el artículo 50, ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso que asume el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover la correspondiente modificación legislativa, suprimiendo en su apartado segundo el inciso "Estos contratos podrán tener, además, una duración superior al año y prorrogarse siempre que la duración total no supere los cinco años y el valor estimado de la suma agregada de las anualidades no supere los 15.000 euros", y dando al apartado tercero la siguiente redacción literal:*

*Artículo 50. Régimen de adjudicación de los contratos de apoyo a la investigación.*

*(...)*

*3. Los contratos de apoyo a la investigación no sujetos a regulación armonizada que celebren los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no tengan la condición de Administraciones públicas, podrán adjudicarse siguiendo las reglas del procedimiento abierto simplificado en los supuestos previstos en la normativa básica estatal, resultando admisible la utilización de criterios evaluables mediante juicio de valor. Con carácter general, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no podrán tener una ponderación superior al veinticinco por ciento; no obstante, de forma motivada, este porcentaje podrá elevarse hasta el cuarenta y cinco por ciento.*

*2.º Con respecto al artículo 51, que permite recurrir al procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, ambas partes acuerdan que dicho precepto debe interpretarse y aplicarse de conformidad con la normativa básica estatal que regula dicho procedimiento, siendo necesario que se cumplan las condiciones previstas en ella.*

*3.º En relación con el artículo 70, ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso asumido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover la correspondiente modificación legislativa, quedando redactado dicho precepto con el siguiente tenor literal:*

*Artículo 70. Cesión del contrato.*

*1. Sin perjuicio de los requisitos previstos en la normativa básica estatal que regula la cesión de los contratos, los pliegos de contratación de obras, servicios o suministros calificados como esenciales por el órgano de contratación podrán prever la cesión del contrato por razones de interés público, siempre que, durante el primer tercio de su período de vigencia, concurra alguna de las siguientes causas: (...).*

*4.º En relación con el artículo 71, el Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comuni-*

dad Autónoma de Aragón, modificó su redacción. Ambas partes consideran que la nueva redacción resuelve las discrepancias surgidas, debiendo interpretarse el inciso «siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente» en el sentido de que la modificación prevista en dicho precepto sólo podrá aplicarse cuando concurran las circunstancias, condiciones y con arreglo a los límites y al procedimiento previstos en la normativa básica estatal que regula las modificaciones de los contratos.

5.º En relación con el artículo 104 ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso que asume el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover la correspondiente modificación legislativa, quedando redactado el apartado cuarto de dicho precepto con el siguiente tenor literal: Artículo 104. Fomento y defensa de la competencia. (...) 4. Recibida la notificación y en el plazo máximo de diez días, el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón valorará la existencia de indicios razonables sobre la concurrencia de la infracción detectada, comunicando al órgano de contratación su decisión a efectos de que proceda en la forma establecida en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la continuación de los trámites que correspondan en materia de defensa de la competencia. (...).

6.º En relación con la disposición adicional primera, ambas partes coinciden en interpretar que el apartado segundo debe interpretarse en el sentido de que el órgano común que se cree deberá cumplir los requisitos que la normativa básica estatal exige a los órganos competentes para resolver los recursos especiales en materia de contratación. Además, la Comunidad Autónoma de Aragón asume el compromiso de incorporar dichos requisitos en la norma de creación de dicho órgano.

7.º En relación con los artículos 15, 30, 39, 43, 86, 88, 114 y 134, que fueron modificados por el Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ambas partes coinciden en considerar que la nueva redacción dada a dichos preceptos resuelve la discrepancia surgida.

II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón».

- Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 5 de agosto de 2024, de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en relación con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (BOE de 25 de septiembre de 2024).

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado adoptó el siguiente acuerdo:

«I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el grupo de trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo 20 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme al siguiente acuerdo: Ambas partes convienen que, tras la aprobación del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, debe interpretarse y aplicarse de conformidad con el artículo 6 del citado real decreto-ley el cual establece que en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

II. De conformidad con este mismo artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

*En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.*

*III. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».*

- Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 1 de octubre de 2024, de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en relación con la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (BOE de 7 de noviembre de 2024).

Dicho anexo tiene el siguiente tenor:

*«Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón. La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente acuerdo:*

*1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.*

*2º. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.*

*3º. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquier de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón».*

Recientemente, cabe citar el acuerdo que pone fin a la controversia:

- Resolución de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 16 de enero de 2025, de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en relación con la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (BOE de 19 de febrero de 2025).

Dicho acuerdo dice así:

*«I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme al siguiente acuerdo:*

*En relación a las controversias suscitadas en torno a los apartados 4 y 1 de los artículos 65 y 72, respectivamente de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, ambas partes convienen que dichos apartados deben interpretarse y aplicarse de conformidad con la normativa básica estatal en materia de contratación que regula la tramitación de urgencia y emergencia, siendo necesario que se cumplan los supuestos habilitantes y condiciones previstos en ella, que, en todo caso, el órgano de contratación deberá valorar y justificar caso por caso.*

*II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.*

*III. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón».*

## **6. Referencia a la impugnación del Real Decreto 662/2024 ante el Tribunal Supremo por el Gobierno de Aragón**

De acuerdo con la información suministrada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Aragón, podemos referirnos al recurso contencioso-administrativo que se interpuso en octubre de 2024 ante el Tribunal Supremo contra el Real Decreto 662/2024, de 9 de julio, por el que se establece el régimen al que ha de estar sometida la instalación de las plantas fotovoltaicas flotantes en los embalses situados en el dominio público hidráulico en las cuencas

hidrográficas cuya gestión corresponde a la Administración General del Estado, y por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El recurso se ha registrado con el n.º. 671/2024 de la Sala 3ª, Sección 5ª de la Sala III del Alto Tribunal.

Dicha norma, como su propio nombre indica, permite la instalación de plantas fotovoltaicas flotantes en los embalses dentro de determinadas condiciones.

## **C) MATERIAS CON OBLIGACIÓN LEGAL DE INFORME DEL JUSTICIA**

### **1. Infancia y adolescencia**

Además de las referencias generales al informe anual contenidas en los artículos 3 y 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, señala en su artículo 8.4.d que el Justicia:

*«Valorará, en el informe anual a las Cortes de Aragón, la actuación de la entidad pública competente, especialmente en lo que se refiere al respeto del ejercicio de los derechos de los menores. El informe recogerá apartados específicos sobre la situación de los menores que son objeto de medidas protectoras o que cumplen medidas judiciales».*

Este deber legal se ha venido realizando mediante la presentación de un **Informe Especial de Infancia y Adolescencia**, que también se realizará en este año 2024. El motivo de su presentación en fecha más tardía que de la presentación de este informe anual no es otro que los mayores plazos de respuesta de que dispone esta institución para recabar parte de los datos que se emplean en la elaboración del informe especial de infancia y adolescencia. Dicho de otra forma; aunque los trabajos previos para la elaboración de este informe especial estén avanzados en el momento de la elaboración de este informe anual, todavía no se han recabado todos los datos e informaciones que, provenientes de la necesaria colaboración interinstitucional y de la participación de diferentes entidades y organismos, son empleados en el Justicia de Aragón para la elaboración de este informe.

Anticipando la estructura general que tendrá el mencionado informe especial, y sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en las próximas semanas, un esquema general del mismo sería el siguiente:

En primer lugar, se realizará un **análisis sociodemográfico de la infancia y la juventud en Aragón**, recabando y analizando, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística, los datos básicos sobre la infancia y adolescencia, reflejando, entre otras, las situaciones de vulnerabilidad y pobreza en nuestra Comunidad Autónoma. El contenido de este apartado dará continuidad al tratamiento de los datos de informes anteriores, permitiendo realizar una comparativa a lo largo de los últimos años.

En segundo lugar, el siguiente apartado del informe realizará un **análisis de los expedientes de queja** que se hayan tramitado en el Área de Menores de esta Institución, así como de los expedientes que, correspondiendo a otras áreas como Educación, Sanidad o Vivienda que también tengan una incidencia directa o indirecta en derechos de la infancia y adolescencia. Además de los expedientes abiertos en esta Institución a instancias de los ciudadanos que a lo largo del año 2024 han acudido a ella, se han abierto expedientes de oficio sobre las visitas a los centros de acogida residencial de menores en Aragón, incluyendo tanto los centros de acogimiento residencial que son dependientes del Gobierno de Aragón, como los centros concertados en los que hay niños y niñas bajo la tutela de la Administración autonómica, tanto de protección como de cumplimiento de medidas judiciales.

Se incluirá igualmente un apartado donde se señalarán los **aspectos más relevantes de las actuaciones** realizadas por el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del material de protección y reforma, con referencia a otras actuaciones e iniciativas desarrolladas o impulsadas por el área, o en las que haya tenido participación.

Por ejemplo, el 19 de marzo de 2024 un asesor de esta institución acudió al VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño (Informe Alternativo al Informe del Estado español) organizado en Madrid, para debatir junto a otras defensorías y diferentes entidades pertenecientes a la sociedad civil las distintas áreas de trabajo con la infancia y la situación de cada Comunidad Autónoma.

También, en fecha 6 de noviembre de 2024, el Justicia de Aragón organizó y dirigió una mesa de trabajo sobre las visitas a los centros residenciales de menores, con la participación presencial y on-line de numerosas defensorías de las distintas Comunidades Autónomas de España, con el objetivo de poner en común las diferentes experiencias en la preparación, realización y extracción de conclusiones de estas visitas, creando un espacio compartido de reflexión y análisis pormenorizado de los aspectos de éstas.

Igualmente, con fecha 29 de noviembre de 2024 la justicia de Aragón acudió presencialmente, acompañada por personal de la institución, a la III Jornada de la Ciudad de las Niñas y los Niños, organizada por el Ayunta-

miento de la capital oscense con el apoyo de la institución del Justicia bajo el lema '¡Yo salgo a jugar!'. El acto incluyó el recorrido de las calles de Huesca, la lectura de varios manifiestos por los niños de primaria de distintos colegios del municipio y una sesión en el salón de actos del centro cultural El Matadero explicando a los menores qué es el Justicia de Aragón y qué puede hacer por ellos, incluyendo un turno de participación donde respondió a las preguntas de los niños, tomado nota de sus reivindicaciones.

Y finalmente, en el informe se realizará un apartado de **conclusiones y sugerencias** en materia de infancia en Aragón, en base a todo lo anteriormente señalado.

En lo relativo a los expedientes tramitados en materia de infancia, es posible **anticipar algunas cuestiones comunes** que, por su importancia cuantitativa o cualitativa, han tenido más desarrollo, se han planteado de forma más frecuente o se han tratado con más profundidad a lo largo de este año 2024:

- Como viene ocurriendo desde años anteriores, han existido numerosas quejas relativas al Programa de Atención Temprana, un programa que tiene por finalidad dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos, e incluye una serie de actuaciones desde el punto de vista preventivo, relacionadas con el proceso de diagnóstico infantil y también de intervención coordinada con los servicios educativos y sociales. La problemática planteada en numerosos casos, que van desde el retraso en la fase de valoración y derivación de los centros de atención a la discapacidad, hasta el retraso en la fase en que una vez realizada deben pasar a realizarse el tratamiento. Hay que tener en cuenta que el transcurso del tiempo en estos casos es determinante en el tratamiento y evolución de los niños y niñas solicitantes. A raíz de una de estas quejas, el Justicia de Aragón ha formulado sugerencia al Departamento de Bienestar Social y Familia en el seno del **Expediente 24/536**, sugiriendo que se establezcan las medidas adecuadas para tender al cumplimiento del compromiso establecido en la Carta de Servicios de Atención Temprana en la primera cita de valoración, poniendo los recursos profesionales y materiales necesarios para ello, así como revisando el sistema de gestión y funcionamiento del Programa con carácter inmediato y temporal, para reducir de forma drástica la demora en la lista de demanda para valoración y que tenga por objetivo alcanzar los compromisos previstos por el IASS para este Programa. La sugerencia fue aceptada por el Departamento.
- Expedientes relacionados con quejas contra **administraciones públicas prestadoras de diferentes servicios** educativos o socioeducativos como colonias, campamentos y similares, en relación con su contenido y con los requisitos de acceso de los menores a los mismos.
- Expedientes relacionados con **educación**, y con los insuficientes recursos, especialmente en materia de personal, que según los promotores de algunas quejas han recibido determinados centros públicos a lo largo del año, y cómo este déficit impactaba de forma negativa en el Derecho a la educación de los menores. También relativos a otras cuestiones, como el acoso escolar o la dificultad para escolarizar a un menor en centros determinados.
- Expedientes relativos a la **sanidad** en cuanto afectan a menores de edad, habiendo recibido quejas de índole diversa: Sobre el acceso a determinados tratamientos, los transportes en ambulancias en los casos en los que eran imprescindibles, la demora en la obtención de citas, la falta de pediatras en zonas concretas (particularmente, en la provincia de Teruel), el acompañamiento de menores durante una intervención quirúrgica o la denegación del servicio en algunos centros de salud.
- Menores afectados por problemas en las **relaciones familiares**. Como ha ocurrido en años anteriores, en el año 2024 ha habido un número destacable de expedientes en referencia a conflictos familiares que, por encontrarse en la mayoría de ellos judicializados (tanto en el orden civil como, en algunos casos, en el penal) quedan fuera de nuestro ámbito de competencias y no se ha entrado en su valoración, pero que trasciende el malestar que ocasiona a los niños, niñas y adolescentes afectados.
- En consonancia con el punto anterior, se han recibido algunas quejas relativas al funcionamiento de los **Puntos de Encuentro Familiar**, estando algunas de ellas relacionadas con la ejecución de sentencias judiciales y otras con las dinámicas de funcionamiento del propio Punto de Encuentro.

- Quejas relativas a los derechos de menores en situaciones de desprotección, en particular supuestos de **acogimiento** y de estancia en centros de acogimiento residencial (al margen de lo reseñado en las visitas a recursos residenciales que realizan los asesores del Justicia de Aragón).

## 2. Igualdad

La Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón establece en su artículos 35 el deber del Justicia de Aragón de contemplar en su informe anual ante las Cortes de Aragón un capítulo específicamente dedicado a las actuaciones relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades, al establecer que «este informe deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, donde se recojan todas las actuaciones relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de género». Este deber fue introducido por la Ley 7/2018, de 28 de junio de 2018, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que señala en su artículo 87 que el Justicia de Aragón es garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas.

### 2.1. Actuaciones normativas en 2024 en el ámbito de la igualdad en Aragón

La igualdad, como uno de los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico y como materia que afecta de forma transversal a todos los Departamentos del Gobierno de Aragón, debe ser ponderada a la hora de desarrollar y aplicar aspectos concretos de las Leyes antes citadas. Como se ha realizado en informes anteriores, mencionaremos las previsiones normativas que se han recogido en Plan Normativo del Gobierno de Aragón para el año 2024 y se aportará en este informe el contenido de la información recabada del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para promover la igualdad de género en las diferentes áreas del Gobierno de Aragón durante el año 2024.

En las previsiones legislativas del **Departamento de Presidencia, Interior y Cultura**, al igual que se señaló el año pasado siguen pendientes la aprobación del Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pendiente desde el año 2020 y el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Aragonés por la Igualdad de Género. Tampoco se ha aprobado el Decreto por el que se regula la «Marca de Excelencia en Igualdad» (el proceso de Consulta Pública ya está realizado desde el año 2020). Desde el año 2020 está concluido el trámite de consulta pública para la elaboración de una Orden que modifique la Orden de 26 de junio de 2006 por la que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, sin que este 2024 se haya llevado a cabo su aprobación.

En este apartado, cabe igualmente referirnos a una Proposición de Ley que se encuentra en fase de tramitación en las Cortes de Aragón. Se trata de la **Proposición de Ley** de Modificación del artículo 80.2 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en materia de custodia, para **recuperar el carácter preferente de la custodia compartida**, presentada por la Agrupación Parlamentaria Partido Aragonés (G.P. Mixto) y tomada en consideración en sesión plenaria del 12 de diciembre de 2024, con la que, de ser definitivamente aprobada y sin perjuicio de las modificaciones que en el proceso legislativo en las Cortes de Aragón se pudiesen introducir, tendría una incidencia importante en los procesos civiles de separación y divorcio en los que existan hijos menores de edad, y en general, en cualesquiera procesos en los que se haya de determinar un régimen de custodia, bien compartida o bien individual para uno de los progenitores. De esta manera, la reforma legal podría reintroducir un sistema de custodia compartida con carácter preferente, como el que estuvo vigente en nuestra Comunidad Autónoma hasta la aprobación de la Ley 6/2019 (norma que vino a modificar, a su vez, el sistema anterior, que había sido introducido en el año 2010).

Tratándose de una cuestión con un impacto notable en Aragón, hay que reseñar igualmente que la tramitación de esta Ley es de interés para nuestra institución por dos grandes motivos: por un lado, tiene una incidencia directa en los Derechos y bienestar de los menores de edad, y por otro, supone una modificación del Código de Derecho Foral Aragonés, afectando a nuestro Derecho Propio.

Así, desde el Justicia de Aragón estamos realizando un seguimiento de esta tramitación mediante un expediente de oficio propio que, dadas las fechas de la presentación y admisión de la Proposición de Ley, habrá de desarrollarse a lo largo del año 2025.

A continuación se documenta, en el siguiente subapartado, la información sobre políticas públicas implementadas o programadas y las medidas que se han adoptado para promover la igualdad de género en las diferentes

áreas del Gobierno de Aragón a lo largo del año 2024, teniendo en cuenta que el Departamento competente en materia de igualdad de género es el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y que al mismo se encuentra adscrito el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), por lo que en este Informe se incluyen las actuaciones que se han llevado a cabo desde ese organismo autónomo:

## **Políticas públicas para promover la igualdad del Gobierno de Aragón**

### **«INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS O PROGRAMADAS Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DURANTE EL AÑO 2024**

*Durante el año 2024 se ha continuado con la ejecución del Plan Corresponsables, regulado por la Resolución de 10 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, y que consolida su andadura como herramienta de apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias.*

*En concreto, se han establecido Convenios de Colaboración con treinta de las Comarcas de Aragón, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el citado Plan Corresponsables, otorgándoles subvenciones con el objeto y fin de:*

*– Gestión y mantenimiento de las bolsas de cuidado profesional y provisión de cuidados a familias y menores de hasta 16 años, en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos, o privados, habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias.*

*– Creación de empleo de calidad, fomentando el empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores, valorando de manera preferentemente a quienes, además de la adecuada acreditación profesional, tengan formación en materia de igualdad.*

*– Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados, destinadas a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.*

*Para la ejecución de los proyectos se ha requerido la colaboración de otras entidades locales (Ayuntamientos), los Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en materia de educación y servicios sociales, así como la suscripción de otro Convenio con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), destinado al apoyo a la implementación en el territorio de las actuaciones previstas en Plan Corresponsables.*

*Fue publicada la Orden PIC/384/2024, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas a entidades formadas por mujeres con el objeto de realizar actuaciones dirigidas a conseguir que, la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y el fomento del asociacionismo de las mujeres. Se han concedido ayudas a 30 entidades aragonesas. Habiendo financiado proyectos como "Femenino plural", "EnClave de Mujer", "Enseñando en Igualdad", "Por la igualdad en la vida rural: un camino difícil para las mujeres", "De las raíces a la flor", "Proyecto para la igualdad de la mujer LBT", "Talleres sobre imagen estereotipada de la mujer y prevención de TCA", entre otros.*

*Apertura de tres Centros de Atención a Víctimas de Violencias Sexuales (CAVIS), uno en cada provincia. Recurso multidisciplinar de carácter público y gratuito donde se ofrece una atención integral, individualizada y especializada, a las mujeres, niñas y niños menores de edad que hayan sido víctimas de violencias sexuales, reciente o pasada, que hayan sucedido en Aragón, o que cuenten con residencia en esta Comunidad Autónoma, asesorándolas y acompañándolas en todo su proceso de recuperación, así como para el entorno más cercano a las víctimas. Además de la posibilidad de alojamiento temporal de emergencia, en caso de necesidad.*

*Estos centros también pretenden convertirse en centros de referencia para la realización acciones de formación, divulgación y sensibilización dirigidas a combatir las violencias sexuales, dirigidas a la población en general y a profesionales implicados en la atención a mujeres víctimas de violencias sexuales (profesionales sanitarios y del ámbito educativo, agentes judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, colegios profesionales, profesionales de las administraciones públicas...), así como la disposición de una biblioteca y centro de documentación.*

*Durante el año 2024 y también desde el Instituto Aragonés de la Mujer se han realizado o promovido las siguientes actuaciones:*

#### **FORMACIÓN**

*Formación específica de igualdad de género a través de la impartición de cursos de formación en colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública:*

- Presupuestos públicos con perspectiva de género.
- Unidades de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Masculinidades, usos del tiempo, cuidados y corresponsabilidad.

Curso de "Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública" realizado en colaboración con la Universidad de Zaragoza. Formación habilitada para formar parte de las unidades de igualdad de los departamentos y organismos autónomos.

Puesta en marcha del portal de formación: **www.iamformacion.es**. Formación dirigida a promover la igualdad de género, el desarrollo profesional y digital de las mujeres emprendedoras y en búsqueda de empleo, así como de las empresas y las organizaciones. Plan de formación conformado por 24 cursos de formación gratuitos, en modalidad síncrona, estructurado en las siguientes áreas: emprendimiento, igualdad en la empresa, orientación y empleo y digital.

Entre las acciones dirigidas a la empresa pueden mencionarse: "Claves para la elaboración del plan de igualdad en una empresa", "Diagnóstico de igualdad y auditoría retributiva en la empresa" o "Comunicación corporativa en la empresa con enfoque de género".

Entre las acciones orientadas a mujeres emprendedoras: "Impacta con tu negocio: Tus valores serán tus mejores aliados", "Plan de Negocio. Financiación y Plan de Viabilidad", "Trello: herramienta digital para la gestión de proyectos y tareas" o "Utiliza CANVA en tu negocio".

Entre las acciones dirigidas a mujeres en búsqueda o mejora de empleo: "Los imprescindibles en la búsqueda de empleo", "Cómo elegir la motivación en la búsqueda activa de empleo" o "El poder de la marca personal y la reputación online".

Participación en el curso extraordinario "Libertad, Igualdad... ¿Y ahora qué? 20 años de la Ley contra la violencia de género: entre el deseo y la realidad" en colaboración con la Universidad de Zaragoza".

## SENSIBILIZACIÓN

Fomento de actividades que promuevan valores y conductas que reflejan la lucha para combatir la invisibilidad de la mujer a través del cine, mediante patrocinio o subvención, como son: la "27 Muestra Internacional de cine realizado por mujeres" celebrado en Zaragoza, la "XXIV Muestra de cine realizado por mujeres", celebrado en Huesca, entre otras.

Elaboración y publicación de las siguientes guías: "+ x mí. Guía de herramientas prácticas para mejorar nuestras relaciones personales" y "Previene y actúa frente a la violencia sexual".

Campañas y acciones de sensibilización social en materia de igualdad en las fechas más señaladas:

Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), con las siguientes actividades:

- Jornada "Mujeres en los conflictos armados. Una mirada en femenino a las guerras".
- Jornada "Los medios audiovisuales y la igualdad de género".
- Jornada dirigida a profesionales: "El procedimiento penal en materia de violencia de género y Acreditación de la mujer víctima de violencia de género".
- Ciclo de cine-fórum "Mujeres al poder", en Alcañiz, Fraga y Tarazona.

Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre), con la campaña "Ellas siembran el futuro" organizada en colaboración con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer (25 de noviembre), con la campaña "En tu entorno pasa" y el impulso de una jornada colaborativa "Sumando Voces. Jornada de encuentro entre profesionales de la atención a víctimas de violencia contra la mujer y talleres", organizada entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Empleo.

Realización y proyección de la exposición itinerante "Violencias sexuales" en los CAIVIS, dirigida a la sensibilización de la sociedad en general.

Convocatoria del IX Concurso Publicitario Audiovisual "A favor de la responsabilidad y la igualdad de género" en colaboración con la Universidad de Zaragoza, a través del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social y la Unidad de Igualdad, y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En colaboración con la Universidad de Zaragoza y en el marco de la Cátedra de Igualdad y Género, se pueden destacar las siguientes actividades:

- VIII Premio de investigaciones feministas en materia de igualdad.
- Jornada sobre Posfeminidades, feminismo e Historia.
- Promoción y celebración del Máster Universitario en Relaciones de género y de las actividades de la Unidad de Igualdad y Género de la Universidad de Zaragoza.

- *Promoción de la mujer en el deporte, así como sensibilizar a la comunidad universitaria y la sociedad en general de la presencia de la mujer en este ámbito, con actividades como el "Trofeo Rector", "Puesta en marcha de la escuela de voleibol y balonmano femenino", "Campaña específica para el día 8 de marzo: "Por un deporte sin etiquetas", entre otras.*
- *Participación en la IX edición de "Una ingeniera en cada cole". Iniciativa de AMIT-Aragón junto a la Universidad de Zaragoza, que busca inspirar vocaciones científicas y tecnológicas desde la educación primaria entre las niñas aragonesas de la mano de ingenieras y tecnólogas, en actividades como "la Girls' Day en la Semana de la Ingeniería y Arquitectura" o "La jornada Mujeres y Carreras Científicas".*

*Patrocinio a la SD Huesca Femenino y a la A.D. Sala Zaragoza, F.S con el objetivo de promover e impulsar la participación de las mujeres en el deporte.*

#### LIDERAZGO Y EMPRENDIMIENTO

*Asesoramiento, acompañamiento y formación en la elaboración de planes de igualdad a empresas y organismos públicos, así como en el desarrollo de iniciativas de negocio de mujeres emprendedoras.*

*Participación en el "Programa de mujeres emprendedoras en Aragón 2024", dirigido a microempresarias y mujeres emprendedoras, en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento.*

*Fomento del espíritu emprendedor y promoción de iniciativas de mujeres emprendedoras del mundo rural en Aragón con el ciclo de proyecciones "Pioneras: más vale mañás" en Binéfar, Alcañiz y Caspe y la participación del equipo creativo y las protagonistas.*

*Patrocinio del evento HUOMANTECH organizado por la Asociación de mujeres TECH, celebrado en Huesca que pretende visibilizar a las mujeres en el ámbito tecnológico, así como fomentar la participación y la creación de redes entre profesionales del sector.*

*Participación junto con el Instituto Aragonés de la Juventud, en la Semana del Emprendimiento en Aragón, con la organización del evento "Iniciativas de innovación de mujeres emprendedoras en la era IA", una muestra completa y con sello innovador de iniciativas empresariales vinculadas con la IA, por parte de mujeres jóvenes emprendedoras aragonesas en diferentes sectores de actividad.*

*Participación junto con Cepyme Zaragoza, en la Semana del Emprendimiento en Aragón, en la organización del evento "De emprendedora a empresaria: voces que inspiran", visibilizando el liderazgo femenino en el ámbito empresarial.*

*Plataforma RedIAM-Rural, para facilitar el contacto entre las mujeres emprendedoras en el entorno rural, dar visibilidad del colectivo ante la sociedad, facilitar las sinergias entre proyectos dando a conocer los diferentes proyectos emprendedores de la red, así como detectar las necesidades del colectivo mediante un espacio habilitado para la publicación de necesidades concretas y noticias de interés vinculadas al emprendimiento. Son ya 50 emprendedoras las que forman parte de la Red.*

#### GRUPOS DE TRABAJO

*Participación en diferentes grupos de trabajo para la incorporación de la perspectiva de género tanto en el diseño como en la evaluación de planes y programas del Gobierno de Aragón:*

- *Grupo de trabajo vinculado al seguimiento y evaluación del I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021 - 2024.*
- *Grupo de trabajo vinculado al diseño del IV Plan de Adicciones de Aragón.*
- *Grupo de trabajo asociado al proceso interno de trabajo impulsado por la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado del Gobierno de Aragón, en aras de reflexionar y promover la transversalización de la inclusión social en las políticas públicas.*

#### REDES SOCIALES

*Durante el año 2024, se ha continuado impulsando de forma muy activa las redes sociales del IAM además de la creación de un nuevo perfil en LinkedIn. Con las mismas, se pretende sensibilizar a la ciudadanía y especialmente a la población joven ante las diferentes formas de violencia contra las mujeres (violencia de género, agresiones sexuales, violencias sexuales digitales, trata o explotación sexual, acoso sexual, entre otras), promoviendo campañas de sensibilización y prevención, la difusión de acciones de formación en este ámbito, guías, publicaciones, impulsar el emprendimiento femenino, entre otras actuaciones con la misma finalidad.*

Asimismo, prácticamente todos los Departamentos vienen adoptando medidas, a veces en colaboración también con el IAM, para promover la igualdad de género dada su transversalidad. En este sentido y, a título de ejemplo, pueden destacarse en las diferentes áreas del Gobierno de Aragón las siguientes:

#### DESARROLLO RURAL

Los sucesivos Programas de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón han incluido dos medidas complementarias, la modernización de explotaciones agrarias y la incorporación de jóvenes a la agricultura. En ambas líneas de ayuda se valora como criterio prioritario que la solicitante sea mujer. En el informe "Ser mujer rural en Aragón 2010-2023" elaborado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en 2024, se analiza la evolución de la mujer rural entre esos años poniéndose de manifiesto que cada vez son más mujeres las que se incorporan al sector agrario o que han modernizado sus explotaciones. Así, el porcentaje de mujeres solicitantes de la línea de Incorporación ha aumentado en dos puntos porcentuales (del 17,42% al 19,44%) y la mayor parte de ellas tienen entre 36 y 40 años. Este crecimiento ha sido mayor en la línea de Modernización, pasando del 7,60% al 14,59%.

Este Departamento ha seguido también trabajando en el análisis de las causas que frenan la presencia de mujeres en los consejos rectores de las cooperativas agroalimentarias. En este año se celebró un taller participativo con panel de expertos y con cuyos resultados se ha realizado el informe "Barreras, retos y estrategias para aumentar la participación de las mujeres en cooperativas y organizaciones agrarias y su representación en puestos de decisión y liderazgo" que está accesible en la página web de Mujeres Rurales de Aragón. Con el mismo, se ha elaborado un dossier resumen con la relación de barreras y estrategias de mayor aceptación para su distribución.

Se celebró el Día Internacional de la Mujer Rural (15 de octubre) con el foco puesto en visibilizar y reconocer su papel, en la falta de futuro para el desarrollo y la supervivencia del ámbito rural sin la presencia y labor de las mujeres. La Jornada que llevó el título "Ellas siembran el futuro", se abordaron temas como la falta de oportunidades laborales y de servicios en el ámbito rural para las mujeres, además de problemáticas como la brecha salarial. Contó con una mesa redonda protagonizada por mujeres cuya profesión ha estado tradicionalmente muy masculinizada, así como con la proyección del documental titulado "Pioneras: Más vale Mañas".

Se ha participado en varias jornadas organizadas por asociaciones de mujeres rurales, en las que se ha informado de las acciones desarrolladas por el departamento en apoyo a las mujeres rurales. En noviembre se participó en una mesa redonda enmarcada en el ciclo Nacional de Cine de mujeres rurales, patrocinado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca dentro del ciclo de cine de Fuentes de Ebro. Así como se continúa participando en un proyecto europeo Igualdad de Género en los Sistemas de Innovación Rurales y Agrarios (GRASS Ceiling) en colaboración con AMCAE (la Asociación de Mujeres Cooperativistas de España) y coordinado por la Universidad de Valladolid.

#### EDUCACIÓN

Ha sido aprobado el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 2024-2026 (BOA nº 138 de 17 de julio de 2024). Dicho Plan tiene como objetivo principal que el hecho de ser mujer u hombre sea irrelevante en el ámbito de la docencia desde el punto de vista del acceso, carrera y promoción profesional, así como erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo. Del correspondiente análisis cuantitativo y cualitativo, el Plan recoge siete ejes de actuación para corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como una serie de medidas de actuación positiva con sus plazos de implantación, responsables de la misma e indicadores de resultados. Asimismo, prevé un control de su cumplimiento, seguimiento y evaluación de su ejecución, y se establece su integración en el Plan de Igualdad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tres meses después de su publicación se constituyó la Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad que realizó en su primera reunión una valoración del cumplimiento de las medidas acordadas.

También se ha llevado a cabo el impulso al desarrollo de los planes de igualdad del que disponen todos los centros educativos, y se ha facilitado la realización de proyectos coeducativos de transformación de patios escolares.

Se ha promovido la sensibilización y formación en materia de igualdad y coeducación a las asociaciones de padres y madres de Aragón, y se ha continuado con la actividad formativa al profesorado en materia de igualdad. A este respecto, se han realizado tanto actuaciones de sensibilización y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, profesorado, educadoras/es y profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, como

la formación del profesorado en materia coeducativa y prevención de las violencias machistas en todas las etapas educativas.

## CULTURA

En la Dirección General de Cultura se desarrollan de forma continuada acciones encaminadas a favorecer la igualdad de las mujeres en todos sus ámbitos. Para ello, se programan propuestas expositivas impulsadas por mujeres, así como el reconocimiento a la labor de las mujeres en el entorno de la investigación de los archivos, el apoyo al cine y a las artes escénicas impulsado en la misma línea o que la temática de las obras que tratan sea sobre la igualdad de las mujeres o la violencia de género. Del mismo modo, se refuerza el reconocimiento de las mujeres en el mundo de la literatura y en el ámbito editorial. También se incide en la adquisición de fondos bibliográficos de esta temática con destino a las bibliotecas públicas que gestiona el Gobierno de Aragón.

## DEPORTE

Se ha continuado con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva tratando de reducir las desigualdades por razón de género. En este sentido, se ha apoyado la celebración de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón para promocionar del deporte femenino. Se trata de competiciones tales como la fase de ascenso a división de honor oro del equipo femenino del Club Balonmano Colores; el Torneo Internacional de Baloncesto U16 femenino (España, Francia, Hungría y Polonia); o la carrera ciclista *Il Women Cycling Days*. Así como se disputó la segunda edición del *Open Gobierno de Aragón de Tenis Femenino*, y varias etapas de la *Vuelta Ciclista a España Femenina* transcurrieron por Aragón.

Se impartieron, por deportistas aragonesas de alto rendimiento, árbitras y técnicas deportivas, 90 charlas en centros educativos aragoneses, con el objetivo de promover la actividad física y deportiva en la población escolar de Aragón, especialmente la femenina. Así como se realizaron, a través de la Federación Aragonesa de Taekwondo, 3 cursos de defensa personal femenina (uno en cada una de las tres provincias aragonesas).

## CIENCIA

Se viene celebrando el "Día de la mujer y la niña en la ciencia" cuyas actuaciones realizadas en 2024 poniendo en valor el papel de las mujeres en este ámbito, pueden consultarse en el siguiente enlace: **<https://aragoninvestiga.es/dia-de-la-%20mujer-y-la-nina-en-la-ciencia-2024/>**

En la XIV edición de los Premios Aragón Investiga en la categoría de perspectiva de género, el premio recayó en Internas y sirvientas de la Sierra de Albarracín (1940-1975) por tratarse de un estudio novedoso centrado en las mujeres jóvenes, casi niñas, del medio rural de la Sierra de Albarracín, quienes protagonizaron un éxodo hacia las ciudades.

En las convocatorias de proyectos de I+D+i 2024-2026 y en la de contratos predoctorales 2024-2028, para la valoración de los méritos de las y los investigadores responsables de los proyectos y de los directores y directoras de tesis, el período de referencia para la valoración pasa de 4 a 5 años si en ese período se han dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de seis años (Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, para el desarrollo de proyectos de I+D+i y Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, para la financiación de contratos predoctorales).

## EMPLEO

En mayo se celebró la Jornada "Planes de Igualdad para la mejora de la competitividad de las empresas en Aragón" en la que se puso de manifiesto que, aunque la mayoría son microempresas y no están obligadas a tener un plan de igualdad, se quiere impulsar la cultura del cambio más allá de la obligatoriedad. En este sentido, también se publicó la convocatoria de subvenciones por importe de 100.000 euros para fomentar el desarrollo de actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en las pequeñas y medianas empresas (Pymes) con plantilla entre 50 y 250 personas trabajadoras.

Se sigue colaborando con la Universidad de Zaragoza a través de la Cátedra de Desarrollo Femenino Directivo realizando acciones centradas en promover la igualdad de oportunidades, mediante foros de debate, desarrollando buenas prácticas para poner en marcha en las empresas y organizaciones, así como la impartición de cursos formativos.

En septiembre se firmó el Convenio de adhesión del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) a la Alianza +STEAM, impulsada por Directivas de Aragón y CEOE Aragón con el objetivo de convertir a la comunidad autónoma en un polo del sector tecnológico y fomentar las vocaciones y titulaciones en este campo. A este respecto, hay un compromiso a apoyar económicamente la oficina +STEAM, y también a impulsar las vocaciones femeninas en titulaciones tecnológicas.

Asimismo, se ha llevado a cabo la cuarta edición del "Programa de Desarrollo para la Dirección de Mujeres de Alto Potencial. Aragón" cuya formación está a cargo de la Escuela de Organización Industrial (EOI) y financiada por el Gobierno de Aragón. En esta edición se han graduado 22 directivas, siendo 88 las graduadas desde su inicio. El Programa es una iniciativa formativa de modalidad mixta que combina el modelo remoto y presencial. Está dirigido al sector empresarial femenino aragonés, mujeres profesionales que desempeñan funciones directivas o predirectivas en empresas privadas de la Comunidad Autónoma.

## EMPLEO PÚBLICO

La igualdad de género constituye un eje clave dentro del plan de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP). Se han llevado a cabo diferentes acciones durante el año 2024 para la ejecución del "Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024" en relación con el Eje C) Sensibilización y formación. Con ello, la formación en materia de igualdad ha aumentado de manera cualitativa y cuantitativa en formación básica, así como en aspectos tales como la corresponsabilidad familiar de los hombres o la prevención de la violencia por razón de sexo o violencia sexual.

Tras la aprobación del "Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón" mediante Orden HAP/441/2023, de 3 de abril, entidades de derecho público como Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) han aprobado su propio Protocolo de Acoso que ha elaborado adaptando el mismo a su propia estructura. Toda la entidad (AST) ha recibido formación acerca del Plan de Igualdad y del Protocolo de Acoso sexual o por razón de sexo.

## PARTICIPACIÓN

El Proyecto Aspasia del Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB) ha continuado con sus píldoras formativas, Cinefórum y Espacios de aprendizaje compartido. En este último ámbito se destaca la actividad dedicada a los hombres, crianza y corresponsabilidad. En el taller "P de privilegios, paternidades y políticas públicas para la corresponsabilidad" celebrado el 29 de octubre, su ponente resaltó que el trabajo en relación a la corresponsabilidad tiene que romper la cadena de reproducción sociocultural de estereotipos de género en la que estamos todas las personas criadas y esa cadena no va a cambiar hasta que los hombres asuman quitarse esos privilegios. Aportó tres estrategias para mejorar la corresponsabilidad en las familias: hacer bloques de tareas temáticas, no dividirse tareas (hay que olvidarse del reparto al 50% para pasar a un reparto justo, equitativo y que sea percibido como equitativo por parte de las dos personas de la pareja); homogeneizar el tiempo de descanso (descansar cuando la otra persona trabaja contribuye a la percepción de inequidad lo que puede volverse rencor), y en relación con los compromisos (los hombres tienen que enfocarse hacia qué podrían asumir, qué carga mental podrían tomar; y las mujeres hacia qué podrían soltar, bajar el nivel de exigencia y/o perfección).

Conciliación y corresponsabilidad: Desde la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad se está elaborando "La Estrategia de Conciliación y Corresponsabilidad de Aragón". Finalizada la fase de Diagnóstico en 2023, se han definido cinco Ejes estratégicos alineados con las demandas de la ciudadanía:

Eje 1: Creación y acceso a servicios de conciliación.

- Eje 2: Promoción de una cultura empresarial corresponsable.
- Eje 3: Fomento de la igualdad y corresponsabilidad social.
- Eje 4: Sensibilización sobre los beneficios de la corresponsabilidad.
- Eje 5: Transversalización de la perspectiva de conciliación en las políticas públicas.

Durante 2024 se ha avanzado en la redacción de un borrador que incluye, además del Diagnóstico, su misión, visión y valores; los ejes estratégicos, líneas estratégicas y objetivos generales; así como medidas, calendario, indicadores de evaluación y presupuesto. La Estrategia busca transformar el modelo de conciliación en Aragón, mediante:

- Cambios estructurales: Mejorar recursos y servicios de conciliación, promoviendo un acceso equitativo.
- Colaboración interdepartamental: Coordinación integral entre instituciones.
- Cambio cultural: Situar a las personas en el centro de las políticas públicas.

## SALUD

*En junio se celebró la Jornada “Salud Pública y Mujer, un camino hacia la equidad” donde se analizaron las desigualdades en salud entre mujeres y hombres, muchas de las cuáles tienen su origen en los determinantes sociales, por ejemplo, el hecho de vivir en soledad o con menores ingresos. A estos se suman los factores biológicos y sanitarios, que impactan de manera directa en la salud de las personas, tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud. El diagnóstico de una enfermedad, sus síntomas, la forma de expresarla o su recuperación varía en función de si se trata de una mujer o un hombre.*

*Resultado de esta Jornada ha sido la Carta de Zaragoza, una nueva gobernanza para avanzar en salud y equidad con perspectiva de género. El objetivo es contar, para el año 2034, con un sistema de salud que garantice la equidad e incorpore los determinantes sociales de la salud y los ejes de desigualdad, específicamente, la perspectiva de género.*

*Se proponen cinco ejes estratégicos con 10 actuaciones bajo la coordinación de grupos de trabajo multidisciplinares:*

- Eje 1. Promover la salud y el bienestar de las personas.
- Eje 2. Mejorar la práctica asistencial.
- Eje 3. Investigación.
- Eje 4. Programas de capacitación a profesionales.
- Eje 5. Estrategia de comunicación y alfabetización en salud.

*Este decálogo marca el camino para avanzar en salud y equidad en Aragón.*

*Diferentes medidas continúan o se ponen en marcha en las distintas áreas de la intervención pública para la promoción de la igualdad de género».*

## **2.2. Participación del Justicia de Aragón en la Comisión Provincial de Coordinación de Violencia de Género**

El Justicia de Aragón ha participado a lo largo del año 2024 en la Comisión Provincial de Coordinación contra la violencia de género, que tiene como objetivo la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género, para lo cual reúne a representantes de la administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Delegación de Gobierno y las administraciones local y autonómica. Entre los distintos objetivos que esta comisión persigue están la optimización de recursos, el análisis de propuestas y la mejora de los sistemas de control de medidas.

Hemos de tener en cuenta que, valorando los datos de Instituto Aragonés de Estadística, y estando pendiente de recibir los datos actualizados a finales de 2024, el fenómeno de la violencia de género sigue creciendo, alcanzando cifras preocupantes. Actualmente se reciben los Juzgados de violencia sobre la mujer de nuestra Comunidad Autónoma unas 5.000 denuncias de esta materia cada año, correspondiendo más del 80% de las mismas a la provincia de Zaragoza. El número de víctimas de violencia de género en Aragón, respecto de las que se ha acordado en el ámbito judicial una orden de protección o se han adoptado medidas cautelares, es de más de 1.000 al año, no habiendo dejado de crecer esta cifra desde el año 2020, frente al total de España, que se sitúa en torno a las 36.000 personas. El número de casos activos de violencia de género a fecha 30 de septiembre de 2024 es de 2.626.

Teniendo este contexto en cuenta, resulta justificada y conveniente la aproximación la figura del Justicia de Aragón a la Comisión, teniendo en cuenta que las conclusiones de la Comisión permitirán al Justiciazgo nutrirse de información fidedigna, precisa y solvente para poder trasladarla a las víctimas, en el marco de la labor de atención que se realiza en la sede.

En concreto, las sesiones de la Comisión durante este año 2024 se han desarrollado en la Audiencia Provincial de Zaragoza en las fechas 15 de marzo de 2024, 11 de julio de 2024, y 22 de noviembre 2024, habiendo acudido a todas ellas de forma presencial un asesor de esta institución, y a la primera de ellas la propia justicia de Aragón.

En todas ellas las sesiones de la Comisión, cuyas actas son públicas para que cualquier persona pueda acceder a su contenido, se han tratado cuestiones materiales y prácticas sobre la respuesta que las Instituciones de

nuestra Comunidad ofrecen antes las situaciones de violencia de género, los obstáculos existentes en la lucha contra ella y las formas para solventarlos.

Así, en las distintas sesiones de la Comisión se han tratado temas como la garantía del acceso a la información por parte de las víctimas de violencia de género y su entorno, se aprobado un folleto de información sobre los «Derechos de las Víctimas», un documento simplificado y de fácil lectura, se han detallado pormenores sobre la configuración y mobiliario de las «salas amigables» en los distintos juzgados de la provincia, que son salas adecuadas para las víctimas de violencia de género que acuden a los juzgados a realizar determinadas actuaciones procesales. Igualmente se ha trabajado sobre otras materias, como los progresos en la creación y puesta en marcha de los centros de crisis 24 horas en nuestra Comunidad Autónoma para atender a las víctimas y la elaboración de una guía de buenas prácticas en el ámbito judicial en esta materia, y se han valorado iniciativas futuras, como la creación de un observatorio específico en el medio rural con el objetivo de ofrecer un tratamiento más ajustado a la realidad del mismo, teniendo en cuenta que el 30% de los homicidios de violencia machista se producen en poblaciones rurales de menos de 20.000 habitantes.

### 2.3. Expedientes relacionados con igualdad

Como ha ocurrido en años anteriores, a lo largo del año 2024 no se han recibido muchas quejas con incidencia directa en el principio de igualdad o que denuncien una actuación administrativa que socave frontalmente el principio de igualdad entre hombres y mujeres. No obstante, sí se han recibido quejas en las que, exponiendo el promotor una cuestión relativa a otras materias, están influidas por **cuestiones estructurales relativas a la igualdad** entre hombres y mujeres. En particular, las quejas relativas al ámbito de «*igualdad y familias*» pueden incardinarse en este apartado. Así, algunas de las quejas recibidas en esta materia son las siguientes:

Como ha ocurrido en años anteriores, se han recibido quejas críticas a la regulación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, por afectar negativamente al colectivo de los hombres y suponer para ellos un supuesto menoscabo de sus derechos, una cuestión respecto de la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones exponiendo que la igualdad no es sinónimo de uniformidad, por lo que la Constitución no impide los tratos desiguales ante situaciones de hecho que sean desiguales, precisamente cuando la actuación está dirigida a suprimir esa desigualdad fáctica (STC 34/1981, de 10 de noviembre, STC 203/2009, de 27 de octubre, entre otras). Las quejas en este sentido han sido inadmitidas por quedar fuera del ámbito de competencias de nuestra institución.

Un problema que también se ha planteado a lo largo de este año es el que ha correspondido a las mujeres que, durante periodos extensos de su vida, **no han desarrollado actividad laboral con cotizaciones a la Seguridad Social por haberse dedicado al cuidado** de familiares dependientes o al trabajo doméstico en el propio, encontrándose en una situación de desprotección al alcanzar la edad de jubilación sin cumplir los requisitos legales de tiempo de cotización para acceder a la prestación contributiva por jubilación correspondiente. Así, por ejemplo, en el caso de una ciudadana que expone haber sido cuidadora de su padre dependiente y tiene ese período sin cotizar en la Seguridad Social. Los conflictos planteados con el organismo competente para conocer de este problema, esto es, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, corresponden al Defensor del Pueblo, de manera que, en este caso, tras admitir la queja planteada promotora, la remitimos con toda la información aportada al Defensor del Pueblo para su tramitación, que la admitió a los pocos días desde nuestra remisión.

En el año 2024 se han presentado dos quejas relativas a **actuaciones de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza**: una de ellas sobre la denegación de una solicitud de información en base a la Ley de Protección de Datos, pues el promotor de la queja no pudo acceder a ciertos informes que le hacían referencia directa por este motivo, y la otra queja versa sobre la obligatoriedad de consentir el tratamiento de los datos personales aportados. Este último es el caso de una mujer que acude a la Casa de la Mujer y es informada de que, para ser atendida en su asesoría, debe firmar un documento sobre el tratamiento de sus datos, autorizando la incorporación de los mismos a los ficheros del Ayuntamiento de Zaragoza. La promotora de la queja no está de acuerdo, pues considera que el Ayuntamiento no tiene por qué tratar ningún tipo de dato personal, sanitario o familiar cuando la cita es de asesoramiento y no para pedir una prestación económica, motivo por el que no firmó el documento y no fue atendida. En ambos casos se ha admitido a trámite la queja y se ha solicitado información al Ayuntamiento de Zaragoza, si bien a fecha de elaboración de este informe no se ha recibido respuesta.

Varias quejas se han referido al **funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar**, espacios que tienen por objetivo servir de espacio neutral para garantizar el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores y familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en

un ambiente de alta conflictividad y existen resoluciones judiciales que, en el seno de estos procesos, determinan que dichos espacios se empleen para garantizar estas relaciones, regulados en nuestra Comunidad Autónoma según lo preceptuado en el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.

Las quejas relativas a los puntos de encuentro han tenido naturaleza diversa, refiriéndose algunas de ellas a las propias resoluciones judiciales que han implicado la utilización de los Puntos de Encuentro. Estas quejas han sido inadmitidas por carecer El Justicia de competencias para revocar o modificar el contenido de unas resoluciones judiciales o conocer de conflictos judicializados. En los casos en los que esta cuestión no ha quedado clara al plantearse inicialmente la queja, desde el Justicia se ha recabado información suficiente al respecto. Así, a modo de ejemplo, en un expediente de esta naturaleza, el Departamento de Bienestar Social y Familia expone esta limitación competencial del siguiente modo: Las normas del PEFZA1, establecen, en su punto 13: «*Cualquier gestión, comunicación, indicación o mensaje sobre el régimen de visitas que pretenda realizarse a través del PEF, deberá solicitarse por escrito para poder llevarse a cabo; dichas solicitudes serán tomadas en consideración por el equipo técnico siempre y cuando no traspasen la competencia de su actuación, en cuyo caso el PEF no intervendrá. En consecuencia, en ningún caso la admisión de una solicitud lleva aparejada su tramitación. Las peticiones no modificarán el régimen de visitas acordado judicialmente*».

También han sido inadmitidas las quejas relativas al funcionamiento de los Puntos de Encuentro ubicados fuera del territorio aragonés, aunque alguna de las personas usuarias de los mismos fuese aragonés.

Otra queja tramitada durante el año 2024 sobre el funcionamiento de los puntos de encuentro, exponía la vulneración de protección de datos de los menores por un Punto de Encuentro Familiar concreto, aportando cierta información acerca del problema. La queja sí fue admitida a trámite y, tras una ampliación de datos mediante contactos directos con el promotor de la queja, se solicitó informe al Departamento de Bienestar Social y Familia, que remitió respuesta a esta institución haciendo constar los resultados de las actuaciones promovidas. En concreto, se nos aportó la resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, que al tener conocimiento de la situación denunciada, y encontrarse ésta en el ámbito de sus competencias, inició un expediente para investigar los hechos, en el que se incluyó abundante información acerca de las normas que debían observarse en los Puntos de Encuentro para garantizar la privacidad de los datos de las personas usuarias y el análisis del caso concreto planteado, así como una relación detallada de los espacios y elementos materiales relacionados con la posible vulneración. La AEPD concluyó que no había quedado acreditado el motivo que justificaría la apertura de un expediente sancionador, y así se informó al promotor de la queja.

En el año 2024 también se ha tramitado una queja promovida por una **familia acogedora y por su hija de acogida**, que denunciaban una atención insuficiente por parte de la Administración hacia su hija durante el tiempo en el que ésta permaneció en varios recursos residenciales para menores de edad del Gobierno de Aragón. Esta falta de atención expuesta por los padres acogedores, incidía en los derechos de la menor en diferentes áreas de su vida. Tras las oportunas comunicaciones de esta institución con los Departamentos correspondientes del Gobierno de Aragón, parte de la problemática fue resuelta.

Se ha recibido una queja relativa al **trato discriminatorio en las ayudas de acción social para hijos de parejas separadas**, aunque el promotor de la queja no aportó los datos que le solicitamos desde esta institución para tener conocimiento de la problemática y que nos resultan imprescindibles para su tramitación. Transcurridos más de dos meses desde esta solicitud y tras reiterar la petición de información desde el Justicia de Aragón, sin haber obtenido ninguna respuesta por parte del promotor de la queja, se procedió al archivo de la misma.

Una cuestión que se ha repetido en numerosas ocasiones a lo largo del año, y especialmente hacia el final del mismo, han sido las quejas relativas a la **tardanza excesiva en la concesión de citas para la renovación del carnet de familia numerosa** en la provincia de Zaragoza, que impediría a muchas familias de esta provincia que tienen tal condición acceder a las ayudas, bonificaciones y beneficios ligados a esta condición. Para contextualizar el problema, hay que señalar que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece que, dentro de las diversas realidades familiares, las familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos.

En Aragón, mediante Decreto 75/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la renovación, expedición, modificación y pérdida del título y carné que

acredita dicha condición y categoría. Pero son numerosas las quejas que se han presentado en el Justicia de Aragón para señalar que los trámites o tiempo de espera para coger una cita para renovar el carnet de familia numerosa en Zaragoza son excesivos, al igual que se ha señalado en años anteriores sin que se haya resuelto el problema. Muchos promotores de estas quejas han señalado que, al intentar hacer el trámite de manera online, se tarda más de dos meses y medio en devolverte la respuesta.

Hay que señalar que el trámite de renovación del carnet no puede ser iniciado hasta dos meses antes de que caduque el carnet, pero el trámite del registro tarda casi tres meses. De esta manera hay familias que no pueden acceder a tiempo a los beneficios asociados a la condición de familia numerosa. Por ejemplo, al bono social de la luz durante el periodo en el que se esté sin carnet, teniendo en cuenta que una vez que se haya obtenido el carnet renovado es necesario iniciar los trámites para renovar el mencionado bono. Por añadidura, este problema se da a final de año, en pleno invierno, que es cuando más elevados son los consumos de electricidad y calefacción de las familias numerosas.

Las quejas planteadas en esta institución sobre esta cuestión, tras ser admitidas a trámite, completada la información en los casos en los que resultó necesario, y tras las oportunas peticiones de información al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, recibieron como respuesta la aprobación de una Orden de la consejera de Bienestar Social y Familia por la que se **prorroga la vigencia de los títulos de familia numerosa pertenecientes a Zaragoza y su Provincia**, en fecha 16 de diciembre de 2024, en la que se hizo un reconocimiento de la problemática y su extensión y se acordó prorrogar de forma automática y durante un periodo de tres meses la vigencia de los títulos de familia numerosa domiciliados en Zaragoza y provincia, de forma que se mantengan todos los efectos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección a las familias numerosas.

Esta solución, que ya había sido adoptada con anterioridad por la Administración, no resuelve definitivamente el problema de la lentitud en los trámites de renovación del carnet de familia numerosa, pero supone un alivio temporal o solución provisional para los problemas planteados por los promotores de estas quejas.

En otro ámbito, a lo largo del año 2024 se han recibido dos quejas relativas al **reconocimiento de la condición de las mujeres víctimas de violencia de género** y las prestaciones y ayudas asociadas a tal condición. En concreto, una de ellas expone la insuficiente atención a mujeres víctimas de violencia que no pueden optar a centros de acogida por ser pacientes con discapacidad y/o diagnóstico de salud mental, por ser insuficientes los recursos actuales. En el otro supuesto, una ciudadana denuncia la falta de información y denegación de asistencia en la emisión de la acreditación de víctima de violencia de género por parte del IAM y la Casa de la Mujer, por haber transcurrido nueve años desde la sentencia condenatoria en el orden jurisdiccional penal que contenía ese reconocimiento. En ambos casos se ha solicitado información tanto al Departamento de Bienestar Social y Familia como al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, sin que a fecha de elaboración de este informe se haya recibido respuesta.

Finalmente debe hacerse referencia a multitud de quejas que se han recibido durante el año 2024 que guardaban relación con **materias que quedan fuera del ámbito de competencias de nuestra institución**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y muy en particular con las que tenían por objeto conflictos judicializados o sobre los que existía ya un pronunciamiento judicial firme, pero con el que el promotor o promotora de la queja no estaba conforme. A pesar de ello, desde el Justicia de Aragón hemos tratado de orientar y explicar a cada ciudadano aquellas cuestiones que pudiesen resultarse clarificadoras en su conflicto concreto, evitando siempre ofrecer un asesoramiento jurídico que quedaría fuera del ámbito de nuestras competencias. A pesar de haber quedado fuera de nuestro ámbito de competencias, las peticiones han quedado registradas y permiten visibilizar algunos problemas planteados por en el Justicia de Aragón a lo largo de este año.

Algunas de las cuestiones planteadas dentro esta categoría de quejas han sido las relativas a mujeres que no consideraban suficientes las medidas de protección adoptadas en procesos penales, la disconformidad con las medidas adoptadas por Juzgados concretos en procesos de divorcio y las quejas ante la excesiva laxitud en el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad impuestos a un condenado por violencia de género.

### **3. Tratamiento de la Historia de Aragón**

La Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón, establece en su artículo 29 apartado 5, relativo al patrimonio histórico, que:

*«5. El Justicia de Aragón incluirá en su informe anual un apartado en el que consten las actuaciones públicas sucedidas provocadas por instituciones, entidades públicas o sus representantes en materia de tergiversación histórica y que afecten a nuestro decoro e identidad como pueblo; además, constarán las denuncias presentadas*

por particulares, asociaciones y entidades públicas relativas a la manipulación de la realidad histórica, cultural o territorial aragonesa, incluyendo las acciones que, en su caso, debiera haber realizado el Gobierno o hubiera realizado».

En cumplimiento con dicho mandato legal, desde el Justiciazgo se ha solicitado información al respecto a la Sra. consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de quien depende la Dirección General de Patrimonio Cultural; al Rectorado de la Universidad de Zaragoza y a la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

A fecha de la emisión de este informe, en primer lugar, se ha recibido informe de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, en los términos siguientes:

«En relación a la petición de información sobre actuaciones que velen por la veracidad de los contenidos relacionados con la historia de Aragón difundidos en el ámbito de la educación universitaria y en otros foros sociales, que recibimos en esta Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis el 9 de enero, he comunicarle que a día de hoy no nos consta ninguna».

Y, en segundo término, y con similar resultado, ha tenido entrada un informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Finalmente, señalar que desde el Justiciazgo no se ha tramitado expediente alguno sobre el particular.

#### D) ACEPTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL JUSTICIA

Dentro de la dación de cuenta que debe realizar nuestra institución a las Cortes de Aragón, se encuentra, en palabras del art. 22.5 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, dejar constancia, en el informe anual, «del sentido de sus resoluciones poniendo especial atención al hecho de que fueran seguidas o no».

El art. 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón añade que se reflejarán «en su informe anual los casos de silencio administrativo o falta de contestación».

Resulta lógico, en efecto, que el legislador aragonés considere necesario que, en el informe anual, no sólo se refleje el contenido de las sugerencias y recomendaciones, sino que también se explique cuál ha sido la respuesta de la Administración objeto de supervisión. Desde nuestra institución, el estudio de la posición de la Administración constituye una nueva posibilidad de abordar el problema, teniendo también en cuenta la motivación que ofrece el Departamento o Corporación afectados.

Dicho lo anterior, debe recordarse que, en cada una de las materias, se ha hecho ya referencia al grado de aceptación de nuestras resoluciones, ofreciéndose ahora una información global.

Resulta forzoso señalar que, en ocasiones, la aceptación de las sugerencias no supone una finalización del correspondiente expediente, ya que, en algunos casos, es necesario realizar actuaciones complementarias o, incluso, si está justificado, iniciar un nuevo expediente, cuando existe alguna novedad sobrevenida.

En todo caso, nos encontramos ante una variable que representa uno de los indicadores de la efectividad de la acción supervisora del Justicia de Aragón, por lo que no podemos sino exhortar a las Administraciones para que, por sus responsables, nos indiquen su parecer sobre nuestras propuestas, ante los problemas que plantean los ciudadanos.

Con ello, se contribuirá, sin duda, a la mejora de la actividad administrativa y de nuestra propia labor de supervisión, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos.

Los datos a fecha de cierre del presente informe, en cuanto a la toma de posición de las resoluciones del Justicia, ha sido la siguiente:

Respuestas por tipo de resolución a 30/01/2025*						
TIPO DE RESOLUCIÓN	ACEPTA	ACEPTACIÓN PARCIAL	NO ACEPTA	SIN RESPUESTA	PENDIENTES RESPUESTA	TOTAL
Sugerencia	79	23	16	10	28	156
Recomendación						0
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>23</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>28</b>	<b>156</b>

\* Aunque la fecha de cierre de las sugerencias y recomendaciones es el día 31/12/2024, se amplía este plazo hasta el 28/02/2025 para recoger la respuestas de las administraciones a tales sugerencias.

**Sugerencia:** No apreciándose vulneraciones del ordenamiento jurídico directamente aplicable, se proponen fórmulas de conciliación o acuerdo en la actuación de la administración de modo que se pueda llegar a solventar un problema determinado.

**Recomendación:** Se parte, a juicio de la institución, de una aplicación no correcta de la normativa, proponiendo modificar la actuación de la Administración ajustando la misma a Derecho.

## **E) DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN**

### **1. Recordatorio de deberes legales**

El art. 22 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, en su apartado primero, establece la tipología de resoluciones que pueden adoptarse desde nuestra institución. Entre ellas, deben ahora mencionarse los llamados «*recordatorios de deberes legales*».

Ciertamente, el Justicia de Aragón carece de potestades ejecutivas en relación con las Administraciones objeto de supervisión, pero sí que la legislación configura un deber jurídico vinculante de colaboración con el Justicia.

En este punto, ha de reflejarse el contenido del art. 19 de nuestra Ley reguladora que reza así:

*«1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligadas a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

*2. Las autoridades y funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la labor investigadora».*

El incumplimiento de este deber puede tener incluso una relevancia penal, tal y como se deriva del art. 502.2 del Código Penal, cuyo tenor es el que, a continuación, se reproduce:

*«Artículo 502.*

*1. Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigados como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.*

*2. En las mismas penas incurrirá la autoridad o funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaran o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación.*

*3. El que convocado ante una comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses».*

En este sentido, el art. 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón define el «*recordatorio*», como la resolución del Justicia en la que se recuerda a la Administración «*la obligación de ajustarse a determinado precepto legal*».

En este informe, queremos subrayar la voluntad de nuestra institución por establecer —y mantener— las más adecuadas relaciones de cooperación institucional con las Administraciones; todo ello, con el fin de conseguir los mejores resultados para el interés general y para la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía.

Procede, en cualquier caso, reflejar la relación de los recordatorios efectuados, en cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón.

## Recordatorios del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones

ORGANISMO	RECORDATORIOS	SALIDAS	PORCENTAJE
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1	1	100%
Ayuntamiento de Alloza	1	3	33%
Ayuntamiento de Azuara	1	1	100%
Ayuntamiento de Bardallur	1	2	50%
Ayuntamiento de Bello	1	1	100%
Ayuntamiento de Belver de Cinca	1	1	100%
Ayuntamiento de Benasque	1	2	50%
Ayuntamiento de Broto	1	1	100%
Ayuntamiento de Huesca	1	17	6%
Ayuntamiento de Jaca	2	15	13%
Ayuntamiento de La Zaida	1	1	100%
Ayuntamiento de Manchones	1	1	100%
Ayuntamiento de Monzón	1	6	17%
Ayuntamiento de Morés	1	1	100%
Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca	1	1	100%
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	1	2	50%
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada	1	2	50%
Ayuntamiento de Zaragoza	6	165	4%
Comunidad de Regantes Río Isuala	1	1	100%
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades	1	94	1%
Departamento de Sanidad	1	169	1%
Diputación Provincial de Teruel	1	5	20%
Diputación Provincial de Zaragoza	1	4	25%

Los organismos susceptibles de supervisión por el Justicia de Aragón tienen la obligación de colaborar y auxiliarle en sus investigaciones. Cuando por parte de algún organismo no se cumple con la obligación de atender las peticiones de información, y tras varias reiteraciones, se emite un Recordatorio de Deberes Legales (RDL) de acuerdo con la ley de la institución.

## 2. Resoluciones sin respuesta de la administración

Resoluciones sin respuesta de la Administración			
EXPEDIENTE	ÁREA DE ACTUACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ORGANISMO
Q23/272	Hacienda / Tributos locales	02/01/2024	Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca
Q23/1152	Interior / Ocio y Espectáculos	05/01/2024	Ayuntamiento de Broto
Q23/108	Servicios Públicos / Varios	05/01/2024	Ayuntamiento de Huesca
Q23/643	Servicios Públicos / Otros Transportes	10/01/2024	Ayuntamiento de Belver de Cinca
Q23/975	Obras Públicas / Varios	19/01/2024	Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada
Q23/1372	Interior / Ocio y Espectáculos	01/02/2024	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego
Q23/51	Empleo Público / Acceso	12/02/2024	Ayuntamiento de Utebo
Q23/959	Hacienda / Varios	13/02/2024	Ayuntamiento de La Zaida
Q24/804	Derechos	04/11/2024	Ayuntamiento de Monterde
Q24/1437	Urbanismo	27/12/2024	Comunidad de Regantes San Marcial

Se ha emitido una sugerencia o recomendación a una administración, pero, a pesar de sucesivos recordatorios, esta no se ha pronunciado sobre su aceptación o rechazo.

Incluye también las de años anteriores cuyo plazo de respuesta ha vencido en 2024.

### F) OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

La Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) es una de las principales vías para recibir y gestionar las quejas de la ciudadanía. Durante el año 2024, esta oficina atendió a 843 personas. Las quejas pueden presentarse a través de diferentes **canales**:

- Formulario en la página web.
- Correo ordinario.
- Correo electrónico.
- De manera presencial, con o sin cita previa.

Para quienes eligen la atención presencial, la Oficina de Atención a la Ciudadanía se encuentra en Zaragoza, aunque la institución también cuenta con sedes en las otras dos provincias aragonesas, Huesca y Teruel.

### Horarios y ubicaciones de las sedes

La atención presencial se lleva a cabo en los siguientes horarios y ubicaciones:

**Zaragoza:** Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7 (50001).

Lunes a viernes: 8:30 a 14:30 horas.

Miércoles: 16:00 a 18:00 horas.

**Huesca:** Plaza Cervantes, 1, planta baja, Edificio de Servicios Múltiples (22003).

Lunes y viernes: 10:00 a 13:00 horas.

**Teruel:** Ronda Dámaso Torán, 54 (44002), Archivo Histórico Provincial de Teruel (provisional).

Lunes y martes: 10:00 a 13:00 horas.

El número de contacto común para las tres sedes y gratuito es 900 210 210 y el correo electrónico **informacion@eljjusticiadearagon.es**.

La atención en la OAC está a cargo de los asesores de la institución, quienes se encargan de registrar las quejas presentadas, recoger la documentación adjunta requerida para la resolución de la queja, y orientar al ciudadano en lo que fuera necesario.

Un aspecto destacado es que no existe un límite máximo de tiempo para la atención, dedicando a cada persona el tiempo necesario para atender su caso. Además, la atención presencial es sin cita previa e inmediata, sin tiempo de espera por parte del ciudadano.

El perfil de personas que acuden a la OAC es muy variado, si bien predominan las personas de avanzada edad. El contenido de las quejas es diverso, pero cabe destacar que el número más elevado de ellas versa sobre Servicios Sociales y Sanidad.

La OAC ofrece una atención cercana y personalizada, valorada especialmente en un contexto donde la digitalización predomina. Esta atención directa es uno de los aspectos más importantes de la institución, el enfoque humano no solo facilita la resolución de quejas, sino que en ocasiones el simple acto de escuchar contribuye significativamente a aliviar el malestar de los ciudadanos.

### 3. ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

#### A) DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

La Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución determinan la forma en que debe estructurarse el personal al servicio del Justicia de Aragón y el régimen económico por el que debe regirse.

#### 1. Personal al servicio del Justicia de Aragón

El personal al servicio de la institución se rige por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, aprobado por la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón en sesión conjunta celebrada el día 6 de julio de 1990, modificado por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces, en sesiones de 28 de febrero y 7 de marzo de 1994; acuerdos de 28 de abril de 2005, de 22 de octubre de 2009 y 18 de marzo de 2010, y, con carácter supletorio, por el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón. Actualmente, está integrado por funcionarios de las Cortes de Aragón adscritos al Justicia y por personal eventual.

El 15 de febrero de 2024, D<sup>o</sup>. **Concepción Gimeno Gracia**, fue elegida justicia de Aragón por las Cortes de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acreditado su nombramiento con la firma de la presidenta de Las Cortes de Aragón el 16 de febrero de 2024, que se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, n<sup>o</sup> 38 de 22 de febrero de 2024.

El artículo 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, así como el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Justicia podrá disponer de los medios personales necesarios y designar libremente los asesores que crea necesarios de acuerdo con las partidas que figuren en el Presupuesto de las Cortes de Aragón.

En uso de dichas facultades, se realizaron las siguientes actuaciones, quedando reflejadas en la Resolución de la justicia de Aragón, de 8 de mayo de 2024, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución:

1. — En relación con el personal funcionario, se transformó la plaza existente de Técnico de Sistemas A2 en Analista de sistemas A1. Esta modificación viene motivada por las tareas que se desarrollan en este ámbito actualmente y las que se pretenden desarrollar, que requieren un perfil técnico superior.

Estas tareas incluyen, entre otras, las de planificación y coordinación de los sistemas, redes, tecnologías de la información y comunicaciones de la institución; análisis de necesidades y propuesta del plan director, junto a la Secretaría General, para la transformación digital de la institución; impulsar el desarrollo e implantación de TIC en los distintos procedimientos; supervisar la seguridad informática, de las telecomunicaciones y de la protección de

los datos de carácter personal asesoramiento para la elaboración de planes de sistemas de información y comunicación y soporte para su ejecución; implantación y desarrollo de las nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas, mantenimiento de las existentes. prestar apoyo al personal de los distintos ámbitos en la utilización de sistemas de información o explotación de datos.

En relación con esto, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón para el año 2024, entre cuyas plazas se recogen 2 de analistas de sistemas, grupo A1.

El sistema selectivo para la cobertura de estas plazas será el de oposición, salvo en el caso de las plazas convocadas para el turno de promoción interna, que será mediante concurso-oposición. En las bases que se establezcan en cada convocatoria se especificará el procedimiento de selección y se establecerán los requisitos, pruebas selectivas y temarios correspondientes a cada proceso selectivo.

Y por acuerdo de 29 de agosto de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, se convocaron pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Analista de Sistemas de las Cortes y el Justicia de Aragón, habiéndose aprobado por resolución de 15 de enero de 2025, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Por lo que, actualmente, el proceso de cobertura definitiva de la plaza está iniciado y en vías de finalización.

2.— Respecto al personal eventual, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento se nombró un asesor/a jefe, puesto existente en la relación de puestos de trabajo, pero no dotado en los últimos cinco años.

Sus retribuciones se fijaron en 70.340,86 €, incluido el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones de 2023 que se aplicó a todos los empleados en abril de 2024.

3.— El artículo 19.1 del Reglamento establece que *“El Justicia podrá disponer de un gabinete particular. Igualmente, podrá disponer de un gabinete de prensa e información, así como cualquier otro órgano de asistencia que considere necesario para el ejercicio de sus funciones”*.

Según lo establecido, se creó un puesto de director/a de Gabinete y Comunicación, que está al frente tanto del gabinete particular como del gabinete de prensa e información.

Dado que este puesto asume ambas funciones, con el fin de evitar duplicidades, se amortizó el puesto de Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales.

La remuneración del puesto de director/a de Gabinete y Comunicación se fijó en 64.556,61 €, incluido el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones de 2023 que se aplicó a todos los empleados en abril de 2024.

4.— En el ámbito del Gabinete, se transformó el puesto de *“secretaria del lugarteniente”* al puesto ya existente de *“secretario/a de Gabinete”*. Este puesto tiene como funciones principales el apoyo y asistencia a la Dirección del Gabinete, y las mismas retribuciones que el puesto transformado.

5.— Por otra parte, se modificó la estructura retributiva de los puestos de trabajo de carácter eventual.

Hasta la fecha de esta modificación, las retribuciones de este personal estaban conformadas por el Salario Base, el Complemento del Puesto y la Productividad, siendo todas ellas cuantías fijas.

El artículo 22.1 de la Ley de Presupuestos Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 —aplicable al personal de las Cortes de Aragón y al del Justicia de Aragón— establece que el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

Por tanto, para adecuar la estructura retributiva a la normativa vigente, se integró la Productividad en el Complemento del Puesto, de forma que la estructura retributiva de este tipo de personal queda conformada únicamente por dos conceptos: Salario Base y Complemento del Puesto.

6.— Por último, con el fin de sistematizar adecuadamente la RPT, a la vista de que existía una duplicidad en los números asignados a los puestos de trabajo, ya que se identificaban desde el número 1 en cada bloque de personal, y que no estaban claramente diferenciados los puestos que tienen la naturaleza de personal eventual respecto a los de personal funcionario, se modificaron los bloques de personal y se dio una nueva numeración de los puestos de trabajo de forma que permita diferenciarlos claramente.

A la vista de lo expuesto a fecha 31 de diciembre de 2024, el personal de la institución es el siguiente:

**Justicia de Aragón:** Concepción Gimeno Gracia.

## Personal eventual

### Asesores

Javier Oliván del Cacho. Asesor Jefe (E.P.).

Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez. Asesora Responsable de Departamento.

Agustina Albitre Mamolar. Asesora Responsable de Departamento.

Samuel Fau Sánchez. Asesor Responsable de Departamento (E.P.).

Jorge Lacruz Mantecón. Asesor de Área.

Raúl Serrano Manero. Asesor de Área.

María Teresa Herrera Martín Asesora de Área (E.P.)

Inés Gómez Rivas. Asesora de Área.

Raquel Lacambra Orgilles. Asesora de Área (E.P.)

### Secretaría General

Secretaria General. María Eugenia Rubio Urbieta (E.P.)

### Gabinete

Directora de Gabinete y Comunicación. Carmen Rivas Alonso (E.P.)

Secretaria del Justicia: Blanca García Arruga.

Secretario de Gabinete: Miguel Pinilla Enseñat (E.P.).

Secretaria de Gabinete Raquel Hernández Bernal.

Conductor del Justicia: Carlos Marina Garcés.

## Personal funcionario

Analista de Sistemas: Vacante Dotada<sup>2</sup>.

Técnico en Asuntos económicos, Contratación y Personal: Luis Gomollón Martínez<sup>3</sup>.

Jefe de Negociado de Gestión Económica: Tomás Latorre Oliver<sup>3</sup>.

Jefe de Negociado de Gestión Administrativa: Blanca Navarro Miral<sup>2</sup>.

Oficiales administrativos de Servicios Generales: Milagros Martín Cotaina<sup>2</sup>, Esmeralda Tormes Royo<sup>3</sup> y Pilar Ansón Ainaga<sup>3</sup>

Oficial de informática: Silvia Díez Ferrer<sup>3</sup>

Ujier-telefonista: Raúl Jánovas Merino<sup>2</sup>.

---

1 E.P.: Empleado Público

2 Funcionarios de las Cortes de Aragón adscritos al Justicia

3 Funcionarios de otras administraciones públicas en destino definitivo en el Justicia de Aragón.

## Puestos de trabajo

Puestos de trabajo a fecha 31 de diciembre de 2024 en el Justicia de Aragón y retribuciones

Personal eventual					
COD.	DENOMINACIÓN	F.P.	TITULACIÓN ACADÉMICA DEL TITULAR ACTUAL	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	RETRIBUCIONES (REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES)
101	Asesor/a jefe	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia, dirección y coordinación general de los Asesores y desempeño por delegación de las funciones de Justicia en los casos de ausencia	S.B. 28.265,40 C.P. 33.232,80
102	Asesor/a responsable	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 28.265,40 C.P. 26.501,76
103	Asesor/a responsable	ND	Derecho. (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 28.265,40 C.P. 26.501,76
104	Asesor/a responsable	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s. Coordinación de áreas	S.B. 28.265,40 C.P. 26.501,76
105	Asesor/a de Área	ND	Vacante dotada	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 28.265,40 C.P. 22.055,76
106	Asesor/a de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 28.265,40 C.P. 22.055,76
107	Asesor/a de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 28.265,40 C.P. 22.055,76
108	Asesor/a de Área	ND	Derecho, Geografía y Ordenación del Territorio	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 28.265,40 C.P. 22.055,76
109	Asesor/a de Área	ND	Doble grado de Trabajo Social y Educación Social	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 28.265,40 C.P. 22.055,76
110	Asesor/a de Área	ND	Derecho	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y coordinación del área/s asignada/s	S.B. 28.265,40 C.P. 22.055,76
201	Secretaría general	ND	Derecho y Veterinaria (E.P.)	Apoyo directo y asesoramiento al Justicia y funciones propias del puesto en materia económica, de personal y asuntos generales	S.B. 28.265,40 C.P. 26.501,76
301	Director/a de Gabinete y Comunicación	ND	Periodismo y Derecho (E.P.)	Asistencia al Justicia en labores de representación y relaciones institucionales, dirección y gestión de la comunicación externa y difusión de la institución, coordinación del personal del Gabinete	S.B. 28.265,40 C.P. 28.175,64
302	Secretario/a particular	ND		Funciones del puesto relacionadas con asistencia inmediata al Justicia	S.B. 16.878,24 C.P. 13.216,44
303	Secretario/a de Gabinete	ND		Funciones de apoyo directo y asistencia al director/a de Gabinete	S.B. 16.878,24 C.P. 13.216,44
304	Secretario/a de Gabinete	ND	(E.P.)	Funciones de apoyo directo y asistencia al director/a de Gabinete	S.B. 16.878,24 C.P. 13.216,44
305	Conductor/a Justicia	ND		Funciones propias del puesto	S.B. 14.517,12 C.P. 17.367,24

## Personal funcionario

COD.	DENOMINACIÓN	NIV				AA	GR	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	RETRIBUCIONES (REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES)
		CD	TP	FP	FP				
202	Analista de sistemas	26	S	C	CA, CAA CC	A1	Planificación y coordinación de los sistemas, redes y tecnologías. Impulsar el desarrollo e implantación de TIC; implantación y desarrollo de nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas, mantenimiento de las existentes. Apoyo al personal en la utilización de sistemas de información o explotación de datos	S.B. 28.350,36 C.D. 12.187,68 C.E. 7.469,88	
203	Técnico en Asuntos Económicos, Contratación y Personal	24	S	C	CA, CAA, AL	A2	Funciones propias del puesto en materia de gestión económica, contratación y personal	S.B. 22.396,20 C.D. 10.000,80 C.E. 7.079,76	
204	Jefe/a de Negociado Gestión Económica	22	S	C	CA CAA CC	C1	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de los asuntos económicos.	S.B. 16.928,52 C.D. 8.541,60 C.E. 6.296,04 C.T. 2.298,72	
205	Jefe/a de Negociado Gestión Administrativa	22	S	C	CA	C1	Funciones propias del puesto en materia de coordinación de expedientes administrativos y asuntos generales	S.B. 16.928,52 C.D. 8.541,60 C.E. 5.522,88 C.T. 2.298,72	
206	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA CAA CC	C1	Funciones propias del puesto en materia de registro, atención al público y tramitación de expedientes administrativos	S.B. 16.928,52 C.D. 7.953,96 C.E. 4.323,00 C.T. 2.298,72	
207	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA	C1	Funciones propias del puesto en materia de gestión de documentación, publicaciones y tramitación de expedientes administrativos	S.B. 16.928,52 C.D. 7.953,96 C.E. 4.323,00	
208	Oficial Administrativo. Servicios Generales	21	S	C	CA CCA CC	C	Funciones propias del puesto en materia de registro, atención al público y tramitación de expedientes administrativos	S.B. 16.928,52 C.D. 7.953,96 C.E. 4.323,00 C.T. 2.298,72	
209	Oficial de Informática	21	S	C	CA CCA CC	C1	Funciones propias del puesto en materia de tecnología de la información y la comunicación	S.B. 16.928,52 C.D. 7.953,96 C.E. 4.323,00	
210	Ujier-Telefonista	14	S	C	CA	E	Funciones propias del cuerpo	S.B. 14.560,32 C.D. 5.664,36 C.E. 3.460,20 C.T. 1.861,08	

## **2. Becario/a**

La institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuye al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se sustituyó por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. Se considera que este sistema permite una valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Las Bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso.

Desde la convocatoria anterior, teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

Finalizado el proceso de selección por Resolución de la Justicia de Aragón, de 20 de septiembre de 2024, conforme a las bases de la convocatoria, vista la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Evaluadora y considerando la Propuesta de Resolución de la Secretaria General, fiscalizada de conformidad por Intervención en fecha 20 de septiembre de 2024, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se adjudica la beca a D<sup>o</sup> María Martínez Larraz.

## **3. Estudiantes universitarios y postgraduados en prácticas**

El 1 de octubre de 2018 el Justicia de Aragón firmó un convenio de colaboración educativa con la Universidad de Zaragoza con el objeto de acoger por esta institución a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Finalizado este convenio por transcurso de cuatro años, el 14 de septiembre de 2022 se firmó un nuevo convenio de colaboración educativa por cuatro años más.

Asimismo, el 10 de septiembre de 2021 el Justicia de Aragón firmó un convenio de colaboración educativa con la Universidad San Jorge con el mismo objetivo, con una duración de 4 años, prorrogables 4 años más.

Durante la anualidad 2024 han realizado prácticas curriculares dos estudiantes del grado de Derecho, una de UNIZAR y otra de la Universidad San Jorge en la modalidad de prácticum en régimen presencial, por un total de 175 horas y 140 horas, respectivamente.

Han dispuesto de un plan formativo en prácticas de carácter rotatorio que les ha permitido conocer todas las áreas de trabajo de la institución, tanto aquellas directamente relacionadas con los objetivos de la misma como en materia de comunicación, gabinete, asuntos económicos, personal y contratación. El Justicia quiere contribuir como entidad colaboradora con los estudiantes universitarios para la realización de prácticas curriculares, a la vez que difunde la actividad de la institución, ya que con la pandemia disminuyó la oferta de centros. Al tratarse de prácticas curriculares, en caso de no poder llevarse a cabo, los estudiantes no podrían graduarse. Además, como se ha indicado, se ha hecho el esfuerzo de que estas prácticas hayan tenido un carácter presencial por considerarse que su aportación al alumnado puede ser mucho más enriquecedora que en modalidad de teleformación.

En todo caso, la institución está abierta a valorar la posibilidad de que alumnos o egresados universitarios recientes en otras disciplinas puedan realizar prácticas en el marco de los convenios mencionados, o a firmar convenios de colaboración con otros centros universitarios o no universitarios de Aragón.

**B) DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS****1. Medios económicos**

Presupuesto por capítulos económicos		
CAPÍTULO	2024	INCREMENTO SOBRE 2023
Capítulo I	1.843.807,17	7,05%
Capítulo II	313.700,00	0,00%
Capítulo IV	19.720,00	0,00%
Capítulo VI	32.600,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>2.209.827,17</b>	<b>5,81%</b>

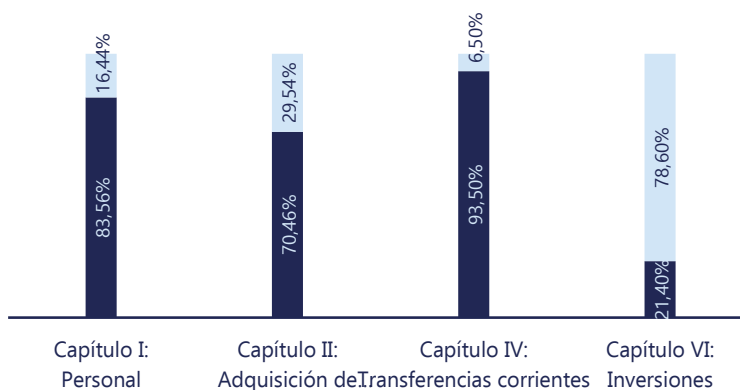
El presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 se mantuvo constante respecto al ejercicio 2023 a excepción del Capítulo I, donde se incluyen las obligaciones establecidas por la Ley de Presupuestos respecto al incremento de las retribuciones del personal y a los acuerdos de la Mesa de las Cortes y por cumplimiento de trienios o sexenios, así como por el aumento de las bases de cotización de Seguridad Social. Lo que implica un incremento total del presupuesto del 5,81%.

**2. Presupuesto aprobado y grado de ejecución**

Presupuesto aprobado y grado de ejecución						
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	TOTAL	DISPONIBLE	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCIÓN
Capítulo I: Personal	1.843.807,17€	63.961,15€	1.907.768,32€	313.616,69€	1.594.151,21€	83,56%
Capítulo II: Adquisición de Bienes Corrientes	313.700,00€	6.052,02€	319.752,02€	94.455,44€	225.296,58€	70,46%
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	19.720,00€	3.467,22€	23.187,22€	1.506,41€	21.680,81€	93,50%
Capítulo VI: Inversiones	32.600,00€	0,00€	32.600,00€	25.624,42€	6.975,58€	21,40%
<b>TOTAL</b>	<b>2.209.827,17€</b>	<b>73.480,39€</b>	<b>2.273.788,32€</b>	<b>435.202,96€</b>	<b>1.848.104,18€</b>	<b>81,28%</b>

**Grado de ejecución**

■ Ejecutado    ■ No ejecutado



## Capítulo I. Personal

El Capítulo I de Gastos de Personal supone el 83,44 % del presupuesto de la institución y ha sufrido un incremento del 7,05 % respecto al importe del Capítulo I del presupuesto aprobado en 2023. Sin embargo, si tenemos en cuenta el presupuesto consolidado de este ejercicio, incluyendo los incrementos de retribuciones de los empleados públicos no previstos inicialmente en el presupuesto de 2023, la diferencia del capítulo I en 2024 es un 2,95% respecto al de 2023.

Concretamente, nos referimos al incremento retributivo del 1,5% aprobado por Acuerdo de Mesa de las Cortes de fecha 13 de diciembre de 2022 y efectos 1 de enero de 2023; incremento del 2,5% de las retribuciones vigentes a 31/12/2022, con efectos de 1 de enero de 2023, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 1 de marzo de 2023, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 del artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y finalmente, el incremento del 0.5% adicional de las retribuciones vigentes a 31/12/2022, con efectos de 1 de enero de 2023, por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 22 de noviembre de 2023, en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El incremento del 2,95 % respecto al presupuesto consolidado de 2023 se atribuye al cumplimiento de trienios o sexenios, así como al aumento de las bases de cotización de Seguridad Social y del descuento de Seguridad Social denominado "MEI" (mecanismo de equidad intergeneracional).

La ejecución final del capítulo I ha sido del 83,56%, debido a que tras el nombramiento de la nueva justicia de Aragón todavía hay un puesto de Asesor de Área en situación de vacante dotada disponible, así como un puesto de funcionario, Analista de Sistemas, también dotado presupuestariamente, que no ha sido posible cubrir durante el ejercicio por falta de funcionarios con el perfil necesario.

## Capítulo II. Adquisición de bienes corrientes

El presupuesto total de este capítulo se ha mantenido prácticamente constante respecto al ejercicio 2023.

Este capítulo, supone en torno al 14 % del presupuesto de la institución, y durante el ejercicio su tasa de ejecución ha sido del 70,46%. Ese menor grado de ejecución respecto a ejercicios anteriores se debe a que, inicialmente, se consignó una estimación de gasto para la celebración de las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, a celebrar en 2024 en Aragón, pero que, finalmente, al coincidir con el cambio de equipo de gobierno, no llegaron a celebrarse.

Como en anualidades anteriores, en Capítulo II se han redistribuido las cuantías de las diferentes partidas, y se han realizado las modificaciones necesarias bien por diferencias de gastos respecto a los inicialmente previstos o bien por recomendaciones efectuadas desde la Intervención relativas a cambios de partida de imputación presupuestaria.

Además de los gastos corrientes en luz, agua, comunicaciones, seguridad, limpieza, mantenimiento, informática, etc., la institución continúa su labor editorial divulgativa del Derecho Aragonés tanto privado como público, así como, del resto de sus funciones institucionales.

## Capítulo IV. Transferencias corrientes

Este presupuesto se destina a una beca de formación en la institución y a una subvención concedida en el marco del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, Las Cortes de Aragón, y el Justicia de Aragón para la creación de la «Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón» de la Universidad de Zaragoza, que entró en vigor el 18 de abril del 2023 tras su publicación en el BOA.

Respecto a la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón, durante el 2024 se suscribieron tanto la adenda al convenio por la que se definen las aportaciones económicas necesarias para financiar las actividades de la Cátedra durante ese ejercicio, así como la prórroga del mismo para el año 2025.

Las aportaciones económicas máximas comprometidas por el Justicia de Aragón para financiar dichas actividades ascienden a 10.000 euros, de los que se han ejecutado 8.668,76 euros, según la liquidación provisional efectuada que consta en la memoria de actividades presentada por la dirección de la cátedra, lo que supone una ejecución del 86,69 %.

Las convocatorias de la Beca de formación del Justicia de Aragón para el curso 2024-2025 se han llevado a cabo con normalidad, por lo que la institución ha contado los doce meses con un becario, ejecutándose completamente dicha partida presupuestaria.

## Capítulo VI. Inversiones

El montante económico en este capítulo representa el 1.76% del presupuesto y se ha mantenido constante respecto a ejercicios anteriores para seguir afrontando las necesidades derivadas de la adaptación de sistemas informáticos, así como inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje.

La ejecución de este Capítulo ha sido de 21,40%. Esta baja ejecución se debe a que, debido a la antigüedad y carácter de monumento histórico del Palacio de Armijo, sede la institución, será necesario acometer inversiones en las instalaciones que tengan en cuenta estos factores, pese a que no se hayan iniciado todavía.

No obstante, esta baja ejecución no ha impedido que se cubran las necesidades surgidas respecto a la adquisición de mobiliario, utillaje, soluciones tecnológicas, etc.

### 3. Otras actuaciones

#### 3.1. Situación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Justicia de Aragón

La infraestructura sobre la que se desarrollan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el Justicia de Aragón presenta la necesidad de mejoras importantes, tal como se expondrá a continuación de manera sucinta.

Los expedientes de queja se tramitan en la aplicación "Ángelus", desarrollada por el Defensor del Pueblo Andaluz, y cedida a esta institución a través del correspondiente convenio. El alojamiento de esta aplicación, así como del correo electrónico, se encuentra en los servidores de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), del Gobierno de Aragón, servicio que igualmente se presta a través del correspondiente convenio.

Esta forma de organización ha permitido ahorrar costes y trabajar a través de la fórmula de colaboración institucional, pero también ha supuesto limitaciones. En este sentido, quedan por implementar cuestiones tan fundamentales como la sede electrónica, la firma electrónica de documentos, y el canal de denuncias. Además, los prestadores del servicio de aplicación "Ángelus" están migrando la misma desde el lenguaje Oracle (que es como actualmente funciona en esta institución) a base de datos PostgreSQL, lo que requerirá adaptación por parte del Justicia de Aragón.

También es necesario implementar en la institución el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) u otro sistema de gestión de la seguridad de la información similar, sin perjuicio de que existen medidas básicas a este respecto.

Los equipos, impresoras, servidores locales y redes que se utilizan son suficientes para la actividad que desarrollan, aunque requieren permanentes actualizaciones y revisiones.

El servicio de informática del Justicia de Aragón estaba conformado al inicio de este periodo por dos funcionarios/as: un Técnico de Sistemas (grupo A2) y una Oficial de informática (grupo C1). La plaza de Técnico de Sistemas quedó vacante en el mes de marzo por traslado definitivo de su titular a las Cortes de Aragón, sin que fuera posible su cobertura por medios temporales de provisión, tales como la interinidad o la comisión de servicios. Tampoco existía ningún contrato administrativo de externalización de prestaciones en el área de informática.

En este contexto, las distintas limitación de medios no han permitido acometer todas las necesidades en el área de las TIC, aunque conscientes de su importancia, desde el Justicia de Aragón se está trabajando para encontrar soluciones, entre otras, la reconversión de la plaza de Técnico de Sistemas en Analista de Sistemas, incluyéndose en la Oferta de Empleo Público de las Cortes de Aragón para su pronta cobertura, o la licitación de servicios de asistencia técnica informática.

#### 3.2. Compromisos Medioambientales y Responsabilidad social corporativa (RSC)

Durante el ejercicio 2024 se han mantenido los compromisos adquiridos por la institución en años anteriores en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Concretamente, en relación con la protección del Medioambiente se ha mantenido el **compromiso del Justicia de Aragón de reducción de gases de efecto invernadero en la institución y de reducción de la huella de carbono.**

Igualmente, respecto a los compromisos en materia social, se ha continuado con el seguimiento del Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón y del Plan Concilia de la institución, habiéndose obtenido, asimismo el sello RSA2023.

#### 3.3. Transparencia

De acuerdo con el artículo 4.2 de Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El Justicia de Aragón estará sujeto a la legislación básica en materia de

transparencia y a las disposiciones del Título II de la citada norma, en relación con sus actividades en materia de personal, bienes, contratación y subvenciones, sin perjuicio de lo que establezcan las Cortes de Aragón en ejercicio de la autonomía que les garantiza el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En cumplimiento de dicha norma se publica en el apartado de Transparencia-Datos abiertos de la web institucional la información que se detalla en la sección «*Relaciones con la sociedad a través de la página web*» de este mismo informe.

Respecto a las peticiones de acceso a la información pública de la propia institución, durante el 2024 se han tramitado dos peticiones. En síntesis, la información solicitada hace referencia las retribuciones de los altos cargos y sus declaraciones de bienes patrimoniales, así como el número de quejas interpuestas en los últimos años.

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, crea el Consejo de Transparencia de Aragón como órgano colegiado que, con independencia orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma y al que corresponde la resolución de las reclamaciones sobre el derecho de acceso.

El Consejo se compone de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón; un representante del Justicia de Aragón; un miembro del Consejo Consultivo de Aragón; un representante de la Cámara de Cuentas; un representante de las entidades locales; un representante del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transparencia; un miembro nombrado por la Universidad de Zaragoza; dos representantes de los agentes sociales, colectivos o asociaciones con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Aragón; y dos representantes de las organizaciones y asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios legalmente constituidas.

El Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, determina que los miembros, titulares y suplentes, serán nombrados por orden del titular del departamento competente en materia de transparencia, previa designación por las Instituciones y Entidades representadas, conforme a las reglas previstas en su artículo 8.

Como consecuencia del nombramiento por las Cortes de Aragón de D.ª Concepción Gimeno Gracia para el cargo de justicia de Aragón, el 16 de febrero de 2024 finalizó el desempeño de funciones como miembro del Consejo de Transparencia de Aragón, D.ª María Jesús Lite Martín y D.ª Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, número 41, de 24 de febrero de 2024. Con fecha 28 de febrero, la consejera de Presidencia, Interior y Cultura solicitó la designación de representante del Justicia de Aragón en el citado Consejo, así como la de su suplente. Mediante escrito de 6 de marzo de 2024, la justicia de Aragón indicó las personas designadas, debiendo proceder a su nombramiento.

Como consecuencia de lo anterior por Orden PIC/258/2024, de 14 de marzo, se nombran miembros del Consejo de Transparencia de Aragón en representación del Justicia de Aragón como Titular a D.ª María Eugenia Rubio Urbieto y como suplente a D.ª Agustina Albitre Mamolar.

El 22 de febrero se celebró la sesión constitutiva del Consejo de Transparencia, y en su reunión de 26 de marzo de 2024, el Consejo procedió a designar como vicepresidenta del mismo a D.ª María Eugenia Rubio Urbieto.

En el momento de la constitución de este nuevo Consejo, se estaban resolviendo reclamaciones planteadas desde 2021, si bien actualmente todas las de dicho año han sido resueltas. No obstante, con objeto de que las reclamaciones sobre el derecho de acceso no pierdan su efectividad, se decidió por unanimidad del Consejo proceder a la tramitación de las reclamaciones interpuestas en el 2024, sin perjuicio de seguir resolviendo las de ejercicios anteriores. La actividad del consejo puede consultarse en su **portal web**.

## **C) RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN EXTERNA**

### **1. Relaciones institucionales**

Las relaciones institucionales y la comunicación externa del Justicia de Aragón constituyen dos funciones clave para garantizar la conexión de esta figura con la sociedad y las instituciones, así como para promover sus objetivos principales: la defensa de los derechos y libertades de los aragoneses mediante la supervisión del funcionamiento de las administraciones públicas, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés y la defensa del Estatuto de Autonomía.

El objetivo de esta actividad es **reforzar el papel del Justicia** como garante de los derechos y libertades promoviendo su accesibilidad, relevancia y colaboración con todos los sectores de la sociedad. Es una combinación de diálogo, transparencia y acción que asegura su conexión tanto con las instituciones públicas como con los ciudadanos.

En concreto, las relaciones institucionales se refieren a los vínculos y la interacción que la justicia de Aragón y su equipo de asesores mantienen con diversas entidades y actores, tanto dentro como fuera de la comunidad autónoma, y su objetivo es posicionar al Justicia de Aragón como un puente entre la ciudadanía y las instituciones asegurando su independencia y visibilidad.

### 1.1. Relaciones con las Cortes de Aragón

El 16 de febrero de 2024, la institución del Justicia de Aragón inició una nueva etapa con la toma de posesión de Concepción Gimeno Gracia como nueva justicia de Aragón, la quinta persona titular de la institución desde su restablecimiento mediante la **Ley 4/1985, de 25 de junio, reguladora del Justicia de Aragón**.

Con la elección, nombramiento y toma de posesión de la nueva justicia, las Cortes culminó el proceso de renovación del titular de la institución cumpliendo el mandato recogido en el artículo 41 del Estatuto de Autonomía de Aragón conforme a lo establecido en la ley reguladora de la institución.

Este hito marca, a su vez, el comienzo de una estrecha relación de la institución con las Cortes de Aragón, que se despliega en dos ámbitos: uno de carácter más formal, que atiende al cumplimiento de la Ley del Justicia, y otro, que responde al ejercicio de las relaciones institucionales bajo los principios de lealtad y colaboración.

Al primer ámbito, responde la elaboración de este informe anual de acuerdo con lo previsto en artículo 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, que será entregado a la presidenta de las Cortes en los treinta días siguientes a comienzo del segundo periodo de sesiones y, tras la convocatoria por parte de estas, presentado en sesión plenaria extraordinaria.

Respecto a las comparecencias ante la **Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario**, depositaria de las relaciones con el Justicia de Aragón, en 2024 no se han celebrado comparecencias, sin perjuicio del contacto fluido con los portavoces parlamentarios y con la presidencia de las Cortes cuando así lo ha requerido el desarrollo del trabajo diario de la institución.

Sin salir del **ámbito parlamentario**, fruto de la colaboración entre el Justicia de Aragón y la Fundación Manuel Giménez Abad, integrada en la estructura de las Cortes de Aragón, en el mes de junio se celebró el **V Foro de Derechos Ciudadanos**, dedicado a la salud mental, donde cinco expertos analizaron el tema desde una perspectiva jurídica, social, asistencial y desde el análisis de políticas públicas. La justicia de Aragón, acompañada del secretario primero de la Mesa de las Cortes de Aragón, Gerardo Oliván Bellosta, inauguró la jornada cuyo contenido íntegro puede consultarse en el **canal de YouTube** de la institución.

Igualmente, las relaciones institucionales del Justicia de Aragón y las Cortes se han desarrollado en los principales actos convocados por las Cortes y/o celebrados en el Palacio de la Aljafería. Destaca, entre ellos, la presencia de la justicia de Aragón en el acto institucional del **Día de Aragón**, organizado conjuntamente por las Cortes de Aragón y el Gobierno aragonés, con motivo de la celebración de San Jorge.

En el mes de mayo, la justicia de Aragón participó en los actos organizados con motivo de la **entrega a la Princesa Leonor de las máximas distinciones de la Comunidad Autónoma**: la Medalla de Aragón, la Medalla de las Cortes y el título de Hija Adoptiva de Zaragoza.

En su condición de tercera institución de Aragón, Concepción Gimeno estuvo presente en el saludo inicial a las puertas del Palacio de la Aljafería, junto con el presidente de Aragón, Jorge Azcón; la presidenta de las Cortes, Marta Fernández; la ministra de Defensa, Margarita Robles; el delegado del Gobierno en Aragón, Fernando Beltrán, y la alcaldesa de Zaragoza, Natalia Chueca.

En octubre, la justicia de Aragón asistió al **Debate de Política General sobre el estado de la Comunidad Autónoma**, donde a lo largo de dos jornadas tuvo ocasión de escuchar al presidente de Aragón y a los portavoces de todos los grupos parlamentarios su visión sobre el presente y el futuro de Aragón.

A punto de terminar el año, el 4 de diciembre, el patio de Santa Isabel del Palacio de la Aljafería fue el escenario elegido para la presentación de la exposición **'Goya, del Museo al Palacio'**, a la que asistió la justicia de Aragón.

### 1.2. Relaciones con el Gobierno de Aragón

La mayoría de las quejas que se reciben en la institución del Justicia de Aragón se refieren de manera lógica a actuaciones de la administración autonómica, por cuanto los servicios que esta gestiona impactan en el conjunto de la ciudadanía aragonesa. Esta realidad explica que las relaciones del Justicia de Aragón, tanto de la propia justicia como de los asesores, con los responsables del Gobierno de Aragón sean **constantes y fluidas**.

En 2024, la justicia de Aragón mantuvo **reuniones** con el presidente de Aragón, Jorge Azcón; el consejero de Sanidad, José Luis Bancalero; la consejera de Presidencia (actualmente de Educación, Cultura y Deporte) Tomasa Hernández; la consejera de Educación (actualmente de Empleo, Ciencia y Universidad), Claudia Pérez; la consejera de Bienestar Social Social y Familia, Carmen Susín, y la consejera de Presidencia, Economía y Justicia, Mar Vaquero, que, en junio de 2024, visitó la sede del Justicia de Aragón y se entrevistó con la justicia, en su primera reunión tras la remodelación del Gobierno.

La mayoría de los encuentros señalados se celebraron en los meses inmediatamente posteriores a la toma de posesión de la justicia, Concepción Gimeno, y sirvieron para compartir con los responsables de la gestión autonómica las principales líneas de actuación de la institución a corto y medio plazo.

Además, con independencia del procedimiento formal de gestión de las quejas, son habituales los contactos de los asesores con responsables de la administración autonómica para tratar temas concretos o establecer protocolos de relación que redunden en una gestión más ágil de los expedientes.

En este ámbito, cabe destacar la relación con la **Dirección General de Desarrollo Estatutario**, con la que el Justicia comparte actuaciones vinculadas con la divulgación del Derecho aragonés, que se detallan en los siguientes apartados, así como con la **Dirección General de Mayores**, a propósito de la gestión del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS), de la que igualmente se aportan los detalles en el epígrafe que sigue a continuación.

Igualmente, cabe mencionar en este apartado la colaboración de la institución con la **Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad** mediante la participación en el jurado de la primera edición del concurso de cortos de ficción «Mi familia es especial, mi familia es aragonesa», dirigido a escolares aragoneses con el objetivo de favorecer el conocimiento del Derecho Foral de Aragón.

Como en el caso de las Cortes de Aragón, la relación institucional se ha desplegado igualmente en los actos convocados por el Ejecutivo autonómico a los que ha asistido la justicia de Aragón, en su condición de tercera institución de la Comunidad Autónoma. El detalle de todos ellos se refleja en las agendas que figuran en los anexos. En todo caso, cabe destacar **la asistencia de la justicia**, Concepción Gimeno, a la toma de posesión del nuevo Gobierno de Aragón, el 13 de julio, tras la salida de VOX; la entrega de Placas al Mérito de la Protección Civil, el 29 de mayo; el acto institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el 25 de noviembre; el Premio Gabriel Cisneros concedido por el Gobierno de Aragón a los fiscales del «process», Javier Zaragoza, Consuelo Madrigal, Jaime Moreno y Fidel Cadena, el 4 de diciembre, así como el emotivo homenaje a los empleados públicos y voluntarios que trabajaron durante más de un mes en las localidades de Catarroja y Algemesí, asoladas por la DANA, organizado por el Gobierno de Aragón, con el apoyo unánime de las Cortes aragonesas.

## **Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)**

En 2024, la actividad del Justicia de Aragón relacionada con el OAS ha sido, fundamentalmente, de **carácter administrativo** con el fin de renovar, ordenar, y clarificar los vocales miembros del Observatorio, así como las entidades adheridas, en cumplimiento del convenio de colaboración entre el Justicia de Aragón y el Gobierno de Aragón, de creación del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS), como órgano colegiado de carácter consultivo, asesoramiento y participación adscrito al Justicia de Aragón, en su versión renovada de 23 de abril de 2023.

Para el buen desarrollo de estos trabajos, ha sido fundamental la implicación y colaboración del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en particular, de la Dirección General de Mayores, aliada con los objetivos del OAS y en perfecta sintonía con el Justicia de Aragón.

A fecha de febrero de 2024, con la renovación del Justicia de Aragón y la toma de posesión de Concepción Gimeno como titular, estaba pendiente la **ampliación del plenario del OAS** con entidades adheridas, de acuerdo con el nuevo apartado (sexto) del punto tercero del convenio citado:

*«Podrán adherirse al OAS las entidades que a continuación se relacionan, con sede y/o acciones radicadas en Aragón, siempre que acrediten la realización de actuaciones sociales o sanitarias en relación con la soledad no deseada de los adultos mayores: Colegios Profesionales, Asociaciones Vecinales, Sociedades científicas y otras Entidades Sociales y sanitarias sin ánimo de lucro como Asociaciones y Fundaciones».*

Además, habiéndose celebrado con posterioridad a la fecha de renovación del convenio las elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023 y, como consecuencia de los cambios en los gobiernos de algunas de las entidades representadas en el plenario del OAS, con potestad para designar a su vocal representante en dicho

órgano, se hacía necesario el nombramiento de nuevos vocales, así como la ratificación de aquellos que habían sido confirmados por las entidades a las que representan.

Igualmente, y por los mismos motivos, procedía el nombramiento de la persona designada por el Departamento de Bienestar Social y Familia y del Gobierno de Aragón para ejercer las funciones de secretaria del Observatorio, en los términos del apartado tercero del convenio de 13 de abril de 2023.

La culminación de estos trámites ha estado precedida de una intensa entidad de la **Comisión de Valoración** prevista en el apartado sexto del convenio citado:

*«Dichas entidades presentarán su solicitud de adhesión al Justicia de Aragón ratificada por su órgano de gobierno quién designará vocal representante en el OAS. El Justicia de Aragón resolverá sobre dicha adhesión en base al informe vinculante emitido por una comisión de valoración compuesta por dos miembros designados por el Justicia de Aragón, dos miembros designados por el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de personas mayores y presidida por el Asesor con competencias en mayores del Justicia de Aragón».*

En representación del Justicia de Aragón integran dicha comisión Samuel Fau Sánchez e Inés Gómez Rivas, asesores de Bienestar Social, y en representación del Gobierno de Aragón, Almudena Alquézar Burillo y David Abril García.

Tras el informe vinculante de la Comisión de Valoración, en diciembre de 2024, la justicia de Aragón dictó resolución por la que se nombran los **vocales miembros de plenario** del Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS) y en enero de 2025, sendas resoluciones de publicidad de todos sus miembros y de nombramiento de la comisión permanente, tal y como se refleja a continuación.

Pleno OAS	
<b>Presidenta</b>	
Concepción Gimeno Gracia. Justicia de Aragón	
<b>Vicepresidente</b>	
Máximo Ariza Lázaro. Director General de Mayores del Gobierno de Aragón	
<b>Secretaria</b>	
Mercedes Pastor Ridruejo	
VOCALES	
Nombrado por el Gobierno de Aragón en representación del Departamento de Bienestar Social y Familia	Almudena Alquezar Burillo
Nombrado por el Gobierno de Aragón en representación del departamento de Sanidad	Mercedes Febrel Bordejé
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón	Yolanda Sevilla Salvador
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón	M.ª Magdalena Bres Prades
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta del Ayuntamiento de Huesca	Marta Escartín Lasierra
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta del Ayuntamiento de Teruel	Carmen Romero Górriz
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta del Consejo Aragonés de las Personas Mayores (COAPEMA)	M.ª Ángeles Abad Blasco
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza	Paloma Espinosa Gabasa
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta del Consejo Aragonés de las Personas Mayores (COAPEMA)	Teodoro Corchero Polanco
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón	Rosario Jorcano Bello
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta y en representación de la Universidad de Zaragoza	Laura Gallardo Ortín
Nombrado por la justicia de Aragón a propuesta de la Universidad de Zaragoza y en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Carmen Gallego Ranedo

## Pleno OAS

## ENTIDADES ADHERIDAS

Agrupación de Personas Sordas (ASZA)	Patricia Calvo Ibáñez
Asapme	Ana López Trencó
Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE)	Paquita Morata Prieto
Asociación Cultural Benéfico-recreativa San Sebastián	Sofía Cosculluela
Asociación Vecinal Manuel Viola - Delicias	José Luis Zúñiga Beltrán
Bienestar emociona para todos	Estela Millán
Cáritas Aragón	Jesús Luesma Yago
CCOO	Sonia García Fabregat
Confederación de Asociaciones Vecinales de Aragón (CAVARAGÓN)	Miguel Morte Royo
Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza	Andrés Garde Erikson
Colegio de Médicos de Zaragoza	Gloria Fernández-Velilla Herráiz
Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón	Marta Marín Berges
Cruz Roja Aragón	Pilar Cintora Jaime
Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza	Carmen Turégano
Federación de Asociaciones Vecinales de Teruel	Lucía Caballero
Fundación Amigos de los Mayores	Laura Soriano Alcalá
Fundación CAPIUNT	Isabel Montañes Nerín
Fundación DFA	Ángeles Cepero Tabernero
Fundación Federico Ozanam	Paola Deprá Pérez
Fundación La Caridad	José Conchan Zamarvide
Fundación Rey Ardid	Laura Correas Molina
Grupo de Investigación en Atención Primaria ISS Aragón	Rosa Magallón Botaya
Hospital San Juan de Dios	Carmen Vicente Gaspar
Lares Aragón	M <sup>o</sup> Emilia Bergasa Lázaro
ONCE	Raquel Pérez Valcarcel
Seniors en red	Emilia Civeira Murillo
Teléfono de la Esperanza	Alberto Hernández Díaz

Comisión permanente OAS
Paloma Espinosa
Rosario Jorcano Bello
Pilar Cintora Jaime
Lucía Caballero Quintans
Ángeles Cepero Tabernero
Rosa Magallón Botava
Berta Sáez Gutiérrez
Teodoro Corchero Polanco

La Comisión Permanente del OAS se completa con la presidencia, en la persona de la justicia de Aragón, Concepción Gimeno Gracia; la vicepresidencia, que la ostenta el director general de Mayores del Gobierno de Aragón, Máxima Ariza Lázaro, y la secretaria del OAS, a cargo de Mercedes Pastor Ridruejo.

### 1.3. Relaciones con otras administraciones

En 2024, la justicia de Aragón ha visitado los **ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel** y mantenido reuniones con las alcaldesas, Natalia Chueca, Lorena Orduna y Emma Buj, respectivamente, en las que por ambas partes se ha expresado la voluntad de mantener un cauce de comunicación directo y fluido con el fin de dar un trámite ágil y efectivo a las quejas de los ciudadanos.

Pero además de la mejora continua de los procedimientos de gestión de quejas, la justicia de Aragón y las tres alcaldesas se han mostrado abiertas a mantener las iniciativas conjuntas enfocadas en la atención de los colectivos más vulnerables y en cuantos asuntos redunden en el bienestar de los ciudadanos.

En este planteamiento se enmarca la participación de la justicia de Aragón en la **III Jornada de la Ciudad de las Niñas y los Niños**, organizada por el Ayuntamiento de Huesca con el apoyo de la institución del Justicia bajo el lema '¡Yo salgo a jugar!'. La Ciudad de los Niños y las Niñas es un proyecto de participación infantil con base en la Convención de los Derechos del Niño que se desarrolla a lo largo de todo el curso académico con trabajo en los colegios. En el curso 2021/2022 se llevó a cabo la primera jornada con el Justicia de Aragón como institución colaboradora.

Por otro lado, con el fin de enfocar la colaboración de la institución con los pequeños y medianos ayuntamientos, el 17 de junio, Concepción Gimeno mantuvo una reunión con el presidente de la **Federación Aragonesa de municipios, Comarcas y Provincias**, Carmelo Pérez, que acudió acompañado de los vicepresidentes, Yolanda Sevilla, José Ángel Calvo y María Lina Hernando, junto con Eduardo Gallart, secretario general. En ese primer encuentro la FAMCP presentó los trabajos en los que participa y se interesó por el proyecto de la actual justicia.

Además de Huesca y de Teruel, Concepción Gimeno también ha visitado las localidades de **Loarre, Segura de Baños y Biscarrués**, donde ha tenido la oportunidad de conocer de cerca problemas e inquietudes comunes al medio rural aragonés, como la despoblación, la deficiente prestación del servicio sanitario o las carencias en las comunicaciones, pero también, en el lado positivo, la pujanza de pequeños emprendedores vinculados al territorio, la imaginación de los alcaldes para mantener la población y la inquietud cultural que permite mantener con vida los pueblos aragoneses.

A estas impresiones percibidas sobre el terreno, se unen los testimonios directos que los asesores del Justicia de Aragón recogen en las **oficinas delegadas del Justicia en Huesca y en Teruel**, ubicadas en el Edificio de Servicios Múltiples de Huesca y en el Archivo Histórico Provincial de Teruel, desde el pasado mes de febrero, permanecen abiertas dos días a la semana con atención presencial y sin cita previa de 9:00 a 14:00 horas.

En el ámbito de las relaciones del Justicia de Aragón con la **Delegación del Gobierno de España en Aragón** destacan la participación de la institución en el equipo multidisciplinar creado el pasado mes de octubre con el fin de coordinar la atención sanitaria, social, jurídica y policial de personas con enfermedad mental y la asistencia a la reunión anual de la Unidad de acceso a la justicia y de Atención a Víctimas con Discapacidad (UAVI), una iniciativa de Atades bajo el paraguas de la Delegación del Gobierno que tiene como objetivo apoyar a las personas con discapacidad intelectual que son víctimas de violencia y discriminación, ya sea por género, edad, situación económica o simplemente por su grado de discapacidad.

En el ámbito estrictamente institucional, la justicia Concepción Gimeno se ha sumado a los actos convocados por la Delegación del Gobierno, entre otros, los Premios Meninas por la lucha contra la violencia machista, entregados el 22 de noviembre, el 46 aniversario de la Constitución española, así como los minutos de silencio convocados en repulsa por cada asesinato machista (47 mujeres y nueve menores en 2024) y, el año pasado también en recuerdo de las víctimas de la catástrofe de la DANA en Valencia.

Finalmente, las relaciones institucionales del Justicia de Aragón con las **fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas** se han manifestado con presencia de la justicia, Concepción Gimeno, en los actos organizados con motivo del 200 aniversario de la Policía Nacional, las tomas de posesión del general jefe director de la Academia General Militar, del jefe de la Base Aérea de Zaragoza y la celebración del 150 aniversario del acuartelamiento de Pontoneros de Zaragoza, entre otros.

#### 1.4. Relaciones con entidades sociales y otros colectivos ciudadanos

En la toma de posesión como justicia de Aragón, Concepción Gimeno, se comprometió con la defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, en especial de los **colectivos más vulnerables**, consciente, como dijo que «del sufrimiento humano no se puede hacer una lista cerrada», lo que obliga a evolucionar de acuerdo con las demandas sociales y un continuo «estado de alerta» para detectar los problemas y prevenir sus efectos indeseables.

Con esta convicción, en los diez primeros meses de su mandato, la justicia de Aragón se ha reunido con **33 entidades** unas veces en el Palacio de Armijo, otras, en las sedes de dichas entidades para conocer sobre el terreno la labor que realizan.

Esta actividad de contacto directo con los representantes del Tercer Sector en Aragón y colectivos ciudadanos ocupa un **lugar preferente** en la agenda de la justicia de Aragón, con una media de dos reuniones a la semana desde el pasado mes de febrero.

En algunos casos, ante reivindicaciones concretas, las reuniones han tenido continuidad en la tramitación de un expediente de queja ante reivindicaciones concretas, como ha sido el caso de las quejas presentadas por asociaciones en defensa de la cueva de Chaves, asociación para la Defensa de los Derechos de los ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales), Arbada, TCA Aragón y la asociación Down Huesca, entre otras.

En este contexto, Concepción Gimeno ha recibido a asociaciones de personas con discapacidad física e intelectual, defensoras de los derechos de la infancia y la adolescencia, entidades dedicadas a la atención de enfermedades de salud mental, colegios profesionales vinculados a la prestación de servicios públicos básicos, como los médicos o los farmacéuticos, y otros con una presencia significativa en la sociedad, como los psicólogos; entidades defensoras del patrimonio, colectivos ciclistas, representantes de los trabajadores de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Zaragoza, organizaciones de consumidores, etc. La relación completa de todas las reuniones figura en el anexo «Agendas», sin perjuicio de la información publicada en el apartado **“notas de prensa”** de la página web.

Además de las reuniones y visitas, la justicia de Aragón ha protagonizado encuentros y conferencias con diferentes asociaciones. Mención especial merece el premio en la categoría profesional que Directivas de Aragón concedió a la justicia de Aragón en la **VI Gala de los Premios Talento y Mérito**, en su condición de primera mujer en la historia en ocupar el cargo de Justicia de Aragón, «lo que representa un hito significativo tanto

para la institución como para la igualdad de género en posiciones de liderazgo dentro del ámbito jurídico aragonés».

En este apartado, también procede destacar el convenio suscrito con la Fundación Ibercaja para la realización de un Informe Especial sobre la Depresión y la Ansiedad en Aragón que, a fecha de presentación de esta memoria, se encuentra en elaboración. El acuerdo con la Fundación responde al interés compartido por conocer el alcance de estas enfermedades en nuestra sociedad y apuntar respuestas para contribuir a reducir el nivel de sufrimiento que producen.

## 1.5. Relaciones con las profesiones jurídicas

A lo largo de 2024, el Justicia de Aragón ha continuado desempeñando su papel como garante del ordenamiento jurídico aragonés, trabajando para fortalecer su defensa y aplicación. En este contexto, la institución ha mantenido relaciones con las principales entidades jurídicas y profesionales del Derecho en Aragón, con el fin de promover espacios de diálogo y colaboración.

Entre las **actividades desarrolladas**, destacan:

- La celebración de los XXXIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés
- La participación en la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón
- La edición de la Revista "Actualidad del Derecho en Aragón"
- Iniciativas conjuntas realizadas con colegios profesionales, universidades y asociaciones para la divulgación del Derecho Foral
- Las publicaciones editadas por la institución

Como en años anteriores, en el mes de noviembre se celebraron los **XXXIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés** con la finalidad de fomentar el estudio y la difusión de nuestro ordenamiento jurídico. Las ponencias se desarrollaron en tres sesiones, de las cuales, dos se celebraron en el Colegio de Abogados de Zaragoza, y la tercera, en el Museo de Teruel.

La primera jornada bajo el título «La reforma del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas» fue desarrollada por los ponentes Fernando García Vicente, expresidente de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y vocal honorario y Carmen Bayod López, presidenta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza.

En la segunda jornada se trató el tema de las «Las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en la reforma del código de derecho foral de Aragón», teniendo como coponentes a Adolfo Calatayud Sierra, notario y vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y a David Arbués Aisa, abogado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Por último, el Museo de Teruel acogió la sesión que versó sobre «Las tensiones entre las libertades individuales y la protección de la salud en torno a la vacunación. La intervención del juez civil y del juez contencioso-administrativo» con las exposiciones de los ponentes César Cierco Seira, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Lérida y Vanesa Álvaro Bernal, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 22 de Zaragoza.

El Foro de Derecho Aragonés es una iniciativa del Justicia de Aragón que cuenta con el apoyo de las principales instituciones y profesiones jurídicas de la comunidad autónoma. En 2024, se incorporó a la comisión de coordinación el Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Desarrollo Estatutario.

Con todo, integran el Foro las siguientes entidades: Justicia de Aragón, Gobierno de Aragón, Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Fiscalía Superior de Aragón, Cámara de Cuentas de Aragón, Real Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, Universidad San Jorge, Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca, Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Tras su toma de posesión, la justicia de Aragón, Concepción Gimeno, asumió en marzo 2024 la presidencia de la **Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón de la Universidad de Zaragoza**, reafirmando el compromiso de la institución con la promoción y estudio del derecho propio de nuestra Comunidad. Bajo la dirección y el liderazgo de la profesora Carmen Bayod, la Cátedra ha consolidado su papel como un espacio académico de referencia en el ámbito jurídico aragonés.

Entre las actividades destacadas del año, la justicia de Aragón tuvo el honor de participar y clausurar el congreso internacional titulado «La enseñanza del Derecho Civil en la España del Siglo XXI», que se llevó a cabo los

días 21 y 22 de noviembre en la Sala Pilar Sinués del Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, bajo la dirección de la profesora, Carmen Bayod.

Igualmente, señalada fue la sesión de balance y rendición de cuentas de la Cátedra, que tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza el 13 de diciembre, una reunión clave para evaluar los avances alcanzados durante 2024 y proyectar las futuras líneas de trabajo orientadas a la preservación y difusión del derecho civil y foral aragonés.

Además, el Justicia de Aragón desempeña un papel fundamental en la revista «Actualidad del Derecho en Aragón», una publicación periódica que tiene como objetivo analizar y difundir las novedades y estudios relacionados con el ordenamiento jurídico aragonés. La justicia de Aragón, Concepción Gimeno, preside el consejo de redacción de la revista, en el que también participan, por parte de la institución, Javier Oliván del Cacho, asesor jefe, y Carmen Rivas Alonso, directora de gabinete y comunicación.

A lo largo de 2024, se han publicado **los números 54 y 55 de la Revista de Actualidad del Derecho en Aragón**. El último fue un número especial dedicado a la reforma del Código del Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas. Esta edición aborda en profundidad las modificaciones introducidas por la Ley 3/2024, de 13 de junio, que adapta la normativa aragonesa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el ejercicio de su función de tutela del ordenamiento jurídico aragonés, el Justicia de Aragón ha continuado su **labor editorial en 2024**, contribuyendo a la difusión y consolidación del conocimiento jurídico en nuestra Comunidad. Durante este año, la institución ha editado y publicado:

- «El abogado de familia frente a la ruptura de pareja. Problemas y oportunidades en la práctica profesional», de Cristina Chárlez Arán, en la colección el Justicia de Aragón (Nº 64).
- Las Actas de los XXXII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés (celebrados en Zaragoza en 2023).
- «Introducción al Derecho Aragonés», de Guillermo Vicente y Guerrero.

Estas publicaciones no solo fomentan el estudio y análisis del derecho aragonés, sino que también refuerzan el compromiso del Justicia de Aragón con la formación y divulgación jurídica en nuestra Comunidad.

Por último, en diciembre de 2024, el Justicia de Aragón, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, organizó las **XXI Jornadas Constitucionales**, reafirmando su compromiso conjunto con la promoción y el estudio del Derecho Constitucional. Estas jornadas se han consolidado como un espacio de reflexión y debate sobre temas de actualidad jurídica gracias a la participación de destacados académicos, profesionales del derecho y estudiantes.

En la última edición, celebrada los días 3 y 4 de diciembre en el Aula Magna de la Facultad de Derecho, se contó con la presencia de dos ponentes de renombre: Francisco Sosa Wagner, catedrático de Derecho Administrativo y exdiputado en el Parlamento Europeo, y Juan Carlos Zapata Híjar, profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Zaragoza.

Las ponencias abordaron temas como «El Estado de Derecho en la España actual» y «Ciudades accesibles: un derecho constitucional». Esta colaboración entre el Justicia de Aragón y la Facultad de Derecho refuerza el compromiso de ambas instituciones con la formación jurídica y la defensa de los valores constitucionales en Aragón.

## 1.6. Defensorías del Pueblo

A lo largo de 2024, la justicia de Aragón ha tenido ocasión de participar en diversas actividades con los representantes del resto de defensorías del pueblo de España.

En febrero, apenas una semana después de su toma de posesión, Concepción Gimeno se reunió en la sede del **Defensor del Pueblo de España** y bajo su presidencia, con el resto de representantes de las defensorías del pueblo en un encuentro de gran importancia por cuanto pueden presentarse, conocer a sus homólogos y compartir los proyectos de colaboración para el año 2024.

El 16 de abril, la institución estuvo presente en el acto conmemorativo del 40º aniversario del Síndic de Greuges de Cataluña, celebrado en Barcelona.

El 23 de mayo, la justicia de Aragón, Concepción Gimeno, asistió a la toma de posesión de Dolores Padrón Rodríguez como nueva Diputada del Común de Canarias, y la primera mujer en ocupar este cargo en la historia de dicha institución.

A lo largo del año, también se han mantenido contactos bilaterales con el Defensor del Pueblo y los defensores autonómicos para coordinar actuaciones y compartir información relevante.

En octubre de 2024, la justicia de Aragón participó en las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, celebradas en Vitoria-Gasteiz y organizadas por el Ararteko. Estas jornadas se centraron en «La labor de las defensorías en la promoción del derecho a la buena administración». Durante el encuentro, se debatieron aspectos clave para garantizar una administración pública eficiente, transparente y orientada al ciudadano. Como resultado, se elaboró un decálogo que destaca la importancia de situar a la ciudadanía en el centro de las actuaciones administrativas, bajo principios como la transparencia, la participación y la rendición de cuentas.

En dichas jornadas, la institución del Justicia asumió la responsabilidad de organizar las jornadas de 2025, que estarán dedicadas al tema de la «Vulnerabilidad en las aulas», con el propósito de continuar con la promoción y protección de los derechos en el ámbito educativo.

Finalmente, el 6 de noviembre de 2024, la sede del Justicia de Aragón en Zaragoza acogió una mesa de trabajo dedicada a la atención residencial de menores tutelados con la participación de las defensorías del pueblo de España. El objetivo fue analizar y compartir experiencias sobre las condiciones de vida, educación y desarrollo de los menores bajo tutela institucional, con el fin de mejorar las prácticas y políticas en este ámbito. Esta iniciativa refleja el compromiso del Justicia de Aragón con la protección de los derechos de la infancia y la mejora continua de los sistemas de tutela.

### **1.7. Foros externos en los que participa el Justicia de Aragón**

El Justicia de Aragón, en su compromiso con la defensa y promoción de los derechos y libertades ciudadanas, colabora activamente en diversos órganos y grupos de trabajo externos, lo que le permite tener una presencia clave en el ámbito social, jurídico y ético de la comunidad.

La participación del Justicia en estos foros responde tanto a mandatos normativos como a invitaciones de entidades que reconocen su autoridad en temas como la convivencia, la inclusión, la igualdad, la transparencia o la protección de los colectivos más vulnerables.

Actualmente, el Justicia de Aragón tiene presencia en los siguientes foros:

- Observatorio Aragonés por la Convivencia y contra el Acoso Escolar
- Grupo Interinstitucional de Coordinación para la Atención a los Menores Migrantes no Acompañados.
- Observatorio y Comité Consultivo contra la Discriminación por Orientación Identidad o Expresión de Género
- Grupo de Coordinación del Protocolo de Protección Internacional y los establecidos para la acogida de la población ucraniano
- Comité de Bioética de Aragón
- Socio fundador de Ebrópolis
- Grupo de trabajo Fiestas del Pilar
- Comisión Técnica de Discapacidad, promovida por la Fundación Aequitas
- Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión
- Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI), dependiente de ATADES y la Fundación Aragonesa Tutelar
- Consejo de Transparencia de Aragón
- Observatorio Aragonés de Accesibilidad
- Red Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)
- Observatorio SoledadES (Once)
- Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género
- Equipo multidisciplinar para coordinar la atención sanitaria, social, jurídica y policial de personas con enfermedad mental que cometen delitos no constitutivos de penas de prisión
- Mesa de trabajo de prevención del maltrato al mayor, organizada por la Dirección General del Mayor

En 2024, las reuniones a las que ha asistido bien la justicia de Aragón, o bien algún miembro de su equipo han sido las siguientes:

## Reuniones de la justicia de Aragón y de su equipo en 2024

FECHA	ACTO
29/02/2024	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad de Aragón, con la asistencia del asesor de Economía y Hacienda, Jorge Lacruz
26/03/2024	Sesión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la asistencia de la secretaria general, María Eugenia Rubio
26/03/2024	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad, con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau
28/05/2024	Reunión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la participación de la secretaria general, María Eugenia Rubio
26/06/2024	24ª sesión del Grupo de Trabajo "Estudio de las Fiestas del Pilar" del Consejo de la Ciudad, con la participación de la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera
11/07/2024	Reunión de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género en la Audiencia Provincial de Zaragoza, con la participación de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
03/09/2024	25ª sesión del Grupo de Trabajo "Estudio de las Fiestas del Pilar", organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, con la participación de la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera
16/09/2024	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad, celebrada en el Colegio Notarial de Aragón, con la participación del asesor jefe, Javier Oliván
01/10/2024	Reunión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la participación de la secretaria general, María Eugenia Rubio
15/10/2024	Reunión de constitución de un equipo multidisciplinar para coordinar la atención sanitaria, social, jurídica y policial de personas con enfermedad mental que cometen delitos no constitutivos de penas de prisión, en el salón de actos de la Delegación del Gobierno de Aragón, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
20/11/2024	Reunión anual de la Unidad de acceso a la Justicia y de Atención a Víctimas con Discapacidad (UAVDI), organizada por ATADES en la Delegación del Gobierno en Aragón, con la asistencia de la asesora de Sanidad, Isabel de Gregorio-Rocasolano
22/11/2024	Reunión de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género celebrada en la Audiencia Provincial de Zaragoza, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
17/12/2024	Mesa de trabajo de prevención del maltrato al mayor, organizada por la Dirección General del Mayor en el Edificio Pignatelli, con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau

## 2. Comunicación externa

Mediante la estrategia de comunicación externa, el Justicia de Aragón se presenta y transmite sus funciones, labor e identidad histórica al público general y a los medios de comunicación. Esta labor incluye:

- Transparencia informativa, mediante la divulgación de las actividades que realiza informes y resoluciones de manera accesible para que la ciudadanía comprenda su función y cómo puede recurrir a la institución.
- Gestión de medios, a través de una relación fluida con los periodistas para difundir las acciones de la Justicia y sensibilizar sobre temas relevantes relacionados con los derechos y libertades y los problemas sociales.
- Canales digitales, en concreto, la página web institucional y las redes sociales que permiten acercarse a un público más amplio y facilitar la interacción directa con la ciudadanía.
- Eventos públicos para sensibilizar y educar sobre los derechos y el papel del Justicia de Aragón.

### 2.1. Relaciones con la sociedad a través de la página web

La página web del Justicia de Aragón incluye toda la información que pueden necesitar los ciudadanos para ponerse en contacto con la institución con el objetivo de resolver sus diferencias con la Administración, así como de todas las acciones que se llevan a cabo para cumplir con las competencias que tiene asignadas. Además, dispone de contenido que permite a la ciudadanía conocer mejor esta histórica institución.

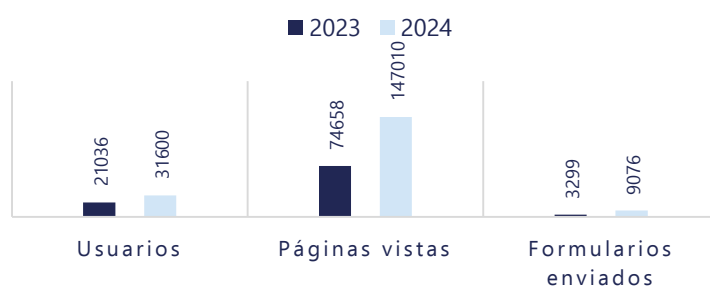
El portal ha sumado en 2024 un total de 147.000 páginas vistas, lo que implica que se han duplicado los datos del año anterior, mientras que los usuarios únicos se han incrementado una cuarta parte alcanzando los

31.600. Por otro lado, se han triplicado los formularios enviados por los ciudadanos y se han duplicado las descargas de PDF y las búsquedas en la web. En 2024, se han publicado 99 notas de prensa y 150 resoluciones.

Unos datos que demuestran que la página web se ha consolidado como una **fuentes de información fiable y de referencia** para los ciudadanos. Entre las páginas más visitadas destacan la página principal, la que incluye el formulario para enviar una queja y la relativa a 'Transparencia'.

Esta última página ha sido puntualmente actualizada a lo largo de 2024 para cumplir con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Esta sección incluye la agenda semanal institucional, la solicitud de acceso a información pública, el Plan de Igualdad de Género, los convenios en vigor, los procedimientos de personal y el Código Ético de la institución, además de datos económicos como el presupuesto, las cuentas bancarias, los contratos, el patrimonio o la declaración de bienes y rentas de la justicia de Aragón.

### Datos tráfico página web



## 2.2. Relaciones con la sociedad a través de las redes sociales

La institución tiene presencia en Twitter, Instagram, Facebook, YouTube y Flickr, donde se difunden tanto la agenda de la justicia de Aragón como toda la actividad programada y se publican **contenidos exclusivos didácticos** relativos a la presentación de quejas y al derecho aragonés.

El impulso que el Justicia de Aragón se ha propuesto dar a las redes sociales se fundamenta en datos como que el 86% de los internautas españoles de 12 a 74 años utilizan las redes sociales, lo que equivale a 30,3 millones de personas, según el 'Estudio de Redes Sociales 2024', de IAB Spain.

Se ha demostrado que las redes sociales son uno de los canales **más efectivos para llegar a la audiencia**, que las generaciones más jóvenes las utilizan como su principal motor de búsqueda, que cada vez se consume más contenido educativo y que el vídeo es uno de los mejores recursos para conseguir visibilidad.

En todos estos hechos se ha basado la comunicación en redes sociales de la institución, con la que se ha mantenido una política de actualización constante, se ha incrementado el número de publicaciones y se ha apostado por la publicación de vídeos y de contenido didáctico, no solo por el contenido derivado de la propia actividad programada. Todo ello respetando la identidad corporativa impulsada en anteriores mandatos.

A continuación, se exponen los **datos más destacados** de las analíticas de redes sociales, pero hay que tener en cuenta que el programa de monitorización se contrató a mediados de junio de 2024, por lo que no se cuenta con todos los datos necesarios para comparar los conseguidos en años anteriores.

### X (antes Twitter)

La cuenta en X se abrió en febrero de 2011 y sumaba 7.880 seguidores al cierre de 2024, lo que supone un incremento de 165 usuarios. Los más de 400 tuits que se publicaron consiguieron 560 retuits, 1.724 me gusta, 100 comentarios y 131.000 impresiones, convirtiéndose, con este último dato, en la **red social de mayor alcance**.

Los tuits que han logrado una mayor repercusión en este 2024 están en su mayoría relacionados con el arraigo aragonés. Muestra de ello es que un **vídeo realizado para la serie 'Apuntes de Derecho Aragonés' sobre la autoridad familiar** es el que más impresiones ha conseguido con más de cinco mil. Después le

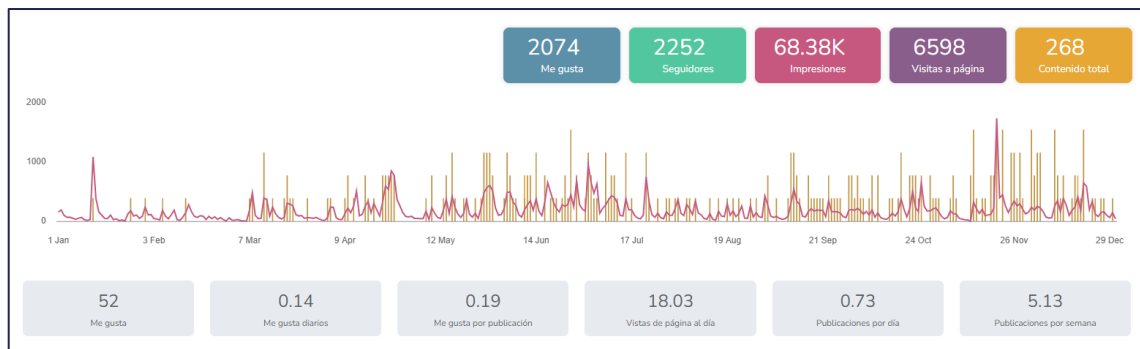
siguen dos tuits del 20 de diciembre, uno sobre la ofrenda floral al Monumento al Justiciazgo y otro relativo al discurso de la justicia de Aragón relativo a que Aragón es tierra de leyes.

También se pueden destacar otros momentos como la toma de posesión de la nueva justicia de Aragón en febrero o la publicación de la sugerencia dirigida al Gobierno de Aragón para que valorara la posibilidad de financiar intervenciones en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad.

Para cerrar este bloque, señalar que las reuniones con Arbada y TCA Aragón por el cierre de la Unidad de Trastornos Alimentarios del Hospital Provincial y con entidades ciclistas por la obligatoriedad de contratar un seguro para circular han sido las quejas con mayor visibilidad en redes sociales.

## Facebook

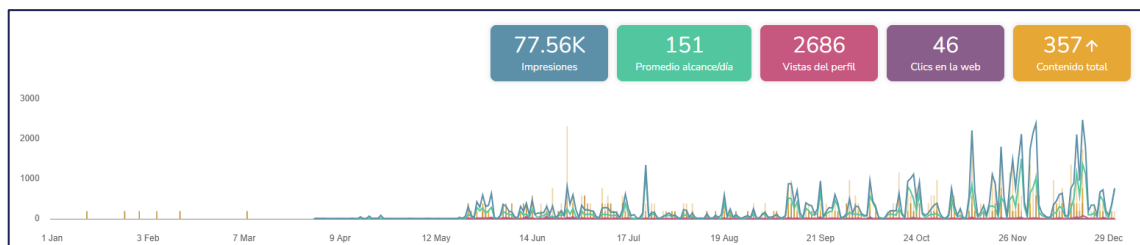
El perfil de Facebook cumplió en 2024 diez años abierto al público y acumula 2.252 seguidores. Como se puede observar en la siguiente tabla, el número de post publicados (línea amarilla) se incrementó considerablemente a finales de 2024, pero todavía más si se compara con 2023, cuando se publicaron un total de 109 post. Los 268 de 2024 consiguieron casi 70.000 impresiones, una cifra que no podemos comparar con años anteriores al no contar con los datos.



Las publicaciones que más éxito han tenido en Facebook en cuanto al número de impresiones son la visita de la Asociación El Patiaz Tauste, que expuso su proyecto para honrar la memoria de los tres taustanos que fueron ajusticiados como Juan de Lanuza, o las reuniones de la justicia de Aragón con representantes de la Universidad de la Experiencia de Zaragoza, de Cáritas Aragón o de la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica.

## Instagram

Instagram es la red social que ha generado una **mayor interacción con los usuarios** este año, según el mencionado estudio de IAB Spain, y es la tercera con mayor frecuencia de uso por detrás de WhatsApp y BeReal. Resultados que han motivado al Justicia de Aragón a incrementar la presencia en dicha red social y la publicación de su formato más eficiente: los reels, vídeos verticales.



Como se puede ver en la gráfica, la actividad en Instagram **se reactivó a mediados de mayo**. Desde entonces, se han publicado 131 post, 44 reels y 182 historias con los que se han conseguido casi 80.000 impresiones en poco más de medio año. También se han sumado nuevos seguidores de mayo a diciembre, pasando de 210 a 531, lo que supone un incremento de dos veces y media de la cifra inicial.

El contenido con más visualizaciones corresponde a los contenidos publicados a final de año, cuando ya se empezaba a notar el aumento de seguidores. Los reels son los que más alcance han registrado, destacando el que

muestra la **evolución de la fachada del Palacio de Armijo** desde los años 60 hasta hoy y el **acto de entrega de distinciones** del 20 de diciembre.

## Flickr y YouTube

Las redes sociales de Flickr y YouTube se crearon en 2019 y se utilizan como **archivo de fotografías y vídeos**, respectivamente, y se han actualizado a lo largo de 2024. Actualmente, a Flickr se suben varias fotografías de todos los actos a los que asiste la justicia de Aragón y de las reuniones que mantiene o las visitas que recibe, las cuales pueden ser utilizadas tanto por los medios de comunicación como por las asociaciones o entidades que asisten.

YouTube también cuenta con todos los vídeos que ha producido la institución a lo largo de 2024 y en años anteriores. Por ejemplo, los relativos a la ofrenda de flores al Monumento al Justiciazgo y el posterior acto de entrega de distinciones de la institución, así como los vídeos de las últimas ediciones del Foro de Derecho Aragonés. Además, en este mandato también se están incluyendo los vídeos de la serie «Apuntes de Derecho Aragonés» en formato «Short», uno de los que más visualizaciones alcanza en la plataforma.

## Conclusiones

La página web y las redes sociales del Justicia de Aragón son el **edificio digital de la institución**, la puerta de acceso donde cualquier persona debe encontrar lo que busca, al igual que cuando se acude presencialmente a nuestras sedes. Y este ha sido el objetivo de la estrategia para 2024 en ambas plataformas.

Como se ha podido observar, la estrategia en cada red social se adecúa a los intereses que muestran los usuarios para cumplir con los deberes que tiene encomendados la institución y mostrar con transparencia el día a día de sus responsables a la ciudadanía.

El incremento en seguidores ha sido notable y confirma que la apuesta por transmitir directamente el mensaje a la ciudadanía es efectiva y un camino que debemos seguir explorando desde un **vocación eminentemente divulgativa y pedagógica** y con contenido que consiga una mayor interacción con los ciudadanos.

### 2.3. Relaciones con la sociedad a través de los medios de comunicación

En 2024, la estrategia de comunicación externa del Justicia de Aragón ha incluido las relaciones directas con los medios de comunicación como eje clave para garantizar una información transparente, accesible y de calidad sobre la labor de la institución. Durante el año, se han emitido un total de **99 notas de prensa**, distribuidas directamente a los medios a través de correo electrónico, y complementadas con su difusión en la página web institucional y las redes sociales oficiales.

La justicia de Aragón también ha mantenido **presencia en los medios aragoneses**, mediante la realización de entrevistas en prensa escrita, radio y televisión y la firma de artículos de opinión, lo que ha permitido ampliar el conocimiento público sobre las resoluciones, iniciativas y actividades desarrolladas por la institución.

En 2024 la institución ha generado 213 impactos en los medios de comunicación.

Además, la página web del Justicia ha sido un recurso esencial para los profesionales de los medios. En ella se han publicado un total de 150 resoluciones a lo largo del año, en un apartado que es un punto de referencia para periodistas interesados en temas específicos. El **contacto directo** con el Gabinete de Comunicación para completar y contrastar información ha sido frecuente, reflejo de la confianza que los profesionales de la comunicación depositan en la institución como fuente veraz y rigurosa.

### 2.4. Actividades divulgativas y culturales

A lo largo del año, la institución del Justicia de Aragón ha recibido numerosas visitas de grupos, principalmente escolares, que se han acercado al **Palacio de Armijo, sede del Justicia desde 1995**.

Este emblemático edificio, situado en pleno corazón de Zaragoza, es un ejemplo destacado de la arquitectura renacentista aragonesa. Construido en el siglo XVI, el palacio conserva elementos arquitectónicos originales, como su impresionante patio interior con columnas y su fachada sobria, que reflejan el esplendor de la época y el peso histórico de la institución.

Las visitas guiadas, organizadas previa solicitud, ofrecen a los asistentes una oportunidad única para conocer la historia y las funciones del Justicia de Aragón. Las visitas se gestionan con medios propios de la institución; en concreto, la secretaria del Gabinete, Blanca García Arruga, es la encargada de diseñar los recorridos adaptados a las edades e intereses de los grupos, y de transmitir de manera accesible y cercana la importancia del Justicia en la defensa de los derechos fundamentales y la singularidad de su legado histórico.

En 2024, han asistido a las visitas guiadas 363 personas en los siguientes grupos:

Visitas guiadas 2024	
23/01/2024	Alumnos del ciclo superior Administración y Finanzas del Colegio Montessori
31/01/2024	Alumnos de la Universidad de la Experiencia de Borja
08/02/2024	Grupo "Patrimonio de Zaragoza"
20/02/2024	Integrantes de la sección de mayores afiliados a Vox
07/03/2024	Alféreces Cadetes de 4º Curso de la Academia General Militar
10/04/2024	Grupo de profesores de Secundaria
16/05/2024	Alumnos del curso "Español para extranjeros" de la Universidad Popular
23/05/2024	Alumnos del curso "Conocer Zaragoza" de la Universidad Popular
29/05/2024	Alumnos del curso "Historia y Patrimonio de Zaragoza" de la Universidad Popular
06/06/2024	Miembros del departamento de informática de las Cortes de Aragón
12/06/2024	Alumnos del curso "Promoción Turística e información al visitante" del centro Nascor Formación
26/06/2024	Grupo de "Ocio y Cultura" de la Fundación Cepaim
27/06/2024	Internos y educadores del Centro de Internamiento por Medida Judicial de Zaragoza
01/10/2024	Visita institucional de un grupo de jueces extranjeros
16/10/2024	Alumnos del ciclo formativo Administración y Finanzas del Colegio María Auxiliadora
05/11/2024	Alumnos del ciclo superior Administración y Finanzas del Colegio Montessori
04/12/2024	Alumnos de grado medio FP Gestión Administrativa del IES Tiempos Modernos
11/12/2024	Alumnos del curso "Instituciones de Derecho Foral Aragonés" de la Universidad San Jorge Senior

A estos grupos, en 2024 hay que añadir las visitas a la **exposición «La baraja aragonesa ilustrada»**, de Chema Agustín, que se inauguró con motivo de la celebración del Día del Justicia, el 20 de diciembre, y que hasta el 31 de enero de 2025 que estuvo instalada en la bodega del Palacio de Armijo, recibió unas 185 visitas.

Completan este apartado las **conferencias** que, tanto la justicia de Aragón como su equipo, pronuncian en foros de divulgación del Derecho aragonés, y otros que tienen como objetivo dar a conocer la institución, su origen histórico y las funciones que realiza en la actualidad. En este contexto, se enmarcan entre otras, las conferencias pronunciadas por Concepción Gimeno en el marco de colaboración con la Universidad de la Experiencia, en el Grupo de Opinión «La Sabina», en la asociación «Directivas de Aragón» y en la Casa de Aragón en Madrid en homenaje al justicia Juan de Lanuza V.

## 2.5. 20 de diciembre de 2024

La semana del 20 de diciembre de 2024 estuvo marcada por diversas actividades en el marco del recuerdo del 433 aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V en 1591 tras las alteraciones de Zaragoza y su enfrentamiento al rey Felipe II en defensa de los fueros de Aragón.

El actual Justiciazgo, depositario de un legado histórico construido sobre los pilares del Derecho, entiende esta fecha como una oportunidad de reivindicar los valores aragoneses de pacto, lealtad y libertad.

En los días previos al 20 de diciembre, se llevaron a cabo varias iniciativas culturales de divulgación de la institución del Justicia, el Derecho y la identidad aragonesa. Entre las primeras, destaca la **representación teatral** en la que Juan de Lanuza el Mozo se paseaba por el Palacio de Armijo antes de su ejecución, que tuvo lugar en la sede del Justicia de Aragón, y ofreció a los asistentes una visión dramatizada de los momentos finales de Lanuza.

El lunes 16 de diciembre se presentó en la bodega de la sede del Justicia de Aragón **el libro «Introducción al Derecho Aragonés»**, escrito por Guillermo Vicente y Guerrero. Esta obra, editada por el Justicia de Aragón, cuenta con un prólogo de la catedrática de Derecho Civil Carmen Bayod e ilustraciones de Chema Agustín. La presentación brindó a los asistentes una visión detallada de los fundamentos del derecho foral aragonés.

Además, durante la semana, se inauguró la **exposición «La baraja aragonesa ilustrada»** en la sede del Justicia de Aragón. La muestra ofreció una perspectiva única de la cultura y tradiciones aragonesas a través de ilustraciones en cartas de baraja, destacando elementos emblemáticos de Aragón.

Este año, la tradicional **ofrenda floral** de la plaza de Aragón, lució ante un Monumento al Justiciazgo limpio y restaurado, gracias a una última intervención del Ayuntamiento de Zaragoza, en el año en el que hemos celebrado el 120 aniversario de su construcción. Esta obra del arquitecto Félix Navarro y del escultor Francisco Vidal, símbolo de la justicia, como ley suprema, tuvo como promotores oficiales a la Diputación Provincial de Zaragoza y al ayuntamiento de la ciudad y fue costeado por ambas instituciones y por suscripción popular.

Con el sencillo acto de la ofrenda floral de las principales instituciones aragonesas, encabezadas por la justicia de Aragón, de organizaciones vinculadas a las profesiones jurídicas y de una representación del tercer sector, el 20 de diciembre, a las cinco de la tarde, honramos la memoria de Juan de Lanuza, el justicia de Aragón que defendió con su vida la ley aragonesa y ratificamos el compromiso de los aragoneses con los valores de pacto, libertad y lealtad.

Posteriormente, en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal, donde descansan los restos de Juan de Lanuza custodiados por la Hermandad de la Sangre de Cristo, se celebró a ceremonia de entrega de distinciones de la institución. En esta ocasión, se otorgó la **Medalla del Justicia de Aragón** a la catedrática de Derecho Civil, Carmen Bayod, en reconocimiento a su destacada trayectoria académica y su contribución al estudio y difusión del Derecho Civil y Foral aragonés y el **Diploma de Reconocimiento** de los Servicios Prestados a Aragón a la Policía Nacional, en el 200 aniversario de su constitución, por su labor dirigida a garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del bienestar de la sociedad desde la vocación de servicio público, sacrificio y entrega.

El acto concluyó con el discurso de Concepción Gimeno, el primero desde que asumió el cargo convirtiéndose en la primera mujer en ostentarlo en ocho siglos de historia. «Representar la institución significa para mí el mayor honor de mi vida y la plena consciencia de su altura», expresó, al tiempo que se refirió a algunos de los problemas a los que se enfrentan los aragoneses y se comprometió a darles voz y eco para participar en el debate público y contribuir a la búsqueda de soluciones.

La justicia Gimeno subrayó que el derecho, una de las señas de identidad aragonesas, sirve de guía para dar respuesta a los ciudadanos: «No es un derecho cosificado o un análisis frío de normativas, es un derecho vivo y de interpretación». En este sentido, recordó que «Aragón es tierra de leyes y de derecho en un afán que nadie ha podido cercenar, además de ser una tierra de palabra, de pacto, de entrega, de valentía y de libertad».

Los actos con motivo del 20 de diciembre, que este año culminaron con la ofrenda floral ante el Monumento al Justiciazgo y la entrega de distinciones en la Real Capilla de Santa Isabel, honran la memoria de Juan de Lanuza y refuerzan la relevancia de la institución del Justicia de Aragón en la defensa de los derechos y libertades de los aragoneses.

## 4. ANEXOS

### A) DATOS ESTADÍSTICOS

Registro de entrada y salida		
MES	ENTRADAS	SALIDAS
Enero	528	964
Febrero	537	1.038
Marzo	492	911
Abril	506	1.026
Mayo	687	1.127
Junio	581	1.098
Julio	663	996
Agosto	433	648
Septiembre	578	1.167
Octubre	644	1.187
Noviembre	529	1.024
Diciembre	616	991
<b>TOTAL</b>	<b>6.794</b>	<b>12.177</b>

Expedientes iniciados y cerrados		
MES	INICIADOS	CERRADOS
Enero	171	189
Febrero	152	185
Marzo	167	119
Abril	161	118
Mayo	191	145
Junio	164	106
Julio	182	129
Agosto	111	71
Septiembre	186	160
Octubre	160	149
Noviembre	158	155
Diciembre	152	125
<b>TOTAL</b>	<b>1.955</b>	<b>1.651</b>

Estado de tramitación de los expedientes por áreas					
ÁREA DE ACTUACIÓN	INICIADOS EN AÑOS ANTERIORES	INICIADOS EN 2024	CERRADOS EN 2024	EN TRAMITACIÓN	TOTAL TRAMITADOS
Agricultura	14	26	23	17	40
Comercio	5	25	25	5	30
Contratación	0	15	11	4	15
Cultura y patrimonio	6	31	28	9	37
DEA	0	1	0	1	1
Derechos	22	85	72	35	107
Economía	3	45	41	7	48
Educación	47	176	134	89	223
Empleo público	62	197	140	119	259
Ganadería	5	0	4	1	5
Hacienda	76	87	130	33	163
Igualdad	2	3	4	1	5
Industria	13	7	14	6	20
Interior	35	104	117	22	139
Justicia	6	73	61	18	79
Medio ambiente	42	74	69	47	116
Menores	14	77	48	43	91
Obras Públicas	10	14	16	8	24
Sanidad	66	251	173	144	317
Seguridad Social	2	88	88	2	90
Servicios Públicos	44	184	142	86	228
Servicios Sociales	21	229	188	62	250
TOJA	2	1	2	1	3
Trabajo	6	28	23	11	34
Transparencia	2	6	5	3	8
Universidad	3	6	7	2	9
Urbanismo	16	56	33	39	72
Vivienda	21	66	53	34	87
<b>TOTAL</b>	<b>545</b>	<b>1.955</b>	<b>1.651</b>	<b>849</b>	<b>2.500</b>

## Respuestas por tipo de resolución a 28/02/2025\*

TIPO DE RESOLUCIÓN	ACEPTA	ACEPTACIÓN PARCIAL	NO ACEPTA	SIN RESPUESTA	PENDIENTES RESPUESTA	TOTAL
Sugerencia	79	23	16	10	28	156
Recomendación						0
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>23</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>28</b>	<b>156</b>

\* Aunque la fecha de cierre de las sugerencias y recomendaciones es el día 31/12/2024, se amplía este plazo hasta el 28/02/2025 para recoger la respuestas de las administraciones a tales sugerencias.

**Sugerencia** es la resolución del Justicia dirigida a la Administración, a las Cortes de Aragón o a la autoridad competente, indicándoles la conveniencia de iniciar o corregir algún determinado tipo de actuación, en el marco de las funciones legalmente encomendadas a la institución.

**Recomendación** es la resolución del Justicia dirigida a la Administración, a la Diputación General de Aragón o a las Cortes de Aragón indicándoles la conveniencia de efectuar determinadas actuaciones para poner fin a un defecto o irregularidad, en los términos establecidos en la Ley reguladora de la institución.

## Informes emitidos

EXPEDIENTE	ÁREAS DE ACTUACIÓN	REFERENCIA
Q24/976	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Cruz Blanca
Q24/998	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Salduba
Q24/1016	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Medina Albaida
Q24/1054	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Vivienda Hogar Huesca
Q24/1055	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Residencia Lorenzo Loste
Q24/1056	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Residencia Villacampa
Q24/1140	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Hogar I
Q24/1141	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Hogar II
Q24/1142	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Piso Tutelado Teruel
Q24/1178	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol
Q24/1299	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Río Grío en Codos
Q24/1359	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita a la Vivienda Hogar Teruel
Q24/1360	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Masía La Roya
Q24/1404	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Casa de acogida III y IV
Q24/1420	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Juan de Lanuza II
Q24/1451	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Carpi
Q24/1626	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Casa Saada II
Q24/1647	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Hogar Azalea
Q24/1650	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Tenerías
Q24/1679	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Casa Añón
Q24/1773	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Aldeas Infantiles SOS
Q24/1774	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Centro de Autonomía Romareda
Q24/1775	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Juan Lanuza I
Q24/1776	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Casa CATIM
Q24/1777	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Fueros de Aragón
Q24/1522	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Casa Saada
Q24/1778	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores Residencia María Soriano
Q24/1916	Menores	Apertura de expediente de oficio relativo a la visita al recurso residencial para menores DIRTE

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>AGRICULTURA</b>	<b>26</b>
Bienes Comunes y Patrimoniales Municipales	1
Comunidades de Regantes	9
Concentración Parcelaria	2
P.A.C.	3
Pastos	2
Subvenciones	2
Varios	7
<b>COMERCIO</b>	<b>25</b>
Junta Arbitral de Consumo	4
Reclamaciones Administrativas	11
Varios	10
<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>15</b>
Contratación	15
<b>CULTURA Y PATRIMONIO</b>	<b>31</b>
Acceso	2
Asociaciones	2
Deportes	5
Festejos	1
Patrimonio	12
Subvenciones	2
Varios	7
<b>DERECHOS</b>	<b>85</b>
Contratación	1
Políticos	34
Varios	50
<b>ECONOMÍA</b>	<b>45</b>
Presupuestos	1
Subvenciones	6
Varios	38

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>176</b>
Acceso	29
ACNEAE	17
Becas	8
Derecho	10
Discapacidad	4
Funcionamiento	10
Medios	26
Transporte	13
Varios	59
<b>EMPLEO PÚBLICO</b>	<b>197</b>
Acceso	81
COVID	1
Derechos y Deberes	30
Función Pública Docente	2
Provisión de Puestos de Trabajo	33
Responsabilidad Disciplinaria	6
Retribuciones	18
Situaciones Administrativas	1
Varios	25
<b>HACIENDA</b>	<b>87</b>
Catastro	5
Ordenanzas Fiscales de los Ayuntamientos	2
Tasas y Precios Públicos	2
Tributos Autonómicos	17
Tributos Estatales	13
Tributos Locales	26
Varios	22

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>IGUALDAD</b>	<b>3</b>
Varios	1
Violencia	2
<b>INDUSTRIA</b>	<b>7</b>
Electricidad	5
Inspecciones	1
Varios	1
<b>INTERIOR</b>	<b>104</b>
Animales	2
Funcionamiento	10
Licencias	3
Normativa	19
Ocio y Espectáculos	3
Procedimiento sancionador	8
Seguridad Ciudadana	12
Tráfico (Seguridad Vial)	21
Varios	26
<b>JUSTICIA</b>	<b>73</b>
Asistencia gratuita	4
Colegios Profesionales	5
Funcionamiento	6
Instituciones Penitenciarias	2
Medios	2
Nacionalidad y Registros	14
Retrasos	22
Sentencia	4
Varios	14

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>74</b>
Actividades	9
Aguas	1
Biodiversidad	2
Energías Renovables	5
Espacios Naturales	1
Evaluación de Impacto Ambiental	1
Infraestructuras	2
Montes y Vías Pecuarias	1
Residuos	7
Responsabilidad Patrimonial	3
Ruidos	28
Varios	14
<b>MENORES</b>	<b>77</b>
Acogimiento	3
Centros Residenciales	36
Conflicto Social	3
Discapacidad	5
Menores	1
Migrantes	1
Protección	4
Situaciones Familiares	10
Varios	14
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>14</b>
Carreteras y Caminos	8
Conservación y Mantenimiento	2
Expropiaciones	1
Varios	3

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>SANIDAD</b>	<b>251</b>
Atención Especializada	51
Atención Primaria	11
Atención recibida	15
Centros sanitarios	5
Consultas y pruebas diagnósticas	30
Contratación Pública	10
COVID	1
Derechos usuarios	36
Lista de espera quirúrgica	35
Prestaciones sanitarias	8
Reclamaciones	11
Salud mental	9
Urgencias	13
Varios	16
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>88</b>
Cotizaciones	5
Derecho de información y Atención a Usuarios	7
I.L.T.	9
Pensiones Contributivas	3
Prestaciones	49
Reintegro de Prestaciones	11
Varios	4
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>184</b>
Aguas	15
Basuras	7
Cementerios	3
Eléctricas	12
Otros Transportes	6
Responsabilidad Patrimonial	9
Servicios Postales	4
Telefonía y Telecomunicaciones	10
Transportes Ferroviarios	5
Transportes Urbanos e Interurbanos	33
Varios	80

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>229</b>
Centros	4
Dependencia	28
Derecho de Información y Atención a Usuarios Servicios Sociales	13
Discapacidad	31
Exclusión Social	17
Medidas Judiciales	14
Mujer, Igualdad y familia	13
Personas Mayores	4
Prestaciones	27
Residencias	20
Servicios Públicos	1
Servicios Sociales	1
Tutelas	1
Varios	51
Vivienda Social	4
<b>TOJA</b>	<b>1</b>
TOJA	1
<b>TRABAJO</b>	<b>28</b>
Condiciones Laborales	9
Derecho de información y Atención a Usuarios	1
Igualdad	1
Políticas Activas de Empleo	3
Políticas Pasivas de Empleo	4
Varios	10
<b>TRANSPARENCIA</b>	<b>6</b>
Transparencia	6
<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>6</b>
Acceso	1
Convalidaciones y Homologaciones	1
Derechos	1
Varios	3

Expedientes iniciados por áreas	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
<b>URBANISMO</b>	<b>56</b>
Accesibilidad	4
Disciplina urbanística	4
Gestión Urbanística	2
Información urbanística	3
Licencias urbanísticas	16
Planeamiento	3
Responsabilidad urbanística	2
Ruina y deber de conservación	10
Varios	12
<b>VIVIENDA</b>	<b>66</b>
Arrendamientos	9
Comunidades de Propietarios	7
Conservación y Mantenimiento	11
Desahucios	1
Rehabilitación	1
Subvenciones y Ayudas	6
Varios	16
Viviendas Sociales	15
<b>DEA</b>	<b>1</b>
DEA	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.955</b>

## Motivos de rechazo de expedientes

ÁREA DE ACTUACIÓN	ANULADA	ASUNTO SOLUCIONADO	CONFLICTO ENTRE PARTICULARES	DATOS INSUFICIENTES	DESISTE / DECAÍDO	DUPLICIDAD	FUERA DE PLAZO	NO EXISTE IRREGULARIDAD	SIN COMPETENCIA	SIN PRETENSIÓN	SIN RECURRIR A LA ADMINISTRACIÓN	VÍA JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Agricultura			1										1
Comercio			10						1			1	12
Contratación		1	3										4
Cultura y Patrimonio		1	1		1			1				1	5
Derechos	1	2	6						7	3		5	24
Economía			12		2							1	15
Educación		6		5	2			4	1			2	20
Empleo Público		4		1	3	1	1	1	2	1	3	1	18
Ganadería													0
Hacienda				1	1				1	1		1	5
Igualdad			1						1				2
Industria			1										1
Interior		2			3			1	2	2	1	5	16
Justicia		2	5		1				2			10	20
Medio Ambiente			2		2			1				1	6
Menores			1	1					1			13	16
Obras Públicas													0
Sanidad		2	1		8	1					1	2	15
Seguridad Social		8								1		3	12
Servicios Públicos		2	6		1		1			2		2	14
Servicios Sociales		5	3		4	1	1	1	1		4	5	25
TOJA													0
Trabajo		1					1	1			2	1	6
Transparencia													0
Universidad													0
Urbanismo												1	1
Vivienda			7		3							3	13
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>36</b>	<b>60</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>58</b>	<b>251</b>

Remisión a las Defensorías del Pueblo	
ÁREA DE ACTUACIÓN	EXPEDIENTES
Agricultura	3
Comercio	1
Contratación	0
Cultura y Patrimonio	0
Derechos	5
Economía	6
Educación	9
Empleo Público	7
Ganadería	0
Hacienda	20
Igualdad	0
Industria	0
Interior	36
Justicia	19
Medio Ambiente	3
Menores	2
Obras Públicas	1
Sanidad	5
Seguridad Social	69
Servicios Públicos	10
Servicios Sociales	32
TOJA	0
Trabajo	11
Transparencia	0
Universidad	1
Urbanismo	0
Vivienda	1
<b>TOTAL</b>	<b>241</b>

Motivo de cierre de los expedientes	
MOTIVO	EXPEDIENTES
Información con gestiones	506
En vías de solución	297
Información sin gestiones	61
Remitida a otra administración (previa a admisión)	259
Desiste / Decaído	137
Administración acepta resolución	102
Sin recurrir a la administración	12
Emisión de informe	4
Conflicto entre particulares	61
Vía judicial	98
Otros motivos	52
Administración rechaza resolución	16
Sin respuesta a la resolución	10
Sin competencia	19
Más de un año	4
Administración acepta pretensión	7
Recordatorio de deberes legales	6
<b>TOTAL</b>	<b>1.651</b>

Duración media de los expedientes admitidos	
ÁREA DE ACTUACIÓN	DÍAS
Agricultura	249
Comercio	106
Contratación	72
Cultura y Patrimonio	114
Derechos	118
Economía	156
Educación	134
Empleo Público	192
Hacienda	271
Igualdad	93
Industria	190
Interior	98
Justicia	53
Medio Ambiente	356
Menores	122
Obras Públicas	219
Sanidad	156
Seguridad Social	10
Servicios Públicos	120
Servicios Sociales	70
TOJA	245
Trabajo	32
Transparencia	104
Universidad	104
Urbanismo	180
Vivienda	131
<b>DURACIÓN MEDIA</b>	<b>147</b>

## Recordatorios del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones

ORGANISMO	RECORDATORIOS	SALIDAS	PORCENTAJE
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1	1	100%
Ayuntamiento de Alloza	1	3	33%
Ayuntamiento de Azuara	1	1	100%
Ayuntamiento de Bardallur	1	2	50%
Ayuntamiento de Bello	1	1	100%
Ayuntamiento de Belver de Cinca	1	1	100%
Ayuntamiento de Benasque	1	2	50%
Ayuntamiento de Broto	1	1	100%
Ayuntamiento de Huesca	1	17	6%
Ayuntamiento de Jaca	2	15	13%
Ayuntamiento de La Zaida	1	1	100%
Ayuntamiento de Manchones	1	1	100%
Ayuntamiento de Monzón	1	6	17%
Ayuntamiento de Morés	1	1	100%
Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca	1	1	100%
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	1	2	50%
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada	1	2	50%
Ayuntamiento de Zaragoza	6	165	4%
Comunidad de Regantes Río Isuala	1	1	100%
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades	1	94	1%
Departamento de Sanidad	1	169	1%
Diputación Provincial de Teruel	1	5	20%
Diputación Provincial de Zaragoza	1	4	25%

Los organismos susceptibles de supervisión por el Justicia de Aragón tienen la obligación de colaborar y auxiliarle en sus investigaciones. Cuando por parte de algún organismo no se cumple con la obligación de atender las peticiones de información, y tras varias reiteraciones, se emite un Recordatorio de Deberes Legales (RDL) de acuerdo con la ley de la institución.

Resoluciones sin respuesta de la Administración			
EXPEDIENTE	ÁREA DE ACTUACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ORGANISMO
Q23/272	Hacienda / Tributos locales	02/01/2024	Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca
Q23/1152	Interior / Ocio y Espectáculos	05/01/2024	Ayuntamiento de Broto
Q23/108	Servicios Públicos / Varios	05/01/2024	Ayuntamiento de Huesca
Q23/643	Servicios Públicos / Otros Transportes	10/01/2024	Ayuntamiento de Belver de Cinca
Q23/975	Obras Públicas / Varios	19/01/2024	Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada
Q23/1372	Interior / Ocio y Espectáculos	01/02/2024	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego
Q23/51	Empleo Público / Acceso	12/02/2024	Ayuntamiento de Utebo
Q23/959	Hacienda / Varios	13/02/2024	Ayuntamiento de La Zaida
Q24/804	Derechos	04/11/2024	Ayuntamiento de Monterde
Q24/1437	Urbanismo	27/12/2024	Comunidad de Regantes San Marcial

Se ha emitido una sugerencia o recomendación a una administración pero, a pesar de sucesivos recordatorios, ésta no se ha pronunciado sobre su aceptación o rechazo.

Incluye también las de años anteriores cuyo plazo de respuesta ha vencido en 2024.

Modo de apertura de los expedientes	
MODO	EXPEDIENTES
A instancia de parte	1.916
Informes	28
De oficio	11
<b>TOTAL</b>	<b>1.955</b>

Modo de presentación inicial de la queja	
MEDIO	EXPEDIENTES
Formulario web	1.146
Presencial	392
Correo electrónico	282
Correo postal	65
De oficio	39
SIR	31
<b>TOTAL</b>	<b>1.955</b>

Personas que han presentado queja				
ÁREA DE ACTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	DESCONOCIDO*	TOTAL
Agricultura	12	15	1	28
Comercio	14	12	0	26
Contratación	5	9	1	15
Cultura y Patrimonio	17	9	11	37
Derechos	60	26	8	94
Economía	28	18	0	46
Educación	77	171	1928	2176
Empleo Público	180	375	18	573
Ganadería	0	0	0	0
Hacienda	57	31	3	91
Igualdad	0	2	1	3
Industria	4	4	0	8
Interior	77	53	4	134
Justicia	34	40	11	85
Medio Ambiente	52	39	45	136
Menores	15	32	33	80
Obras Públicas	7	6	2	15
Sanidad	259	290	1544	2093
Seguridad Social	50	42	0	92
Servicios Públicos	151	165	4910	5226
Servicios Sociales	94	145	21	260
TOJA	1	0	0	1
Trabajo	17	12	0	29
Transparencia	8	0	0	8
Universidad	3	5	0	8
Urbanismo	41	16	5	62
Vivienda	38	40	1	79
DEA	0	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1301</b>	<b>1557</b>	<b>8548</b>	<b>11406</b>

\* Incluye quejas colectivas en las que no existe cómputo de género.

## Entidades a las que hemos solicitado información

ORGANISMO	EXPEDIENTES
<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b>	<b>820</b>
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	6
Departamento de Hacienda y Administración Pública	15
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	3
Departamento de Sanidad	28
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	1
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	15
Departamento de Bienestar Social y Familia	132
Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia	8
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades	106
Departamento de Economía, Empleo e Industria	15
Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística	21
Departamento de Hacienda y Administración Pública	15
Departamento de Medio Ambiente y Turismo	24
Instituto Aragonés del Agua	2
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	24
Departamento de Sanidad	244
Instituto Aragonés de Empleo	3
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	2
Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades	4
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	82
Departamento de Presidencia, Economía y Justicia	16
Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial	39
Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública	15
<b>ESTATAL</b>	<b>14</b>
Comunidad de Riegos del Alto Aragón	1
Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla de Cinca y Torrente	2
Comunidad de Regantes Acequia El Molinar	1
Comunidad de Regantes nº VIII de los Riegos del Canal de Bardenas	1
Comunidad de Regantes Lanaja	1
Comunidad de Regantes de Vera de Moncayo	1
Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro	4
Comunidad de Regantes San Marcial	1
Comunidad de Regantes de Garrapinillos	1
Comunidad de Regantes de la Ciudad de Alcañiz	1

Entidades a las que hemos solicitado información	
ORGANISMO	EXPEDIENTES
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>479</b>
Ayuntamiento de Adahuesca	1
Ayuntamiento de Albalate de Cinca	1
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	1
Ayuntamiento de Alcaine	1
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	1
Ayuntamiento de Alcañiz	3
Ayuntamiento de Alcorisa	1
Ayuntamiento de Alfajarín	1
Ayuntamiento de Alfambra	1
Ayuntamiento de Alforque	1
Ayuntamiento de Alloza	2
Ayuntamiento de Alpartir	2
Ayuntamiento de Andorra	4
Ayuntamiento de Arguis	1
Ayuntamiento de Baldellou	1
Ayuntamiento de Barbastro	4
Ayuntamiento de Bárboles	1
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián	1
Ayuntamiento de Benasque	1
Ayuntamiento de Biel	1
Ayuntamiento de Biescas	1
Ayuntamiento de Binéfar	3
Ayuntamiento de Biota	1
Ayuntamiento de Boltaña	1
Ayuntamiento de Borja	1
Ayuntamiento de Bubierca	1
Ayuntamiento de Cadrete	5
Ayuntamiento de Calamocha	2
Ayuntamiento de Calanda	3
Ayuntamiento de Calatayud	10
Ayuntamiento de Calatorao	2
Ayuntamiento de Caldearenas	1

## Entidades a las que hemos solicitado información

ORGANISMO	EXPEDIENTES
Ayuntamiento de Calmarza	1
Ayuntamiento de Camarena de la Sierra	1
Ayuntamiento de Caminreal	1
Ayuntamiento de Cariñena	1
Ayuntamiento de Castejón de Alarba	1
Ayuntamiento de Clarés de Ribota	1
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	4
Ayuntamiento de Daroca	1
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	2
Ayuntamiento de Ejulve	1
Ayuntamiento de Épila	3
Ayuntamiento de Escatrón	2
Ayuntamiento de Fanlo	1
Ayuntamiento de Figueruelas	1
Ayuntamiento de Fraga	2
Ayuntamiento de Fuentetodos	3
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	2
Ayuntamiento de Gallur	4
Ayuntamiento de Huesca	25
Ayuntamiento de Igriés	1
Ayuntamiento de Illueca	4
Ayuntamiento de Isábena	1
Ayuntamiento de Jaca	14
Ayuntamiento de Jarque de Moncayo	1
Ayuntamiento de La Almolida	1
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	5
Ayuntamiento de La Joyosa	1
Ayuntamiento de La Muela	2
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	2
Ayuntamiento de La Puebla de Castro	1
Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	1
Ayuntamiento de La Sotonera	2
Ayuntamiento de Lalueza	1

Entidades a las que hemos solicitado información	
ORGANISMO	EXPEDIENTES
Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano	1
Ayuntamiento de Laspuña	1
Ayuntamiento de Litago	1
Ayuntamiento de Lituénigo	1
Ayuntamiento de Los Fayos	1
Ayuntamiento de Los Pintanos	2
Ayuntamiento de Luesia	1
Ayuntamiento de Luna	2
Ayuntamiento de Magallón	3
Ayuntamiento de Manchones	1
Ayuntamiento de María de Huerva	7
Ayuntamiento de Miedes de Aragón	1
Ayuntamiento de Monreal del Campo	1
Ayuntamiento de Monterde	1
Ayuntamiento de Monzón	2
Ayuntamiento de Moros	1
Ayuntamiento de Mosqueruela	1
Ayuntamiento de Mozota	1
Ayuntamiento de Muel	1
Ayuntamiento de Nonaspe	1
Ayuntamiento de Novallas	2
Ayuntamiento de Nuez de Ebro	1
Ayuntamiento de Olba	1
Ayuntamiento de Oliete	1
Ayuntamiento de Osera de Ebro	2
Ayuntamiento de Pedrola	3
Ayuntamiento de Pina de Ebro	1
Ayuntamiento de Plan	1
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro	1
Ayuntamiento de Quicena	1
Ayuntamiento de Ricla	1
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	1
Ayuntamiento de Sabiñánigo	4

Entidades a las que hemos solicitado información	
ORGANISMO	EXPEDIENTES
Ayuntamiento de Sádaba	1
Ayuntamiento de Sahún	1
Ayuntamiento de Sallent de Gállego	1
Ayuntamiento de Salvatierra de Esca	1
Ayuntamiento de Samper de Calanda	1
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	1
Ayuntamiento de San Miguel del Cinca	1
Ayuntamiento de Santa Cilia	1
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós	1
Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego	1
Ayuntamiento de Sariñena	1
Ayuntamiento de Sástago	2
Ayuntamiento de Secastilla	1
Ayuntamiento de Siétamo	1
Ayuntamiento de Sobraduel	3
Ayuntamiento de Sos del Rey Católico	1
Ayuntamiento de Tamarite de Litera	1
Ayuntamiento de Tarazona	2
Ayuntamiento de Tauste	1
Ayuntamiento de Tella-Sin	1
Ayuntamiento de Teruel	10
Ayuntamiento de Torralba de Ribota	2
Ayuntamiento de Torres de Berrellén	1
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada	1
Ayuntamiento de Utebo	3
Ayuntamiento de Valderrobres	1
Ayuntamiento de Valle de Hecho	2
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro	1
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	2
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	2
Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca	1
Ayuntamiento de Villanueva de Sigena	1
Ayuntamiento de Villarroya del Campo	1
Ayuntamiento de Yebra de Basa	1
Ayuntamiento de Zaragoza	217
Ayuntamiento de Zuera	3

Entidades a las que hemos solicitado información	
ORGANISMO	EXPEDIENTES
<b>RESTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>38</b>
Casa de la Mujer	1
Comarca Central	2
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos	2
Comarca de Campo de Belchite	1
Comarca de Campo de Daroca	1
Comarca de Cinco Villas	1
Comarca de Cuencas Mineras	2
Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca	2
Comarca de la Comunidad de Calatayud	3
Comarca de la Jacetania	2
Comarca de la Litera/La Llitera	1
Comarca de los Monegros	2
Comarca de Somontano de Barbastro	1
Comarca de Tarazona y el Moncayo	1
Comarca de Valdejalón	1
Comarca del Aranda	1
Comarca del Bajo Martín	1
Diputación Provincial de Huesca	3
Diputación Provincial de Teruel	6
Diputación Provincial de Zaragoza	3
Mancomunidad Forestal Ansó-Fago	1
<b>JUSTICIA</b>	<b>14</b>
Secretaría de Gobierno. Tribunal Superior Justicia	14
<b>OTROS</b>	<b>74</b>
Federación Aragonesa de Fútbol	2
Rectorado Universidad de Zaragoza	17
Federación Aragonesa de Voleibol	1
Entidad Urbanística de Conservación de Badaguas	1
Federación Aragonesa de Judo	1
Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza	4
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón	1

Entidades a las que hemos solicitado información	
ORGANISMO	EXPEDIENTES
Turno de Oficio REICAZ	1
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza	1
Ilustre Colegio de Abogados de Huesca	1
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón	1
Colegio de Administradores de Fincas de Aragón	1
ENDESA X	1
Endesa Energía Xxi S.L.U.	1
Endesa Distribución Electrica, S.L.	14
Endesa Energía, S.A.U.	9
Naturgy	1
Telefónica Mviles España, S.A.U.	5
Vodafone España, S.A.	1
Consortio de Transporte del Área de Zaragoza (Ctaz)	2
Avatel Telecom Zaragoza	1
Embou. Masmóvil	2
Sociedad de Economía Mixta Los Tranvías de Zaragoza (SEM)	1
Yoigo	1
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	3

Ámbito geográfico por áreas de los expedientes iniciados en el año  
Comarca de residencia del primer ciudadano que presenta

ÁREA DE ACTUACIÓN	ÁLTO GÁLLEGO	ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	ARANDA	BAJO ARAGÓN	BAJO ARAGÓN - CASPE / BAIX ARAGÓN-CASP	BAJO CINCA / BAIX CINCA	BAJO MARTÍN	CAMPO DE BELCHITE	CAMPO DE BORJA	CAMPO DE CARIÑENA	CAMPO DE DAROCA	CENTRAL	CINCA MEDIO	CINCO VILLAS	COMUNIDAD DE CALATAYUD	COMUNIDAD DE TERUEL	CUENCAS MINERAS
Agricultura	1			2		4	1					6		1	2	1	
Comercio						1	1					20			1		
Contratación			1									6	1			1	1
Cultura y Patrimonio				1								17					
DEA																	
Derechos	1		3	1	2			1	4			38	1	2	6	2	
Economía												29		1	1	3	
Educación	1	3		2	2	1			1		2	112	1	3	5	3	
Empleo Público		1	1	3					1			126	1	3	4	10	
Hacienda			1	2				1				55	1		1	3	
Igualdad																	
Industria						1						4			1		
Interior	1		1				1	1		1	9	66	2	2	1	1	
Justicia		2		1							1	44		1		1	
Medio Ambiente	1			2								29	1	4	1	6	
Menores	2								1			30	1	1			
Obras Públicas	1			1								2				1	1
Sanidad	4	1		1	1	4	2		1			146	6	5	4	20	
Seguridad Social				2				1				66		2	1	1	
Servicios Públicos	1	5	1	7	1		3	2				95	1	4	9	2	
Servicios Sociales			2	2		1		1			6	160	1	6		5	
TOJA												1					
Trabajo				1	1							24				1	
Transparencia								1				1	1		2	1	
Universidad												4				1	
Urbanismo				1		1	1				1	33			1		
Vivienda		1		1					1			46			2		
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>30</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>1.160</b>	<b>18</b>	<b>35</b>	<b>42</b>	<b>63</b>	<b>2</b>

Ámbito geográfico por áreas de los expedientes iniciados en el año  
Comarca de residencia del primer ciudadano que presenta

ÁREA DE ACTUACIÓN	GÚDAR-JAVALAMBRE	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Jiloca	La Jacetania	La Litera / La Litera	Los Monegros	Maestrazgo	Matarraña / Matarranya	Ribagorza	Ribera Alta del Ebro	Ribera Baja del Ebro	Sierra de Albarracín	Sobrarbe	Somontano de Barbastro	Tarazona y el Moncayo	Valdejalón	Otras CCAAs
Agricultura		3	1			1		1						1	1		
Comercio																	
Contratación		1		1		1			1							1	
Cultura y Patrimonio		6		1												1	
DEA																	
Derechos		2			1	2				1			1		1	2	6
Economía				1									1			1	2
Educación	1	10	2	7		1			1	4		3		1		2	1
Empleo Público	3	14	1	5		2				1			1	2		1	11
Hacienda				2	1	2				2			1	1	1	2	1
Igualdad		1											1				
Industria		1															
Interior	1	3		3		1				1				1	1	1	3
Justicia		5	1		1			1		3			1		2		5
Medio Ambiente		4	1	2	1					3	1	2			3	3	6
Menores		4								1				1		1	3
Obras Públicas		1	1	1				2			1						2
Sanidad	4	11		5	5	4		1	2	5			2	4	2	5	1
Seguridad Social		3	1	1		1		1		1		1				3	1
Servicios Públicos	1	15	1	7	1	1		2	1	1	4			1	2	3	8
Servicios Sociales		10	2	1	2	2			1	3			1	3	1	4	2
TOJA																	
Trabajo																1	
Transparencia																	
Universidad																	1
Urbanismo		4	2	1					2		1			1	1		2
Vivienda		4		1					1		1		1				2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>102</b>	<b>13</b>	<b>39</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>31</b>	<b>57</b>

**B) AGENDAS**

Agenda institucional del lugarteniente del Justicia de Aragón (01/01/2024 - 16/02/2024)  
Javier Hernández García

FECHA	ACTO
13/01/2024	Acto Solemne de Izado de la Bandera de España, con motivo del Bicentenario de la creación de la Policía Nacional, en la plaza de la Seo
17/01/2024	Foro ADEA con Cristina Herrero, presidenta de AIREF, en el Hotel Reina Petronila de Zaragoza
17/01/2024	I Foro Gastronómico "La excelencia en la Hostelería y la Alimentación", en CEOE Aragón
18/01/2024	Conferencia inaugural del 625 Aniversario del Colegio de Abogados de Zaragoza, a cargo de Guillermo Fatás, titulada "El pleito más antiguo documentado en Hispania: un litigio sobre aguas del Ebro (profesiones y negocios jurídicos aragoneses vistos por un miniaturista gótico"
19/01/2024	Gala Altoaragoneses del Año en el Teatro Olimpia de Huesca
24/01/2024	Clausura del I Congreso Nacional "Nuevos retos del Derecho en la promoción y protección de la salud", en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
26/01/2024	Reunión en Madrid con el Defensor del Pueblo
26/01/2024	Día de Aragón en FITUR
30/01/2024	Homenaje en memoria de las víctimas del atentado de ETA cometido en San Juan de los Panetes en 1987
31/01/2024	Acto de San Juan Bosco, Patrón del Cuerpo de Especialistas del E.T. y entrega del Premio General Piqueras en la Academia de Logística
31/01/2024	Conferencia "La sucesión en Derecho Aragonés" en la Universidad de la Experiencia de Épila, impartida por el lugarteniente del Justicia de Aragón
01/02/2024	Inauguración de la exposición "Mujeres de Uniforme, 35 años al servicio de España" en el Patio de la Infanta de Ibercaja
01/02/2024	Presentación mundial del Opel Experimental en Mobility City
02/02/2024	Desayuno Heraldo con Víctor Iglesias, consejero delegado de Ibercaja, en el Hotel Palafox de Zaragoza
05/02/2024	Reunión, en la sede de la institución, con Rolde de Estudios Aragoneses, el Consello d'a Fabla Aragonesa, el Institut d'Estudis del Baix Cinca y la Associació Cultural del Matarranya
05/02/2024	Charla en Rotary Club Huesca, impartida por el lugarteniente del Justicia de Aragón
06/02/2024	Reunión con el presidente de Aragón en el Edificio Pignatelli
06/02/2024	Entrega a la presidenta de las Cortes del Informe Anual del Justicia 2023
06/02/2024	Rueda de prensa de presentación del Informe Anual del Justicia 2023 en las Cortes de Aragón
07/02/2024	Acto solemne de relevo de la Guardia Real en el Palacio Real de Madrid
08/02/2024	Acto de conmemoración del Bicentenario de la creación Policía Nacional
09/02/2024	Visita a la sede de miembros del Centro Penitenciario de Zuera y entrega de la Revista del Centro premiada en el Concurso Nacional de Prensa Penitenciaria de 2023
09/02/2024	Festividad de San Raimundo de Peñafort en el Aula Magna de la Facultad Derecho

Agenda institucional del lugarteniente del Justicia de Aragón (01/01/2024 - 16/02/2024)  
Javier Hernández García

FECHA	ACTO
12/02/2024	Visita al Defensor del Pueblo de Navarra en Pamplona
12/02/2024	Visita al Ararteko en Bilbao
13/02/2024	Charla en la Universidad de la Experiencia de Alagón "La sucesión en el Derecho Aragonés", impartida por el lugarteniente del Justicia de Aragón
14/02/2024	Participación en la sesión informativa del proceso de Diagnóstico previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley de Mayores, organizado por el Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto
14/02/2024	Presentación, en la sede de la institución, del libro N° 64 de la Colección del Justicia de Aragón: "El abogado de familia frente a la ruptura de pareja. Problemas y oportunidades en la práctica profesional"
15/02/2024	Sesión plenaria de las Cortes de Aragón para la elección del Justicia de Aragón
16/02/2024	Jura y toma de posesión de la justicia de Aragón, Concepción Gimeno Gracia, en las Cortes de Aragón

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
13/01/2024	Acto Solemne de Izado de la Bandera de España, con motivo del Bicentenario de la creación de la Policía Nacional, en la plaza de la Seo
20/02/2024	Acto de conmemoración del CXLIII aniversario de la creación de la Academia General Militar
21/02/2024	Entrevista en Aragón Radio
22/02/2024	Reunión en Madrid con el Defensor del Pueblo de España
23/02/2024	Entrevista en el programa "Buenos días Aragón" de Aragón TV
26/02/2024	Reunión con el director de Heraldos de Aragón, en la sede de la institución
28/02/2024	Acto de toma de posesión de los consejeros de la Cámara de Cuentas en el Palacio de la Aljafería
29/02/2024	Jornada "Tú promueves la Salud Mental", organizada por el Grupo de Investigación PROSAM, en el edificio del Grupo San Valero
29/02/2024	Ceremonia de entrega del Premio a la Empresa familiar de Aragón 2024 en la Sala Luis Galve del Auditorio de Zaragoza
01/03/2024	XXVI edición de los Premios Félix de Azara en el Teatro Olimpia de Huesca
06/03/2024	Entrevista en Cope Zaragoza
08/03/2024	Encuentro con entidades sociales, en la sede de la institución, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer"
08/03/2024	Visita a la Casa Abierta de la Obra Social de la Parroquia del Carmen
12/03/2024	Reunión con el presidente del Gobierno de Aragón en el Edificio Pignatelli
13/03/2024	IX edición del Premio de los Derechos Humanos Rey de España en la Capilla de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá
15/03/2024	Reunión de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género
20/03/2024	Reunión con la alcaldesa de Zaragoza en el Ayuntamiento de Zaragoza
20/03/2024	Reunión con la consejera de Educación en la sede de la Consejería de Educación
22/03/2024	Reunión con la consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el Edificio Pignatelli
22/03/2024	Reunión con el consejero de Sanidad en la sede de su Consejería
22/03/2024	Acto de entrega del manto a N <sup>o</sup> Sra. del Pilar, con motivo del Centenario del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en la Basílica del Pilar
25/03/2024	Reunión con la consejera de Bienestar Social y Familia
26/03/2024	Acto académico por la Festividad de la Universidad de Zaragoza en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
27/03/2024	Visita a Loarre (Huesca)
03/04/2024	Visita a Segura de Baños (Teruel)
04/04/2024	Ceremonia de entrega de los premios Mujeres Influyentes en Aragón (MIA) promovidos por Hoy Aragón
09/04/2025	Reunión con el secretario general de la Fundación Manuel Giménez Abad, en la sede de la institución
10/04/2024	Reunión con la directora general del Mayor
10/04/2024	Presentación del Anuario 2023 de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, en el Colegio Notarial de Aragón
12/04/2024	Reunión con representantes de la Sociedad Aragonesa de Medicina Familiar y Comunitaria, en la sede de la institución
16/04/2024	Reunión con la Asociación de apoyo al tratamiento de ansiedad y depresión en Aragón (AFDA), en la sede de la institución
16/04/2024	Acto de entrega de los Premios Zangalleta en el Salón de la Corona del Edificio Pignatelli
17/04/2024	Reunión con representantes de Endesa Aragón, en el asede de la institución
19/04/2024	Acto institucional del Día de Aragón en Huesca
22/04/2024	Acto institucional del Día de Aragón en Teruel
23/04/2024	Acto institucional del Día de Aragón en el Palacio de Aljafería
24/04/2024	Reunión de la Revista de Actualidad de Derecho en Aragón, en la sede de la institución
24/04/2024	Acto de investidura de la rectora de la Universidad San Jorge
25/04/2025	Reunión con el director y jefe de Estudios de la Universidad de la Experiencia, en la sede de la institución
25/04/2024	Acto de entrega de los Premios Valores COPE Aragón
26/04/2024	Reunión con el director gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la sede de la institución
07/05/2024	Jornada de Convive-Fundación Cepaim, "30 años trabajando por la convivencia intercultural. Los rostros del Refugio", en el centro Joaquín Roncal
09/05/2024	Reunión con representantes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, en la sede de la institución
10/05/2024	Reunión con el director General de la Fundación Ibercaja, en la sede de la institución
13/05/2024	Acto con motivo del 180º aniversario de la Fundación del Cuerpo de la Guardia Civil, en el Palacio de Congresos de Zaragoza
14/05/2024	Reunión de coordinación de los XXXIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en la sede de la institución

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
15/05/2024	Reunión con el presidente del Consejo Comarcal de Salud de Ayerbe y alcalde del Ayuntamiento de Ayerbe en la sede de la institución
15/05/2024	Visita a la sede del alcalde de Segura de Baños
16/05/2024	Reunión con miembros del grupo municipal de Zaragoza en Común, en la sede de la institución
17/05/2024	Reunión con representantes del Colegio Profesional de Psicología de Aragón, en la sede de la institución
21/05/2024	Ceremonia de entrega de la Medalla de Aragón a su Alteza Real la princesa de Asturias y de Gerona, en La Seo del Salvador
23/05/2024	Acto de toma de posesión de la Diputada del Común, en el Parlamento de Canarias
24/05/2024	Acto de entrega de la Cruz de San Ivo, en el Colegio de Abogados de Zaragoza
26/05/2024	Homenaje a Emilio Gastón, en el Ayuntamiento de Biscarrués
28/05/2024	Visita a la institución del jefe superior de Policía de Aragón
28/05/2024	Conferencia en el Club de opinión "La Sabina" en el Museo Pablo Gargallo, impartida por la justicia de Aragón
29/05/2024	Acto de exhibición de Medios Policiales en el Pabellón Príncipe Felipe, con motivo del 200 aniversario de la Policía Nacional
29/05/2024	Reunión con representantes de asociaciones sobre la Cueva de Chaves, en la sede de la institución
29/05/2024	Ceremonia de entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil de Aragón en la Sala de la Corona de Aragón del Edificio Pignatelli
30/05/2024	Visita el centro "Josemi Monserrate" de la Fundación DFA
31/05/2024	Acto de entrega del premio de las Letras Aragonesas 2023 a Irene Vallejo Moreu en el IAACC Pablo Serrano
04/06/2024	Reunión con la Asociación para la defensa de los derechos de los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEES) de Huesca, en la sede de la institución
04/06/2024	"Gala Aragoneses del Año 2023" en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza
05/06/2024	Acto de Clausura de la VII Jornada de Seguridad Vial y Movilidad, en el Pabellón Puente-Mobility City
06/06/2024	Festividad de la patrona de la Policía Local, Ntra. Sr. del Portillo, en el Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza
07/06/2024	Reunión con representantes de la Asociación de la Prensa de Aragón, en la sede de la institución
07/06/2024	Festividad del patrono del Colegio de Procuradores de Zaragoza, Santo Tomás de Aquino, en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón
11/06/2024	Reunión con el consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón, en la sede de la institución
11/06/2024	Conferencia en el encuentro con la asociación "Directivas de Aragón" en el restaurante Aura, impartida por la justicia de Aragón

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
12/06/2024	Ceremonia de entrega de las Condecoraciones al Mérito Policial 2024 en el Servicio Municipal de Deportes
17/06/2024	Reunión con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), en la sede de la institución
20/06/2024	"Día de las Víctimas del terrorismo de la Policía Nacional" en Caixa Forum Zaragoza
20/06/2024	Cena con motivo de la celebración en Zaragoza de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia
23/06/2024	Festividad de San Juan Bautista en el Monasterio Viejo de San Juan de la Peña, organizada por la Hermandad de San Juan de la Peña
24/06/2024	"Día de la seguridad Privada en Aragón" en el Salón Aragón del Patio de la Infanta de la Fundación Ibercaja
25/06/2024	Reunión del consejo de redacción de la Revista de Actualidad de Derecho en Aragón en el Edificio Pignatelli
26/06/2024	Foro de Derechos Ciudadanos 2024 "Derecho y Salud Mental" organizado por el Justicia de Aragón y la Fundación Manuel Giménez Abad
28/06/2024	Reunión con la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Aragón (ASAFa) en la oficina del Justicia de Aragón de Huesca
28/06/2024	Visita de la justicia de Aragón al Ayuntamiento de Huesca
01/07/2024	Reunión con el presidente de Cáritas Aragón y el director de Cáritas Diocesana de Zaragoza, en la sede de la institución
03/07/2024	Acto de Nombramiento de Alférez de S.A.R. la Princesa de Asturias y acto de Entrega de Reales Despachos presidido por Sus Majestades los Reyes, en la Academia General Militar
04/07/2024	Celebración del 150 Aniversario del Regimiento de Pontoneros en el Acuartelamiento "Sangenis"
05/07/2024	Reunión con la Asociación de Familias de Acogida de Aragón (ADAFa) en la sede de la institución
08/07/2024	Reunión con los consejeros de la Cámara de Cuentas de Aragón, en la sede de la institución
08/07/2024	Visita a la institución de la Hermandad de la Sangre de Cristo
09/07/2024	Reunión con representantes del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en la sede de la institución
10/07/2024	Acto en recuerdo del asesinato de Miguel Ángel Blanco en el monolito en recuerdo de las víctimas del terrorismo de la Plaza San Francisco de Zaragoza
10/07/2024	Reunión con el presidente de UNICEF Comité de Aragón en la sede de la institución
11/07/2024	Debate sobre el Estado de la Ciudad 2024 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Zaragoza
12/07/2024	Acto en recuerdo a las víctimas del atentado del Hotel Corona de Aragón en el zaguán de la Casa Consistorial
13/07/2024	Toma de posesión de los nuevos miembros del Gobierno de Aragón en el Edificio Pignatelli
15/07/2024	Reunión con la vicepresidenta del Gobierno de Aragón en la sede de la institución

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
16/07/2024	Visita el Centro Manuel Artero de Valentia en Huesca
14/07/2024	Reunión con el director del Periódico de Aragón, en la sede de la institución
17/07/2024	Reunión con la presidenta de la Asociación familiares de pacientes con anorexia y bulimia en Aragón (Arbada) en la sede de la institución
17/07/2024	Reunión con la presidenta de la asociación Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA Aragón), en la sede de la institución
03/09/2024	Desayuno informativo de Europa Press, en Madrid, con la intervención del presidente del Gobierno de Aragón
03/09/2024	Reunión, en Madrid, con el Defensor del Pueblo de España
06/09/2024	Toma de posesión del director de la Academia General Militar
10/09/2024	Reunión con la consejera de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, en la sede de la institución
10/09/2024	Inauguración de la III Jornada Aragonesa de Prevención del Suicidio en Caixa Forum Zaragoza
11/09/2024	Reunión con representantes de UGT Servicios Públicos, en la sede de la institución
11/09/2024	Gala solidaria de ASAPME Aragón con motivo de su 40 aniversario, en el Acuario de Zaragoza
12/09/2024	Reunión con representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, en la sede de la institución
12/09/2024	Inauguración de la exposición "Standum est Chartae", en el Patio de la Infanta de Ibercaja, conmemorativa del 625 aniversario del Real e Ilustre colegio de Abogados de Zaragoza
13/09/2024	"Desayuno con el presidente de Aragón", organizado por Heraldo de Aragón en el Hotel Reina Petronila
16/09/2024	Reunión con representantes de entidades ciclistas de Zaragoza, en la sede de la institución
17/09/2024	Acto de apertura del curso 2024-25 de la Universidad San Jorge
18/09/2024	Reunión con representantes de la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), en la sede de la institución
19/09/2024	XXI Edición de los Premios Heraldo
20/09/2024	Acto de apertura del año Judicial en el Palacio de Condes de Morata
21/09/2024	Acto Inaugural de la II Feria de Psicología Aragonesa en la Plaza de los Sitios de Zaragoza
23/09/2024	Solemne acto de Apertura Nacional del curso 2024-2025 de las Universidades Españolas, bajo la presidencia de Su Majestad el Rey, en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
24/09/2024	Presentación de la delegación del diario digital "El Español" en Aragón en el Teatro Principal
25/09/2024	Reunión con representantes de Plena Inclusión Aragón, en la sede de la institución

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
26/09/2024	La alcaldesa de Teruel recibe a la justicia de Aragón en el Ayuntamiento de la capital turolense
27/09/2024	Acto institucional con motivo de la festividad de los Santos Ángeles Custodios, patronos de la Policía Nacional, en la Plaza del Pilar
30/09/2024	Presentación de la reforma del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas, en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
30/09/2024	Clausura de la Jornada "VIII Foro vivir más, vivir mejor", organizada por la Fundación Rey Ardid, en Caixa Forum Zaragoza
02/10/2024	Visita de la directora de Relaciones Institucionales de Mercadona, en la sede de la institución
03/10/2024	Acto institucional del día de la Patrona de la Guardia Civil en la Plaza del Pilar
04/10/2024	Acto institucional del Día de San Francisco de Asís, patrono del Colegio de Veterinarios, en el Hábitat Sella de Villanueva de Gállego
05/10/2024	Entrega de la Medalla de Oro y Distinciones de la Ciudad de Zaragoza 2024 en el Ayuntamiento de Zaragoza
08/10/2024	Ponencia de apertura del curso 24/25 de la Universidad de la Experiencia de la Puebla de Alfindén, impartida por la justicia de Aragón
15/10/2024	Visita a las instalaciones de la Fundación Agustina Zaragoza (FUNDAZ)
16/10/2024	Debate de Política General sobre el estado de la Comunidad Autónoma con la Intervención del presidente de Aragón en las Cortes de Aragón
17/10/2024	Debate de Política General sobre el estado de la Comunidad Autónoma con la intervención de las Grupos Parlamentarios
18/10/2024	Entrevista en el programa "Buenos Días" de Aragón Radio
18/10/2024	Acto de Entrega de las Medallas al Mérito de la Protección Civil y de la Cruz Oficial de la Orden del Mérito Civil en la Delegación del Gobierno de Aragón
22/10/2024	Reunión con representantes de la Asociación Down Huesca, en la sede de la institución
23/10/2024	Reunión con representantes de la Asociación de Vecinos Actur-Puente Santiago y otros colectivos del barrio Actur, en la sede de la institución
24/10/2024	Reunión con representantes de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) en la sede de la institución
24/10/2024	Gala de los Premios Solidarios del Grupo Social ONCE 2024 en Caixa Forum Zaragoza
25/10/2024	Inauguración de la XXXVII Edición del Rastrillo de Aragón, organizado por OZANAM en la Sala Multiusos del Auditorio de Zaragoza
25/10/2024	Toma de Posesión del jefe de la Base Aérea de Zaragoza
27/10/2024 al 30/10/2024	XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, sobre "La labor de las Defensorías en la promoción del Derecho a la buena Administración", organizadas por el Ararteko en Vitoria
04/10/2024	Encuentro con el "Foro de periodistas Lanuza"

**Agenda de la justicia de Aragón**  
**Concepción Gimeno Gracia**

<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>
06/11/2024	Mesa de trabajo sobre la atención residencial de menores tutelados con la participación de las defensorías del pueblo de España, en la sede de la institución
08/11/2024	Acto de investidura del grado de doctor honoris causa de Amado Franco Lahoz en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
11/11/1024	Visita de presentación del Jefe de la Base Aérea de Zaragoza
12/11/2024	Reunión con representantes de la Unión de Consumidores de Aragón, en la sede de la institución
12/11/2024	Firma del convenio de los XXXIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
12/11/2024	Primera sesión de los XXXIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
13/11/2024	Reunión con representantes de la asociación "El Patiaz" de Tauste, en la sede de la Institución
14/11/2024	Reunión con el director General de Mayores del Gobierno de Aragón, en la sede de la institución
19/11/2024	Acto de celebración del 50 aniversario del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, celebrado en el salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza
19/11/1024	Segunda sesión de los XXXIII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
22/11/2024	Entrega de los reconocimientos Meninas 2024 contra la violencia de género en la Delegación del Gobierno en Aragón
22/11/2024	Clausura del "Congreso nacional sobre la enseñanza del Derecho Civil en la España del siglo XXI" en la Sala Pilar Sinués del Edificio Paraninfo
25/11/2024	Acto organizado por el Instituto Aragonés de la Mujer con motivo del "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"
26/11/2024	Inauguración de la XIV edición del Rastrillo Navideño de ATADES
26/11/2024	Entrega del "Premio directivo y emprendedor del año de Heraldos de Aragón"
26/11/2024	Tercera sesión del Foro de Derecho Aragonés en el Museo Provincial de Teruel
29/11/2024	Jornada de los derechos de las niñas y los niños, dentro del proyecto de La Ciudad de las Niñas y los Niños de Huesca
02/12/2024	Entrega de los Distintivos "Actitud Arriba Autoestima" de ARBADA
03/12/2024	Inauguración de las Jornadas de la Constitución, organizadas por el Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza, y en el aula Magna de la Facultad de Derecho, con la intervención de Francisco Sosa Wagner
04/12/2024	Acto de inauguración de la exposición "Goya, del Museo al Palacio" en el Patio de Santa Isabel del Palacio de la Aljafería
04/12/2024	Segunda sesión de las Jornadas de la Constitución con la intervención de Juan Carlos Zapata Híjar
05/12/2024	Reunión con la representante de la Universidad de Zaragoza en la Red de Universidades con la Infancia y la Adolescencia (RUIA), en la sede de la institución

Agenda de la justicia de Aragón  
Concepción Gimeno Gracia

FECHA	ACTO
05/12/2024	Entrevista en Radio Nacional de España
05/12/2024	Acto institucional conmemorativo del 46º Aniversario de la Constitución Española en el salón de actos de la Delegación del Gobierno en Aragón
05/12/2024	Entrega del Premio Gabriel Cisneros en la sala de la Corona del Edificio Pignatelli
10/12/2024	Gala de Entrega de la I Edición de los Premios Personas Mayores en la sala de la Corona del Edificio Pignatelli
10/12/2024	Proyección del primer capítulo de la miniserie documental "Ataúdes blancos" de Aragón TV en los cines Palafox de Zaragoza
11/12/2024	XXXVII aniversario del atentado de la Casa Cuartel de la Avda. Cataluña en el Parque de la Esperanza de Zaragoza
11/12/2024	Celebración del Día del Justicia en la Casa de Aragón en Madrid y conferencia a cargo de la justicia de Aragón
12/12/2024	Premios Talento y Mérito 2024 de Directivas de Aragón en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli
13/12/2024	Reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón, en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza
16/12/2024	Firma convenio de colaboración del Justicia de Aragón con la Fundación Ibercaja para la elaboración de un informe sobre salud mental
16/12/2024	Presentación en el Palacio de Armijo del libro "Introducción al Derecho Aragonés" editado por el Justicia de Aragón
17/12/2024	Acto de reconocimiento a los aragoneses que participaron en las actuaciones de emergencia en la Comunidad Valenciana, organizado por el Gobierno de Aragón
17/12/2024	Inauguración de la exposición "Baraja aragonesa ilustrada" en el Palacio de Armijo
18/12/2024	Premio Peón Rey Ardid al "Observatorio Aragonés de la Soledad"
20/12/2024	Acto de Homenaje al Justicia de Aragón en el Salón del Justicia del Ayuntamiento de Huesca
20/12/2024	Ofrenda de flores en el Monumento al Justiciazgo de la Plaza de Aragón con motivo del aniversario de la ejecución del Justicia Juan de Lanuza V
20/12/2024	Acto institucional de entrega de distinciones del Justicia de Aragón en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal (San Cayetano)

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
15/01/2024	Acto Solemne de Izado de la Bandera de España, con motivo del Bicentenario de la creación de la Policía Nacional, en la plaza de la Seo
08/02/2024	Presentación online del "Estudio sobre Juventud y soledad no deseada en España", con la asistencia de la asesora de Menores y Mayores, Susana Valimaña, y del asesor de Derechos Sociales e Igualdad, Juan Campos
13/02/2024	Presentación de la Asociación "Asociacionismo Humanismo y vida", con la asistencia del asesor de Derechos Sociales e Igualdad, Juan Campos y de la asesora de Menores y Mayores, Susana Valimaña
20/02/2024	Presentación del "Proceso de participación del Plan Urbano de Seguridad Vial", celebrada en el Centro Cívico Estación del Norte, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
29/02/2024	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad de Aragón, con la asistencia del asesor de Economía y Hacienda, Jorge Lacruz
11/03/2024	Charla sobre el Observatorio Aragonés de la Soledad, organizada por el Proyecto CRECE de Cruz Roja, impartida por el asesor de Bienestar Social, Samuel Fau
14/03/2024	Reunión de la secretaria general, María Eugenia Rubio, con Frenando Buj, inspector de la Policía Adscrita de Aragón y José Manuel Serrano, inspector jefe de la Policía Adscrita de Aragón
19/03/2024	Jornada de la Plataforma de la Infancia "El VII ciclo de Revisión del Comité de los Derechos del Niño", con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau, celebrada en el Consejo de Juventud de España
21/03/2024	Presentación del concurso "Mi familia es especial, mi familia es aragonesa", con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
26/03/2024	Sesión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la asistencia de la secretaria general, María Eugenia Rubio
26/03/2024	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad, con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau
27/03/2024	Taller de Seguridad Vial y Movilidad, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
12/04/2024	Reunión del asesor jefe, Javier Oliván y de la asesora de Empleo Público, Seguridad Social y Trabajo, Agustina Albitre, con sindicato STEPA en la sede de la institución
16/04/2024	Ciclo de Salud Mental organizado con motivo del 40 Aniversario de ASAPME, con la asistencia de la asesora de Sanidad, Isabel de Gregorio-Rocasolano
16/04/2024	Celebración del 40 Aniversario del Síndic de Greuges de Cataluña, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
25/04/2024	Conferencia "El poder real de los juristas aragoneses en los S. XVI Y XVII" de Encarna Jarque, en el Salón Carlos Carnicer del Colegio de Abogados de Zaragoza, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
02/05/2024	I Jornada aragonesa por la convivencia positiva, con motivo del Día mundial contra el acoso escolar y el bullying, organizada por la consejería de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, con la asistencia del asesor de Educación, Raúl Serrano
03/05/2024	Congreso "Savigny tras el espejo. Su influencia sobre el Historicismo Jurídico en Europa", celebrado en la Facultad de Derecho, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
06/05/2024	Homenaje a la Palabra, organizado por la Fundación Manuel Giménez Abad, en el Palacio de la Aljafería, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
09/05/2024	Seminario de la Historia de Historiografía Juan José Carreras, en la Institución Fernando el Católico, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
10/05/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Samuel Fau e Inés Gomez, a la Residencia de mayores Las Fuentes de Zaragoza

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
11/05/2024	Retreta Militar, en la Plaza del Pilar, por el Día de las Fuerzas Armadas 2024, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
13/05/2024	Acto conmemorativo, organizado por el Colegio de Registradores, con motivo de la puesta en marcha del Registro electrónico y la total digitalización de los Registros, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
14/05/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Samuel Fau e Inés Gomez, a la Residencia de mayores Delicias-Universitas de Zaragoza
16/05/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Samuel Fau e Inés Gomez, a la Residencia de mayores Romareda de Zaragoza
17/05/2024	Taller del proceso participativo "Plan de Seguridad Vial Urbano de Zaragoza", con la participación del asesor jefe, Javier Oliván y de la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera
21/05/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Samuel Fau e Inés Gomez, a la Residencia de mayores Elías Martínez Santiago de Zaragoza
23/05/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Samuel Fau e Inés Gomez a la Residencia de mayores de Movera
28/05/2024	Reunión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la participación de la secretaria general, María Eugenia Rubio
28/05/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Samuel Fau e Inés Gomez, a la Residencia de mayores de Juslibol
30/05/2024	Toma de posesión del director del Instituto de l'Aragonés en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, con la asistencia del asesor jefe, la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas, del asesor jefe, Javier Oliván y de la asesora de Servicios Públicos, Isabel de Gregorio-Rocasolano
30/05/2024	Jornada "Ética de los Servicios Sociales, un reto profesional", con la asistencia de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau
31/05/2024	II Jornadas de Buenos Tratos a la Infancia organizadas por ADAFA, con la asistencia de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau
31/05/2024	Acto de entrega del Premio de las Letras Aragonesas 2023, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván y la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
03/06/2024	Reunión de la asesora de Empleo Público, Agustina Albitre, con el director del IES Pedro de Luna
03/06/2024	Presentación del trabajo de investigación del Grado Trabajo Social sobre sistemas de vivienda alternativos a las residencias para personas mayores. Asiste en asesor de Bienestar Social, Samuel Fau
04/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores "Centro Social Virgen del Pilar de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"
05/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a las Residencias de mayores "Parque Dorado II" y "Parque Dorado III" de Zaragoza
06/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón
10/06/2024	Acto "EFE Fórum Aragón. 40 años de historias", con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
10/06/2024	Visita de los asesores Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores ORPEA de Zaragoza
12/06/2024	Reunión de varios asesores con la Asociación de Vecinos del Barrio Jesús, en la sede de la institución

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
12/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores OZANAM La Magdalena de Zaragoza
13/06/2024	Acto de difusión de los resultados obtenidos con el programa CALL de la Fundación Secretariado Gitano, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
14/06/2024	"I Mesa técnica sobre violencia, maltrato y abuso económico al mayor" en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau
14/06/2024	Inauguración de la nueva sede del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón en la Calle San Agustín, 4 de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas y de la asesora de Bienestar Social, Inés Gomez
14/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Virgen del Pilar de Zaragoza
19/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Sanitas Residencial de Zaragoza
19/06/2024	Reunión sobre proyecto "Soledad no deseada", organizada por Europa Unión Zaragoza, en el Patio de la Infanta de la Fundación Ibercaja, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
21/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Paraíso de Zaragoza
24/06/2024	Reunión de varios asesores con la Comunidad de Regantes de Fraga, en la sede de la institución
25/06/2024	Reunión del consejo de redacción de la Revista de Actualidad del Derecho en Aragón, en el Edificio Pignatelli, con la participación del asesor jefe. Javier Oliván y la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
25/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la sede de los "Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca" en Zaragoza
26/06/2024	24ª sesión del Grupo de Trabajo "Estudio de las Fiestas del Pilar" del Consejo de la Ciudad, con la participación de la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera
26/06/2024	Taller preparatorio de las Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, organizado por el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana en Alicante, con la participación de la asesora de Empleo Público, Seguridad Social y Trabajo, Agustina Albitre
27/06/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a los Centros de menores Medina Albaida y Salduba de Zaragoza
02/07/2024	Acto de ingreso, en la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, como Académico de Número de Juan Francisco Herrero Perezagua, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
03/07/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Vivienda Hogar de menores de Huesca
03/07/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Vivienda de menores "Lorenzo Loste" de Huesca
04/07/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Villacampa de Zaragoza
11/07/2024	Reunión de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género en la Audiencia Provincial de Zaragoza, con la participación de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
17/07/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Hogar de Acogida I y II (IASS) de Zaragoza
23/07/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al piso tutelado de Teruel

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
24/07/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de menores de Juslibol
28/08/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de menores "Río Grío" de Codos
29/08/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia "Villa Consolación" de Zaragoza
30/08/2024	Reunión de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas, con el director general de Mayores del Gobierno de Aragón
03/09/2024	25º sesión del Grupo de Trabajo "Estudio de las Fiestas del Pilar", organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, con la participación de la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera
02/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de autonomía "Masía La Roya" de Teruel
03/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Vivienda Hogar de Teruel
04/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores "Torre del Ángel" de Santa Isabel
05/09/2024	Toma de posesión del jefe del Ala 31 de la Base Aérea de Zaragoza, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
05/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores "Siglo de Oro" de Garrapinillos
11/09/2024	Sesión informativa del proceso participativo de elaboración del anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón, con la participación del asesor jefe, Javier Oliván
16/09/2024	Reunión de la Comisión Técnica de Discapacidad, celebrada en el Colegio Notarial de Aragón, con la participación del asesor jefe, Javier Oliván
17/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Santa Bárbara de Zaragoza
18/09/2024	30 aniversario de Ebrópolis en el Auditorio de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
18/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de menores Juan de Lanuza II de Garrapinillos
19/09/2024	Conferencia en el ciclo "La Comunicación como herramienta de sensibilización de la Estrategia urbana y territorial" organizado por Ebrópolis, impartida por la directora de Gabinete y Comunicación
19/09/2024	Acto de presentación del Plan de Seguridad Vial en el Salón de Recepciones del Ayuntamiento de Zaragoza, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
23/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro Tutelado Carpi de Zaragoza
24/09/2024	Acto institucional del "Día Delegación de Defensa" en el Acuartelamiento San Fernando, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván y la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
26/09/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a las Casas de acogida III y IV de Zaragoza
27/09/2024	Reunión de la Comisión de Valoración del OAS (Observatorio Aragonés de la Soledad), con la participación de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau
30/09/2024	Reunión de la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera, con el jefe de Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
30/09/2024	Reunión preparatoria de las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, en Madrid, con la participación del asesor jefe, Javier Oliván
01/10/2024	Reunión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la participación de la secretaria general, María Eugenia Rubio
01/10/2024	Acto de entrega del Premio Transparencia 2024 en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas y la secretaria general, María Eugenia Rubio
03/10/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Casa SAADA de Zaragoza
08/10/2024	Reunión del asesor jefe, Javier Oliván, la asesora de Economía y Hacienda, y Urbanismo, Raquel Lacambra y el asesor de Cultura y Patrimonio, Raúl Serrano, con la Coordinadora del Perpetuo Socorro de Huesca, en la sede de la institución
10/10/2024	Actos conmemorativos del Día Mundial de la Salud Mental organizado por la Asociación Augusta de Enfermos Mentales Calatayud (ASAEME) y la Federación Salud Mental Aragón, en Calatayud, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
15/10/2024	Reunión de constitución de un equipo multidisciplinar para coordinar la atención sanitaria, social, jurídica y policial de personas con enfermedad mental que cometen delitos no constitutivos de penas de prisión, en el salón de actos de la Delegación del Gobierno de Aragón, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
15/10/2024	Reunión del asesor jefe, Javier Oliván y la asesora de Servicios Públicos, Isabel de Gregorio-Rocasolano, con el director general de Justicia en el edificio Pignatelli
15/10/2024	Actos de la Festividad de la Patrona del Cuerpo de Intendencia Sta. Teresa de Jesús, en el Acuartelamiento San Fernando, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
15/10/2024	Jornada por el Día Internacional de las Mujeres Rurales, celebrada en la Diputación de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
16/10/2024	Jornada de la Fundación Manuel Giménez Abad "La evolución de los medios de comunicación social y su influencia en las dinámicas políticas", con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
17/10/2024	Reunión de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas, con Atenzia
18/10/2024	Reunión del asesor jefe, Javier Oliván y la asesora de Empleo Público, Seguridad Social y Trabajo, Agustina Albitre, con el sindicato STEPA
18/10/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Casa SAADA II de La Almunia de Doña Godina
28/10/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al piso Tutelado Azalea de Zaragoza
30/10/2024	Conferencia de Fernando López Ramón "Un drama aragonés con el secretario Pérez, el rey Felipe y el justicia Lanuza", en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
30/10/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al piso Tutelado Tenerías de Zaragoza
04/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la "Casa Añón" de ACCEM en Añón del Moncayo
05/11/2024	X Gala de homenaje a las personas colaboradoras en los Centros Municipales de Convivencia en la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza, con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
06/11/2024	Conferencia de clausura del curso "El derecho civil aragonés en el siglo XXI" organizado por la Universidad de la Experiencia impartida por la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza
07/11/2024	Jornadas internacionales (on line) "La participación de los derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad. Nuevos retos para las Defensorías del Pueblo, con la participación de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas y la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
08/11/2024	Acto conmemorativo del 40 aniversario de la creación de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, en el Centro Pignatelli, con la asistencia del asesor jefe, Javier Oliván
13/11/2024	Jornada de Presentación del Proyecto: "Aragón: La Autonomía en la Era Digital", en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli, con la asistencia de la secretaria general y la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas y la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
14/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza
14/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a Aldeas Infantiles SOS de Zaragoza
14/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de mayores Albertia Valdespartera de Zaragoza
15/11/2024	Jornadas "Bartolomé Bermejo, un legado por descubrir", en el Salón del Trono del Arzobispado de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
15/11/2024	Conferencia impartida por el asesor jefe, Javier Oliván, en la Jornada de Derecho y Montaña, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Jaca
20/11/2024	Reunión anual de la Unidad de acceso a la Justicia y de Atención a Víctimas con Discapacidad (UAVDI), organizada por ATADES en la Delegación del Gobierno en Aragón, con la asistencia de la asesora de Sanidad, Isabel de Gregorio-Rocasolano
20/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de menores Autonomía Romareda de Zaragoza
21/11/2024	Jornada "Impactos Glociales" celebrada en el hall del Teatro Principal, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
22/11/2024	Jornada "Día Mundial de la Infancia" en la Sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez Rivas
22/11/2024	Reunión de la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género celebrada en la Audiencia Provincial de Zaragoza, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
22/11/2024	60 aniversario de Fundación Valentia en el Palacio de Congresos de Huesca, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
25/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de menores Juan de Lanuza I de Utebo
27/11/2024	XI Jornada de Buen trato a personas mayores, organizada por el Consejo Aragonés de las Personas Mayores (COAPEMA), con la asistencia de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau
28/11/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de menores Fueros de Aragón de Huesca
28/11/2024	30 aniversario de la Federación Aragonesa de Solidaridad, en el Centro de Historias de Zaragoza, con la asistencia de la directora de Gabinete y Comunicación, Carmen Rivas
28/11/2024	Jornada de ASAPME Aragón sobre "Combatir los bulos sobre la esquizofrenia en la era digital", con la asistencia de la asesora de Sanidad, Isabel de Gregorio-Rocasolano

## Asesores del Justicia de Aragón

FECHA	ACTO
29/11/2024	Jornada organizada por la Cámara de Cuentas de Aragón, sobre "Auditoría de legalidad en materia de personal", con la asistencia de la secretaria general, María Eugenia Rubio, y la asesora de Empleo Público, Seguridad Social y Trabajo, Agustina Albitre
29/11/2024	Presentación del "Estudio sobre Bienestar Infantil" de Aldeas Infantiles SOS, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez Rivas
02/12/2024	Reunión del asesor jefe, Javier Oliván y la asesora de Economía y Hacienda, y Urbanismo, Raquel Lacambra, con Ecodes, en la sede de la institución
02/12/2024	Presentación del nuevo Plan Estratégico de ATADES en el salón de actos de Caja Rural de Aragón, con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
03/12/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al Centro de menores CA-TIM de Zaragoza
04/12/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, a la Residencia de menores María Soriano de Zaragoza
10/12/2024	Reunión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la participación de la secretaria general, María Eugenia Rubio
11/12/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, al módulo del centro de Juslibol que acoge a los menores procedentes del centro de Ateca
11/12/2024	Visita de los asesores de Bienestar Social, Inés Gómez y Samuel Fau, el Hogar de Acogida de menores I y II (IASS) de Zaragoza
11/12/2024	Jornada de la Fundación Giménez Abad sobre "La Financiación Singular de Cataluña en el debate sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas", en el Palacio de la Aljafería, con la asistencia de la asesora de Economía y Hacienda, y Urbanismo, Raquel Lacambra
12/12/2024	Jornada "Experiencias de avance en el modelo AICP en la atención residencial", en el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ), con la asistencia de la asesora de Bienestar Social, Inés Gómez
17/12/2024	Mesa de trabajo de prevención del maltrato al mayor, organizada por la Dirección General del Mayor en el Edificio Pignatelli, con la asistencia del asesor de Bienestar Social, Samuel Fau
18/12/2024	Pleno del "Observatorio Aragonés por la convivencia y contra el acoso escolar", celebrado en el Edificio Pignatelli, con la asistencia del asesor de Educación, Raúl Serrano
23/12/2024	Reunión del asesor jefe, Javier Oliván y la asesora de Interior y Derechos, María Teresa Herrera, con la alcaldesa de Villafranca de Ebro, en la sede de la institución

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos